BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.107 EDICION DE 60 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 648, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 29 de Agosto de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 131 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Agosto de 1941

	m$n.
Por avisos	2.765.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	133.—
Por venta de ejemplares y folletos	12.30
Total	3.550.30

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Organización de la Comisión Nacional de la Tuberculosis

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941.

96.530. — Atento los términos de la Ley N.º 12.397, y del decreto de octubre 4 de 1938, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.º, inciso 2.º de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.397 por su artículo 1.º y su economía general tiende a centralizar bajo la dependencia y superior dirección del Departamento Nacional de Higiene, toda la lucha antituberculosa en el territorio de la República, siguiéndose así una orientación bien marcada en la legislación sanitaria argentina, concretada en las Leyes números 5.195, de Paludismo; 12.341, sobre Maternidad e Infancia; 12.331, sobre profilaxis de las enfermedades venéreas; 11.843 sobre profilaxis de la peste; 12.317, sobre denuncia obligatoria de enfermedades transmisibles; 11.359, sobre profilaxis de la lepra, etc.;

Que esa orientación centralizadora impresa a la legislación, por una necesidad evidente de coordinación y unidad en la política de la sanidad pública, no impide que, al instituirse los órganos que han de tener a su cargo directo una función preventiva o curativa específica, se les reconozca una relativa autarquía en la medida que sea útil para la acción eficaz que el interés público reclama. Tal el caso de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, que, por su mismo carácter de organismo colegiado, debe estar dotada de las facultades suficientes para la realización de sus fines y poder tomar a su cargo la inmediata dirección y administración de los institutos y organizaciones oficiales existentes y que se establezcan en lo sucesivo, como asimismo el contralor de todos los establecimientos que reciban subsidios del Estado y cuya finalidad profiláctica principal se refiera a la lucha contra la tuberculosis;

Que la lucha antituberculosa debe comprender dos fases fundamentales: una de acción específica y directa contra el flagelo por medio de la asistencia individual del tuberculoso, y otra, más compleja y amplia, que se dirige contra todos los factores condicionantes de la enfermedad (higiene de la alimentación y de la vivienda, régimen de trabajo, toxicomanía, educación popular, etc.); por lo cual debe ser contemplada con criterio higiénico general y no limitado a la especialidad tisiológica:

Que para ejercitar una acción específica eficaz, a la vez preventiva y profiláctica, es indispensable localizar las fuentes de contagio y descubrir los enfermos; y el único camino para lograr plenamente este objetivo, es el del reconocimiento sistemático de toda la población activa, consagrado ya por la ciencia (voto del Congreso Panamericano de la Tuberculosis, reunido en Santiago de Chile en 1937), y por las legislaciones más adelantadas;

Que este sistema permite el reconocimiento del estado de salud de cada uno de los habitantes, única base posible para separarlos en sanos y enfermos, para clasificar las enfermedades y por consiguiente para ejercitar una acción científica de prevención y profilaxis tendiente a reintegrar el enfermo a la sociedad con su anterior capacidad de trabajo y neutralizar su condición de infectante;

Que para hacer posible el renonocimiento sistemático de la población activa, es menester organizar centros de salud o dispensarios de higiene social, que constituyan unidades sanitarias integrales por las cuales podría pasar toda la población activa del país a fin de obtener diagnósticos precisos que permitan conocer su estado físico y llegar así paulatinamente a la formación sistemática del padrón de salud de todos los habitantes y a la consiguiente estadística y clasificación permanente de los diferentes tipos de la población enferma, de modo que se llegaría a tener un registro de estado físico de cada habitante, tal como hoy se tiene el re-

gistro militar, de cada ciudadano, el prontuario de la identidad y de la conducta de la mayoría de los habitantes, etc.;

Que la exposición de estas ideas del Poder Ejecutivo al reglamentar la ley permite precisar mejor la ubicación y la acción de la Comisión Nacional de la Tuberculosis dentro del organismo general de profilaxis social en el país hasta tanto se concrete todo lo referente a salud pública en una ley sanitaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de la Tuberculosis funcionará bajo la dependencia directa del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — La Comisión estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y cuatro Vocales, que serán designados por el Poder Ejecutivo y ejercerán sus funciones honorariamente, sin perjuicio de la retribución que pueda corresponderles por el desempeño de cargos técnicos en los establecimientos o servicios dependientes de la Comisión.

Nombramiento de los miembros

Art. 3.° — El Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Vocales de la Comisión, serán nombrados por un período de seis años, excepto en la primera ocasión, en que lo serán por un período que terminará el 20 de febrero de 1944.

Art. 4.° — Los miembros de la Comisión serán indefinidamente reelegibles para cualquiera de los cargos de aquélla.

Art. 5.° — Los nombramientos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Vocales de la Comisión, se efectuarán para un período completo, excepto si se tratare de llenar una vacante producida antes de la expiración del período correspondiente, en cuyo caso la designación se hará solamente por el tiempo que faltare para completar éste.

Quórum y resoluciones

Art. 6.° — Para sesionar la Comisión Nacional de la Tuberculosis deberá reunirse con la presencia de no menos de cinco miembros. Las resoluciones o acuerdos que adopte deberán ser sancionados con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

FUNCIONES, FACULTADES Y DEBERES DE LA COMISION NACIONAL

Art. 7.° — La Comisión Nacional de la Tuberculosis tiene a su cargo la orientación científica, técnica y administrativa de la profilaxis y asistencia de los tuberculosos en la República. Sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a ese objeto y fines, ejercerá las siguientes funciones:

1.° — Tomar a su cargo el complejo sanitario de la tuberculosis en todo el país, formado por las secciones especializadas de los dispensarios de higiene social o centros de salud nacionales, provinciales, comunales y de orden privado oficializados o subvencionados.

2.° — Asumir la dirección técnica y administrativa de todos los hospitales, hospitales-sanatorios, sanatorios, pabellones, institutos, preventorios, colonias y demás establecimientos o servicios destinados al aislamiento, cura y preservación de la tuberculosis, actualmente sostenidos con fondos del Tesoro de la Nación.

3.° — Asumir, previo acuerdo en la forma prescripta en los artículos 16.°, 17.° y 18.°, la dirección técnica y administrativa de los establecimientos o servicios similares pertenecientes a las provincias o a las comunas, que en cualquier forma hayan recibido o reciban fondos del Tesoro Nacional para su construcción, implantación o sostenimiento.

4.° — Asumir la dirección técnica y el contralor administrativo de los establecimientos o servicios similares de las instituciones de orden privado subvencionados por el Tesoro de la Nación.

5.° — Crear, dirigir y sostener nuevos establecimientos y servicios destinados a la lucha contra la tuberculosis; activar las construcciones iniciadas, tratando de lograr que se llegue a la dotación mínima de una cama por cada deceso de tuberculosis.

6.° — Fundar e instar la fundación de escuelas para la especialización del personal técnico (médicos, odontólogos, radiólogos, laboratoristas, visitadores, enfermeros, etc.), dictando las normas y programas para estos cursos tisiológicos y crear becas para estos cursos.

7.° — Promover acuerdos con las universidades, sociedades científicas y otros institutos de educación, a fin de coordinar orientaciones y métodos en la enseñanza, estudio y difusión de la lucha anti-tuberculosa.

8.° — Mantener una estadística permanente de la morbilotalidad tuberculosa.

9.° — Disponer lo conducente para el estudio de la climatología con relación a la lucha anti-tuberculosa.

10. — Contratar especialistas en el país o en el extranjero con aprobación del Poder Ejecutivo.

11. — Organizar conferencias y congresos nacionales anti-tuberculosos; y tener a su cargo las relaciones oficiales del Gobierno de la Nación con la Unión Internacional Contra la Tuberculosis u otros organismos similares.

12. — Realizar e intensificar la publicidad para la educación higiénica popular y reglamentar la forma de toda propaganda anti-tuberculosa, que en lo sucesivo quedará sujeta a su contralor directo.

13. — Vigilar el funcionamiento de las asociaciones mutualistas que directa o indirectamente acuerden socorro a sus asociados o familiares para la asistencia de la tuberculosis o para compensar la invalidez resultante de esta enfermedad, pudiendo recurrir a la autoridad en demanda de las medidas pertinentes cuando a su juicio resulten perjudicados los intereses de los socios.

14. — Dictaminar en toda autorización que otorgue el Departamento Nacional de Higiene, para la venta de drogas, especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas, tuberculinas, productos dietéticos, etc., en cuya etiqueta, prospectos u otros medios de propaganda se indique que tienen alguna forma de acción antituberculosa, pudiendo solicitar el retiro de la autorización de su venta, si de las informaciones que le suministrara la Dirección General a raíz de las investigaciones que ésta realizara, resultare la ineficacia de tales productos.

15. — Hacer cumplir las disposiciones de la Ley 12.317, sobre denuncia obligatoria de la tuberculosis, especialmente en aquellas localidades que carezcan de los elementos para realizar el reconocimiento sistemático.

16. — Prescribir las medidas conducentes para hacer efectiva la vacunación antituberculosa de los no infectados, mediante los procedimientos que se vayan consagrando en el campo de la medicina preventiva.

17. — Estudiar las bases para la creación de una Caja Nacional de Previsión de la Tuberculosis, pudiendo vincular su organización, régimen actuarial, aportes, recaudaciones, beneficios y subsidios a un sistema de seguros de enfermedad e invalidez.

18. — Intervenir en la distribución de todos los subsidios acordados por el Estado Nacional (con excepción de los que corresponden a la Sociedad de Beneficencia de la Capital), a asociaciones o entidades que dirijan su acción contra la tuberculosis, de acuerdo con la importancia de la obra prevista y sus realizaciones, a cuyo efecto no podrá extenderse ninguna orden de pago sin informe favorable de la Comisión y ésta tendrá facultades para oponerse a la inversión de las partidas fijadas, toda vez que se comprobara o previera una utilización defectuosa de las mismas.

19. — Disponer de los productos de granja y de pequeñas industrias procedentes de las colonias de convalecientes para satisfacer las necesidades de los organismos que estén bajo su dependencia, venderlos si existieran sobrantes.

20. — Dictaminar en las solicitudes de autorización de rifas o colectas a beneficio de las instituciones anti-tuberculosas de orden privado.

21. — Coordinar y regular entre sí los distintos servicios a su cargo y armonizarlos con los que dependan de otras entidades.

22. — Proponer las reglamentaciones concernientes a la preservación y profilaxis de la tuberculosis en el país; y elaborar los planes que repute necesarios para promover el adelanto de la legislación sanitaria antituberculosa.

23. — Designar subcomisiones en las provincias y convenir con los Gobiernos de las mismas, con las municipalidades, y con las instituciones privadas que se consagren a la lucha contra la tuberculosis, las medidas tendientes a unificar su acción.

24. — Elevar anualmente una memoria al Ministerio del Interior, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

25. — Rendir cuenta mensual del manejo de los fondos de su cargo.

26. — Formular su reglamento interno que elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 8.° — Corresponde al Presidente de la Comisión Nacional de la Tuberculosis:

a) Representar oficial y legalmente a la Comisión;

b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas, teniendo doble voto en caso de empate;

c) Nombrar los Comités de estudio y dictamen que considere la Comisión conveniente constituir para la mejor dilucidación de aspectos específicos del problema de la tuberculosis;

d) Firmar las actas, las resoluciones y la correspondencia oficial y científica de la Comisión;

e) Resolver por sí los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión en la primera sesión que ésta celebre;

f) Autorizar con su firma la inversión de fondos y gastos asignados a la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia;

g) Redactar la Memoria de la Comisión;

h) Proponer al Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene, los nombramientos de personal de la Comisión.

Art. 9.° — Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente con iguales atribuciones y deberes, en los casos en que éste faltare por cualquier causa.

Art. 10. — Corresponde al Secretario General ser el ejecutor inmediato de las resoluciones de la Comisión y, en representación de ésta, tener a su cargo las relaciones internas con los servicios dependientes de la misma y la fiscalización de su desenvolvimiento.

Subcomisiones provinciales y territoriales

Art. 11. — Las subcomisiones provinciales estarán compuestas de cinco miembros designados por la Comisión Nacional de la Tuberculosis, tratando de que estén representadas las autoridades sanitarias de las provincias y de las instituciones nacionales, comunales o privadas subvencionadas y que se dediquen a la lucha antituberculosa, los miembros de las subcomisiones provinciales durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Art. 12. — La Comisión Nacional de la Tuberculosis designará de entre los miembros, el Presidente, el Vicepresidente y el Administrador, que ejercerán sus funciones de acuerdo a las reglamentaciones que ella dicte.

Art. 13. — Las subcomisiones provinciales tendrán su asiento en la Capital de la Provincia respectiva.

Art. 14. — Además de las atribuciones y deberes que les delegue expresamente la Comisión Nacional de la Tuberculosis, las subcomisiones provinciales tendrán entre otras, las siguientes:

a) Tomar a su cargo la ejecución de los convenios que la Provincia acuerde con la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

b) Promover y facilitar la creación de obras destinadas a la lucha contra la tuberculosis, sea con sus propios recursos o con las subvenciones que les acuerde la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

c) Coordinar y disciplinar en un programa equilibrado de acción y de propaganda, el funcionamiento de todas las obras de asistencia antituberculosa existentes en la Provincia, señalando a la Comisión Nacional las deficiencias que anotaren en su acción.

d) Velar por la protección y la asistencia del tuberculoso y sus familiares, proponiendo las medidas necesarias para emplear en su favor los recursos de las instituciones locales.

e) Crear subcomisiones departamentales o comunales que tendrán las funciones que les fije el reglamento que al respecto dicte la Comisión Nacional.

f) Divulgar los conocimientos relativos a la lucha antituberculosa.

g) Elevar anualmente una memoria a la Comisión Nacional de la Tuberculosis y rendir cuenta mensualmente de la inversión de los fondos a su cargo.

Art. 15. — La Comisión Nacional de la Tuberculosis, podrá también establecer subcomisiones en los territorios nacionales.

Art. 16. — Los convenios que la Comisión Nacional de la Tuberculosis celebre con las provincias, versarán sobre la coordinación o unificación de la lucha antituberculosa en el territorio de las mismas, y podrán estipular que la Comisión asuma íntegramente la acción preventiva y profiláctica, haciéndose cargo de los establecimientos respectivos. — En dichos acuerdos se establecerá que la provincia continuará prestando siempre su contribución económica, la que en forma alguna podrá ser menor a la suma que en ese momento tenga destinada para su acción local.

Los convenios deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 17. — Los convenios que la Comisión Nacional de la Tuberculosis celebre con las comunas y con las instituciones privadas versarán sobre idénticos objetos y podrán contener estipulaciones similares.

Art. 18. — La Comisión Nacional de la Tuberculosis no acordará ningún subsidio o auxilio financiero a las provincias, comunas o asociaciones privadas si estas no presentan planes adecuados de acción antituberculosa que ofrezcan una garantía mínima del correcto y útil aprovechamiento de los fondos. — Además serán bases esenciales para el acuerdo de subsidios que la dirección del servicio esté a cargo de un médico sanitario dedicado exclusivamente a la lucha antituberculosa (full-time); y que implanten una organización sanitaria sobre la base de dispensarios de Higiene Social, que tengan una sección para el estudio de los problemas locales y que cuenten con leyes, ordenanzas o reglamentos adecuados que acuerden autoridad legal para una acción eficaz.

Dispensario de Higiene Social

Art. 19. — La Comisión Nacional de la Tuberculosis deberá desarrollar su acción preventiva y profiláctica sobre la base de la organización de dispensarios de Higiene Social o centro de salud, que se establecerán teniendo en cuenta que deben formar parte de futuras unidades sanitarias dotadas de otros sectores técnicos, destinados a otras tantas enfermedades transmisibles (sífilis, paludismo, lepra, tracoma, etc.), enfermedades comunes (infecto-contagiosas o no), u orientaciones profilácticas (maternidad e infancia, etc.).

Art. 20. — Estos establecimientos serán centros territoriales capaces de abarcar el conjunto de los problemas antituberculosos en sus aspectos preventivos y profilácticos y desempeñarán, entre otras, las funciones siguientes:

1.° — Iniciar las tareas del reconocimiento sistemático de la población activa en sus respectivas jurisdicciones.

2.° — Practicar tratamientos ambulatorios o domiciliarios a los tuberculosos, cuando los enfermos no sean bacilíferos; cuando siendo bacilíferos no les haya sido posible obtener una cama en un instituto de cura; o cuando habiendo dejado de ser bacilíferos a raíz de un tratamiento, deba continuarse la vigilancia durante el período de cura y convalescencia.

Art. 21. — Todos los dispensarios de Higiene Social existentes y los que se creen en lo sucesivo estarán integrados por una sección especialmente destinada a la profilaxis de la tuberculosis.

Art. 22. — Los dispensarios de Higiene Social se clasificarán en tres categorías, de acuerdo a la densidad de población que sirvan, a la extensión de su jurisdicción, al número de secciones que lo constituyan, al personal de su dotación, etc.

Se organizarán dispensarios de Higiene Social de primera categoría en todas las circunscripciones de la Capital Federal, en todas las capitales de provincias y territorios y en las comunas cuya población sea mayor de cincuenta mil habitantes.

Dispondrán de dispensarios de Higiene Social de segunda categoría todas las comunas de una población mayor de veinticinco mil habitantes.

Contarán con dispensarios de tercera categoría las poblaciones que tengan menos de veinticinco mil habitantes y más de cinco mil.

Art. 23. — La Comisión Nacional de la Tuberculosis realizará gestiones ante los gobiernos provinciales y comunales para que transformen sus elementos sanitarios destinados a la profilaxis de las enfermedades transmisibles, en dispensarios de Higiene Social del tipo que establece esta reglamentación, a fin de constituir las unidades provinciales básicas de medicina preventiva y profiláctica.

Art. 24. — El reconocimiento sistemático de la población activa se irá realizando gradualmente a medida que se vayan creando los dispensarios de Higiene Social y en cuanto lo permita la legislación vigente. — Este reconocimiento se practicará siempre en oportunidad del examen médico escolar, del otorgamiento de certificados de buena salud, del examen prenupcial, etc.

Art. 25. — El Departamento Nacional de Higiene adoptará las disposiciones necesarias para la organización del catastro de la salud de los habitantes del país.

Personal técnico y administrativo

Art. 26. — El personal médico y técnico de la Comisión Nacional de la Tuberculosis (tisiólogos, radiólogos, laboratoristas, dietistas, odontólogos, visitadoras de higiene, enfermeras, etc.), será nombrado por el Poder Ejecutivo dando preferencia a los candidatos que cuenten con mayor antigüedad de servicios en obras antituberculosas y a los que posean títulos de tisiólogos conferido por las escuelas a que se refiere el artículo 7.°, inciso 6.° de este decreto, o por una Universidad Nacional en cuyo programa de estudios figure una cátedra de la especialidad.

Los médicos que desempeñen cargos en servicios antituberculosos con una antigüedad mayor de cinco años, a contar desde la fecha del presente decreto, podrán solicitar el diploma de especialista tisiólogo que otorguen las escuelas que se establezcan de acuerdo al artículo 7.°, inciso 6.°

Los médicos adscriptos al servicio antituberculoso o los que se designen por los mismos y no cuenten con esa antigüedad o no dispongan de un título habilitante de tisiólogo, deberán obtenerlo dentro de los cinco años de la fecha del presente decreto. — Si al término de este plazo no hubieran cumplido con esta exigencia la Comisión Nacional resolverá su destino.

RECURSOS

Art. 27. — Serán recursos de la Comisión Nacional de la Tuberculosis:

a) Los que le fije la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

b) Las partidas del presupuesto de la Nación afectadas a los establecimientos mencionados en el artículo 8.° de la ley, a medida que la Comisión se haga cargo de los mismos.

c) El producido de las colectas, donaciones y demás ingresos extraordinarios.

d) Los fondos que sean puestos a su disposición en virtud de los acuerdos con las provincias y comunas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. — En lo sucesivo no podrá crearse ninguna organización relacionada con la lucha antituberculosa, sin la previa autorización de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

Art. 29. — El Departamento Nacional de Higiene no autorizará la venta o expendio de drogas, especialidades, vacunas, productos dietéticos, etc., que anuncien su acción antituberculosa sin el dictamen previo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, el que se fundará en el estudio e investigaciones practicadas en los institutos a su cargo.

Art. 30. — Ninguna institución o persona podrá dirigirse al público solicitando cualquier forma de apoyo pecuniario destinado a la creación o sostenimiento de obra antituberculosa, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo otorgada previo dictamen de la Comisión, en la que se fijará el destino y contralor de los fondos que se recauden.

Art. 31. — El emblema de la Doble Cruz de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, sólo podrá ser usado por las instituciones oficiales o privadas autorizadas especialmente por la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

Art. 32. — Todas las instituciones oficiales o privadas que se dediquen a la lucha antituberculosa, deberán enviar a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en el plazo de seis meses a contar de la fecha del presente decreto, todos los informes relacionados con su organización y funcionamiento.

Art. 33. — Un representante del Ministerio del Interior y otro del de Relaciones Exteriores y Culto, que serán designados por resolución ministerial, deberán proyectar, conjuntamente con la Comisión Nacional de la Tuberculosis, dentro de los sesenta días de la constitución efectiva de ésta, las disposiciones administrativas necesarias para que pasen a depender de la misma todos los establecimientos y servicios a que se refiere el artículo 8.° de la ley, con transferencia de los correspondientes recursos de presupuesto.

Art. 34. — Dentro del más breve plazo, el Departamento Nacional de Higiene elevará un proyecto de reorganización de todos sus servicios para encuadrarlos dentro del sistema del Dispensario de Higiene Social como unidad sanitaria básica.

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú.

Ministerio de Guerra

Decretando que la Contaduría General de la Nación, proceda a la apertura de cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 26 de julio de 1941.

96.810. — 7344. — Visto el expediente N.° 5.599-1941, por el que el Ministerio de Guerra solicita la prórroga para el corriente año de las cuentas especiales de ese Departamento que rigieron en el año 1940, atento lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940) el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero ppdo., de las siguiente cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Guerra:

a) Inspección General del Ejército — Producido por venta de discos grabados por bandas militares.

b) Dirección General de Administración — Venta de rezagos.

c) Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres.

d) Dirección General de Administración — Impuestos a los espectáculos deportivos profesionales.

e) Dirección General de Ingenieros — Producido de venta de legajos de antecedentes técnicos de las obras llamadas a licitación.

f) Dirección General de Ingenieros — Administración de casa y barrios para militares.

g) Dirección General de Ingenieros — Producido de usinas, de rezagos y otros.

h) Dirección General de Remonta — Fondos Ley N.° 11.242.

i) Dirección General de Remonta — Producido haras y reposición de ganado.

j) Dirección General del Material del Ejército — Reposición de elementos de guerra y talleres.

k) Dirección General del Material del Ejército — Producido excedente de las Fábricas Militares.

l) Dirección General de Sanidad — Varios ingresos.

ll) Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos.

m) Colegio Militar — Pensionistas.

n) Liceo Militar — Pensionistas.

ñ) Dirección del Material Aeronáutico del Ejército — Varios ingresos.

o) Fábrica Militar de Aviones — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas.

p) Sastrería Militar.

q) Comité Nacional de Geografía — Venta del anuario geográfico argentino (publicación oficial).

Art. 2.° — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

a) La cuenta especial "Inspección General del Ejército — Producido por venta de discos grabados por bandas militares", se acreditará con los importes percibidos como retribución en concepto de interpretación por cada disco doble vendido, de obras grabadas por las bandas militares, de acuerdo con los contratos celebrados y aprobados sobre el particular y se debitarán los gastos generales y menores que demande la grabación de discos fonográficos por las bandas militares;

b) La cuenta especial "Dirección General de Administración — Venta de rezagos", se acreditará con el producido de las ventas de vestuario, calzado, equipo, vehículos, envases y otros enseres declarados inútiles y anticuados para el servicio, y se debitarán los gastos de conservación, reparación y limpieza del edificio de la Dirección General de Administración, adquisición de elementos para los vehículos de esa Dirección y refuerzo de las partidas de gastos menores y eventuales;

c) La cuenta especial "Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres", se acreditará con las sumas que se obtengan por arrendamientos o explotación de los campos de maniobras y venta de los productos obtenidos, así como también alquileres de casas a particulares y se debitarán los gastos de

conservación o explotación, adquisición de semillas, recolección de cosechas, almacenaje, contralor de producción, implementos y vehículos para explotación agrícola y otros gastos afines. Estos gastos no excederán anualmente el 40 o|o del producido debiendo ingresarse el 60 o|o restante a rentas generales.

d) La cuenta especial "Dirección General de Administración - Impuestos a los espectáculos deportivos profesionales", se acreditará con las sumas que se transfieran periódicamente por las recaudaciones correspondientes al impuesto que grava el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participan profesionales y se debitarán las sumas que se inviertan en la construcción y mantenimiento de polígonos de tiro y gimnasios anexos, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, pudiendo invertirse hasta el 15 o|o del producido en gastos de inspección, estudios y proyectos que demanden la construcción y mantenimiento de los polígonos y gimnasios.

e) La cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Producido de venta de legajos de antecedentes técnicos de las obras llamadas a licitación", se acreditará con el producido de la venta de los legajos de antecedentes técnicos necesarios para el llamado a licitación de las obras a su cargo, y se debitarán los gastos de reposición de elementos empleados en su preparación y confección y gastos afines.

f) La cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Administración de casas y barrios para militares", se acreditará con las sumas que se recauden en concepto de alquileres de las casas de propiedad o bajo la dependencia del Ministerio de Guerra, dadas en locación a los jefes, oficiales y suboficiales del ejército y de indemnización por los desperfectos causados a ellas que no sean debidos al buen uso, y se debitarán los gastos de administración, mantenimiento, refacción y afines;

g) La cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Producido de usinas, de rezagos y otros", se acreditará con los importes que se recaudan en concepto de suministro de energía eléctrica, venta de rezagos de materiales y elementos, producido de siembras para consolidación de terrenos y cualquier otro ingreso eventual que se origine como resultado de las actividades propias de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, y se debitarán los gastos generales y menores de usinas, reposición y conservación de muebles y elementos de instalaciones fijas, adquisición de semillas, útiles e implementos de recolección de siembras;

h) La cuenta especial "Dirección General de Remonta — Fondos Ley 11.242", se acreditará con el producido de la Ley 11.242 y se debitarán los sueldos y gastos de la citada repartición y los relativos a la adquisición y fomento de la cría del caballo de guerra para la remonta del ejército, inversiones que se realizarán conforme con el plan anual de la Ley N.° 11.242 y de acuerdo con las disposiciones vigentes;

i) La cuenta especial "Dirección General de Remonta — Producido haras y reposición de ganado", se acreditará con las sumas que se obtengan por arrendamiento de campos con exclusión de los de maniobras afectados a la Dirección General de Administración a los efectos de su arriendo y explotación, enajenación de excedentes de cosechas de forrajes, pastajes, venta de ganado reformado u otros producidos y se debitarán los gastos de adquisición de semillas, máquinas agrícolas y sus repuestos, gastos de siembra y recolección, mejoras, alambrados, tranqueras, aguadas, adquisición de ganado, reposición de los reproductores fallecidos o inutilizados, bretes, marcas y otros gastos afines;

j) La cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército — Reposición de elementos de guerra y talleres", se acreditará con las sumas que se recauden por cargos efectuados de conformidad con la reglamentación en vigencia, con los importes provenientes de los trabajos que se realicen por cuenta de terceros y con el producido de la venta de materiales y vehículos radiados del servicio y fuera de uso; y se debitarán los jornales, herramientas y materiales empleados en las obras que ejecuta y los gastos que demande la adquisición de elementos de guerra, vehículos y repuestos;

k) La cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército — Producido excedente de las fábricas militares", se acreditará con los fondos provenientes de las ventas de toda la producción de las fábricas militares y trabajos efectuados por las mismas, por cuenta de terceros y se debitará con el pago de los jornales que se empleen para la fabricación, mantenimiento y construcciones, adquisición de materiales en general, materias primas, herramientas, motores, maquinarias, vehículos, muebles y útiles, fletes y acarreos, combustibles y lubricantes, gastos generales y viáticos y todo otra inversión que requiera el desarrollo de sus actividades;

l) La cuenta especial "Dirección General de Sanidad — Varios ingresos", se acreditará con el producido en concepto de toda clase de servicio hospitalario, de rayos, etc., que se empleen en la revisación de los aspirantes a ingresar al Ejército como alumnos de las Escuelas o Institutos, del personal civil, maestranza o artesanos, personal militar y miembros de familia con derecho a asistencia médica y se debitarán los gastos de reposiciones, reparaciones, mantenimiento y conservación de los laboratorios y adquisición de nuevos aparatos. Autorízase a la Dirección General de Sanidad para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos que origine el servicio respectivo. El Ministerio de Guerra fijará oportunamente el porcentaje de las recaudaciones que corresponderá a cada hospital;

ll) La cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos", se acreditará con las sumas que ingresen previamente a la prestación del servicio, los particulares que soliciten la realización de trabajos, y se debitarán los jornales del personal obrero ocupado en trabajos de terceros y los gastos de adquisición de materiales, por los importes que excedan a las previsiones del presupuesto;

m) La cuenta especial "Colegio Militar — Pensionistas", se acreditará con las sumas que ingresen los alumnos del curso preparatorio y los cadetes no becados, en concepto de pensión reglamentaria y asignación anual que abonan por adquisición de ropa interior, útiles de aseo y gimnasia y se debitarán los gastos que demande su mantenimiento y educación, pago de profesores y empleados civiles y demás gastos generales y menores que originen al mencionado Instituto;

n) La cuenta especial "Liceo Militar — Pensionistas", se acreditará con las sumas que ingresen los alumnos no becados y medio becados, en concepto de cuota anual y pensión reglamentaria y se debitarán los gastos que demande su mantenimiento y educación, adquisición de vestuario y equipo, material didáctico, pago de personal docente y empleados civiles, jornales y demás gastos generales y menores que originen al Instituto;

ñ) La cuenta especial "Dirección del Material Aeronáutico del Ejército — Varios ingresos", se acreditará con las sumas que perciba la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, en concepto de producido de las ventas de rezagos y envases sin utilidad, materiales radiados, cargos al personal por deterioro o extravío de elementos, trabajos por cuenta de terceros y cargo por provisiones a las unidades y comandos de bases aéreas, y se debitarán los gastos de reposiciones, reparaciones, mantenimiento y conservación del material, fomento de la aviación militar, pudiendo invertirse hasta el 40 o|o de los importes que se acrediten, en el pago de jornales y mano de obra relativos;

o) La cuenta especial "Fábrica Militar de Aviones — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas", se acreditará con el producido de venta de material aerotécnico radiado del servicio, envases y rezagos que no tengan aplicación en los servicios de talleres y con las sumas que ingresen los particulares que soliciten la ejecución de trabajos especiales de acuerdo con las disposiciones en vigencia, y se debitarán los gastos que demande la adquisición de materiales, instrumentos o herramientas de talleres y las refacciones y construcciones para el mejoramiento de los talleres y dependencias, pudiendo invertirse hasta el 40 o|o de los importes que se acrediten, en el pago de los jornales y mano de obra relativos;

p) La cuenta especial "Sastrería Militar", se acreditará con el producido del recargo sobre el precio de costo de los artículos vendidos o confeccionados, venta de rezagos, intereses y otros beneficios de acuerdo con la reglamentación vigente, y se debitarán los gastos de funcionamiento de esa Institución. La Contaduría General de la Nación aceptará como documento de descargo en las rendiciones de haberes mensuales, los recibos otorgados por los señores Jefes y Oficiales a la Sastrería Militar;

q) La cuenta especial "Comité Nacional de Geografía — Venta del Anuario Geográfico Argentino (Publicación Oficial)", se acreditará con el producido de la venta de esa publicación, al precio y en la forma que establece el Decreto N.° 33.414 de fecha 16 de junio de 1939 y se debitarán los gastos que demande su impresión.

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Guerra para atender directamente con el producido de las cuentas especiales, cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, los gastos que originen los servicios respectivos. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de estas cuentas. Los saldos al cierre del ejercicio se transferirán al siguiente, con excepción de lo dispuesto en forma especial para el 60 o|o de la recaudación de la cuenta "Dirección General de Administración — Producido de campos de maniobras y alquileres".

Art. 4.° — Los gastos de las cuentas especiales "Colegio Militar — Pensionistas", "Liceo Militar — Pensionistas" y "Dirección General de Remonta — Fondos Ley N.° 11.242", cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, se ajustarán a los presupuestos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Guerra tomará las medidas necesarias a fin de que, a partir del año 1942, los gastos de las cuentas especiales se ajusten a los presupuestos que previamente apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, los que deberán prepararse de acuerdo con el clasificador de gastos adoptado para el proyecto de presupuesto general de la Nación para 1941, remitido al H. Congreso con fecha 23 de diciembre ppdo.

Art. 5.° — El Ministerio de Guerra comunicará al de Hacienda los presupuestos y planes de trabajo que apruebe para el funcionamiento de aquellas cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo 1.° y cuyos servicios permitan determinar preventivamente los gastos y recursos a realizar en un período determinado.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Guerra.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo.

Ministerio de Marina

Modificando el Digesto Marítimo y Fluvial

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1941.

91.896. — 348. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-P 2559 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Digesto Marítimo y Fluvial, agregando el siguiente artículo:

"Art. 826 bis. — Para el cálculo del coeficiente fiscal de los buques de bandera extranjera, se tomará como medida del puntal la expresada en la columna N.° 14 del Lloyd's Register. Cuando en dicho registro no figure en la columna 14 la medida del puntal, los usuarios del practicaje deberán proporcionarla al Servicio de Practicaje".

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
M. FINCATI

Modificando el reglamento para la conservación y pintado de buques

Buenos Aires, 18 de Julio 1941.

95.985. — 528. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 6.E. 519 R. de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al final del apartado 7) del artículo 130 del "Reglamento para la conservación y pintado de buques" el párrafo siguiente:

"Los torpederos llevarán también el número correspondiente a su característica pintado a popa, bajo el escudo, entre éste y la faja de flotación.

Dicho número se pintará en forma semejante al de la característica del costado y sus dimensiones serán proporcionales al espacio disponible".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
M. FINCATI

Modificando el Digesto Marítimo y Fluvial

Buenos Aires, 24 de Julio 1941.

96.353. — 545. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 5-A 2134 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 780 del Digesto Marítimo y Fluvial, en la siguiente forma:

Art. 780. — "Para los buques que se desea naveguen sin interrupción en el río Paraná, se deberá solicitarlo expresamente en el formulario reglamentario para pedidos de prácticos (Art. 947 del Digesto Marítimo y Fluvial), en cuyo caso se designarán dos prácticos al efecto.

El régimen relativo a los practicajes en el río Paraná se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Los usuarios del practicaje con navegación continuada abonarán para cada uno de los prácticos el importe de los traslados, embarcos y desembarcos que establecen los Arts. 875 y 876 del D. M. F., y en lo referente a la retribución ordinaria y extraordinaria, abonarán 1 (uno) practicaje, más el 37 o|o del mismo.

b) A los buques de bandera argentina se les hará una bonificación del 50 o|o del recargo especificado en el inciso anterior, es decir, el 18,5 o|o sobre las retribuciones ordinaria y extraordinaria.

c) A los buques que naveguen en el río Paraná, para los que no se solicite expresamente navegación continuada, se designará a los efectos de su practicaje un solo práctico, cualquiera sea la distancia existente entre las radas de iniciación y terminación del practicaje y los usuarios pagarán la tarifa que corresponde a un solo practicaje, debiendo los prácticos que naveguen en estas condiciones, ajustarse a las siguientes normas:

1.° Todo practicaje cuya duración no alcance a 16 horas, será efectuado sin interrupción, siempre que las condiciones meteorológicas, así como la altura del agua en los pasos ofrezcan la debida seguridad.

2.° En todo practicaje cuya duración exceda de 16 horas, el práctico tomará indefectiblemente un descanso de 8 horas al finalizar cada 16 horas de tiempo empleado en el practicaje, cualquiera sea el tiempo necesario, aun para llegar al destino. Se entiende por tiempo empleado en el practicaje el que transcurre desde que se empieza a levar el ancla hasta el instante del fondeo de la misma, a los fines del descanso del práctico, es decir, que están incluídas en el tiempo del practicaje las demoras ocasionadas por falta de visibilidad, nieblas, poca altura de agua en los pasos, etc., y que no pueden imputarse al descanso de 8 horas por cada 16 de trabajo profesional".

Art. 2.° — Inclúyase como artículo 780 bis del Digesto Marítimo y Fluvial lo siguiente:

Art. 780 bis. — "A los buques de bandera argentina que de acuerdo con este capítulo estén obligados a tomar práctico, se les hará una rebaja del 10 o|o sobre todas las tarifas del practicaje".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
M. FINCATI

Ministerio de Agricultura

Creando Reg. Créd. Prendarios en Sauce, Provincia de Corrientes y modificando el Art. 1.° del Decreto N.° 1443, de 30 de marzo de 1938.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941.

98.043. — Visto este expediente (número 91.425-1941), en el que el Banco de la Nación Argentina, solicita la creación de un Registro de Créditos Prendarios de la Nación en Sauce, Provincia de Corrientes; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación del Registro de referencia para facilitar las inscripciones de los contratos de prenda que garanticen los préstamos a los productores agropecuarios de dicha zona,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Registro de Créditos Prendarios de la Nación en Sauce, Provincia de Corrientes.

Art. 2.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto número 1443, del 30 de marzo de 1938, en la parte que establece la jurisdicción del Registro en Curuzú-Cuatiá, quedando fijada la jurisdicción geográfica de este Registro y la del que por este decreto se crea, en la siguiente forma:

Registro: Curuzú-Cuatiá, Departamento: Curuzú-Cuatiá, Jurisdicción: Todo el Departamento, Registro: Sauce, Departamento: Sauce, Jurisdicción: Todo el Departamento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios para conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Modificando los requisitos en vigor para la introducción al país de arvejas y lentejas enteras y las nueces con cáscara.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1941.

98.182. — Visto este expediente (N.° 72.398-941), en el que a objeto de satisfacer una gestión del Gobierno de Chile, el Ministerio de Agricultura a propuesta de la Dirección de Sanidad Vegetal designó una Comisión para estudiar la posibilidad de reducir a una sola la doble inspección sanitaria y química, que requieren algunos productos vegetales, antes de autorizar su internación al país, y

CONSIDERANDO:

Que en la Conferencia realizada en Chile por la misión presidida por el Ministro de Agricultura argentino, el Gobierno de aquel país solicitó se acordaran algunas franquicias para la importación de ciertos vegetales, especialmente arvejas y nueces;

Que la Comisión especial nombrada por el Ministerio de Agricultura para estudiar la posibilidad de satisfacer el pedido formulado, aconseja eximir a las arvejas, lentejas y nueces del análisis que practican las Oficinas Químicas Nacionales;

Que es propósito de este Gobierno estimular el comercio con todos los países, especialmente con los vecinos, cuyas características económicas, similares a las nuestras, necesitan gozar de ciertas franquicias para aumentar el intercambio de productos;

Por tanto; de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de funcionarios designada por Resolución N.° 20.043, de fecha 24 de abril ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las arvejas y lentejas enteras, y las nueces con cáscara que se introduzcan al país, serán eximidas de los análisis que practican las Oficinas Químicas Nacionales, excepto en los casos previstos en el artículo 2.° de este decreto. Dichos productos seguirán sujetos al contralor sanitario que determina a su respecto la Ley 4084 y su Decreto Reglamentario número 83.732 de fecha 3 de junio de 1936, y que ejerce el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Si al practicar la inspección sanitaria de dichos productos se observare alguna partida que ofreciere duda sobre su estado de conservación, la Inspección Portuaria de Vegetales del Ministerio de Agricultura deberá solicitar al respecto la intervención de las Oficinas Químicas Nacionales, siendo por cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaren.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura dictará las providencias que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 4.° — El presente decreto, que entrará en vigor el 1.° de noviembre del año en curso, será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que sobresee en cuanto a la falsa manifestación denunciada, e impone a la firma Francisco P. Bordigoni, cómo debe despachar la mercadería en discusión (juguete mecánico, en una pistolita de hojalata).

Buenos Aires, Julio 18 de 1940.

342. — Expte. 15.511-1940. — R. F. N.° 194. — Vistos: oído el señor Procurador del Tesoro, atento lo resuelto por este Ministerio en fecha septiembre 13 de 1939 (R. V. N.° 570), en un caso similar, y por sus fundamentos, confírmase el fallo de la Aduana de la Capital en el sumario N.° 6-O-1939, que sobresee en cuanto a la falsa manifestación denunciada e impone a la firma Francisco P. Bordigoni, la obligación de despachar como "juguete mecánico, en una pistolita de hojalata, con émbolo cargador de agua —a resorte—, el cual la arroja en chorros al oprimirse el gatillo de aquélla" (partida 4019, kilo $ 1.44 al 25 o|o), la mercadería documentada por despacho directo número 142.019 del año 1938 como 250 kilos "juguetes de hierro de todas clases, no comprendidos en otras partidas" (partida 4020, $ 0.64, al 25 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo absolutorio, e impone a la firma Alberto D. Viglìecca, cómo debe despachar la mercadería en discusión (interruptores eléctricos).

Buenos Aires, Julio 18 de 1940.

343. — Expte. 15.412-1940. — R. F. N.° 195. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por sus fundamentos, apruébase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario número 673-G-1938, que sobresee en cuanto a la pena e impone a la firma Alberto D. Viglìecca, la obligación de despachar en base a su valor declarado al 25 o|o, la mercadería que fuera pedida a plaza por despacho directo N.° 91.368 del año 1938 como 42 kilos "accesorios de hierro eléctricos, en cajas de hierro" (partida 2196, kilo $ 0.60 al 25 o|o) y resultó ser "interruptores magnéticos, combinados con amperómetros".

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando clasificación de madera de "Imbuía"

Buenos Aires, Julio 18 de 1941.

345. — Expte. 15.447-1941. — R. V. 414. Vistos y considerando:

Que de lo actuado resulta que a la madera denominada "Imbuía", "Embuya" o "Imbuya", no es posible aplicarle el criterio sustentado por este Ministerio al clasificar maderas excluídas del Arancel en las partidas del mismo que aforan otras de características y aplicaciones similares (véase RR. VV. Nros. 568, 227 y 766, de septiembre 13 de 1939, abril 10 y septiembre 18 de 1940, respectivamente), pues según se desprende de lo informado a fojas 8 por la Sección Técnica de Bosques del Ministerio de Agricultura, sus modalidades no permiten encuadrarla en el Arancel;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, apruébase la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la Consulta N.° 538-938, formulada por la firma Antonio Blanco y Cía., disponiendo que la madera denominada "Imbuía", "Embuya" o "Imbuya", se despache por su valor en depósito, con el derecho de 25 o|o, quedando, en consecuencia, sin efecto, la resolución de la misma Aduana recaída en la Consulta N.° 619-931, que dispuso que las chapas de la madera expresada, se despacharían por la partida 1228 (hoy 1763).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Aprobando clasificación producto denominado "Digitalina Cristal"

Buenos Aires, Julio 23 de 1941.

346. — Expte. 17.513-1941. — R. V. N.° 417. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas dictada en la consulta N.° 95-941, elevada en los términos del Art. 71 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, que dispone el despacho del producto denominado "Digitalina Cristal" por la partida N.° 4290 del Arancel, alcaloides no especificados y sus sales (kilo $ 128, al 25 o|o).

Vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

ACEVEDO

Clasificación "Armoniums eléctricos"

Buenos Aires, Julio 23 de 1941.

347. — Expte. 21.619-1940. — R. V. 420.

Vistos y Considerando:

Que el instrumento denominado "Hammond", cuya clasificación consulta la firma Carlos S. Lottermoser, está constituído por una parte esencial en la que se producen los sonidos musicales y un gabinete amplificador de los mismos;

Que del informe del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico corriente a fojas 12, se desprende que el instrumento en sí constituye un nuevo tipo de armonium completo, con 8 octavas de extensión y más de 8 registros, cuyo mecanismo de producción del sonido ha sido mejorado mediante el empleo del impulso eléctrico, circunstancia que, naturalmente, no impide incluirlo en la partida 956 del Arancel relativa a los armoniums de más de 4 octavas y más de 8 registros;

Que en cuanto a los gabinetes, su despacho debe efectuarse por el valor declarado en depósito con el derecho de 25 o|o, por tratarse de simples amplificadores que, a los efectos arancelarios, deben considerarse independientemente del instrumento propiamente dicho;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declárase que el instrumento musical de que se trata, está comprendido en la partida 956 de la Tarifa de Avalúos (cada uno $ 180 al 25 o|o), y que sus gabinetes amplificadores deben aforarse por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Habilitando atracadero en puerto de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Julio 28 de 1941.

353. — Expte. N.° 16.979-1941. — R. V. N.° 428. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas comunica haber declarado en condiciones de habilitación para los servicios a que está destinado, el atracadero de hormigón armado N.° 8, frente al extremo Norte del galpón N.° 3 erigido en el Puerto Concepción del Uruguay, cuya construcción fué autorizada por Decreto N.° 37.191 de 27 de febrero de 1934; y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Habilítase al servicio público el atracadero de que se trata.

Las operaciones que por el mismo se realicen estarán sujetas a las disposiciones de la Ley N.° 11.251 y demás en vigor que le fueren aplicables.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Liberando de comprobación de empleo a "sales impuras de cadmio"

Buenos Aires, Julio 31 de 1941.

370. — Expte. 16.590-1941. — R. V. N.° 450. — Visto y Considerando:

Que por resolución de fecha junio 10 de 1937 (R. V. N.° 220), este Ministerio dejó establecido que el cadmio metálico en anodos para uso industrial y las sales impuras de cianuro de cadmio, cianuro doble de cadmio y potasio o sodio, carbonato de cadmio y sulfato de cadmio, debían despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o y adicionales en vigor, con sujeción a las formalidades que preceptúa la Reglamentación de la Ley N.° 11.281 (Arts. 4.° al 6.°), inclusive la comprobación de destino, bien que siendo obligatorio el análisis previo al despacho de las sales a fin de determinar si son impuras, sometiéndolas a la desnaturalización si fueren puras;

Que la Oficina Química Nacional informa que los compuestos impuros de cadmio a que se refiere dicha resolución podrían ser eximidos del requisito de comprobación de destino, atento su utilización casi exclusivamente industrial (en galvanotécnica), no así el cadmio metálico, dada la impracticabilidad de su desnaturalización;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Las aduanas despacharán las sales impuras de cianuro de cadmio, cianuro doble de cadmio y potasio o sodio, carbonato de cadmio y sulfato de cadmio, por el valor en depósito con el derecho de 25 o|o y adicionales en vigor, sin sujeción a las formalidades que preceptúa la Reglamentación de la Ley número 11.281 (Arts. 4.° al 6.°), inclusive la comprobación de destino, bien que siendo obligatorio el análisis previo al despacho a fin de determinar su condición de impuras, sometiéndolas a la desnaturalización si fueren puras.

Derógase la resolución de junio 10 de 1937 (R. V. N.° 220) en cuanto se opone a la presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Autorización a la Oficina de Control de Cambios para proceder conforme a lo aconsejado por la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en las actas Nros. 114 y 115.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1941.

374. — Visto lo aconsejado por la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en sus reuniones de fechas 4 y 10 del corriente,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la Oficina de Control de Cambios para dar a los asuntos sometidos a la Subcomisión N.° 2 de la Comisión de Divisas en las reuniones citadas en el preámbulo de la presente resolución, las soluciones aconsejadas por dicha Subcomisión, según constancia de las actas Nros. 114 y 115.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° Que, de conformidad con el Art. 5.° de la Ley 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde e vencimiento.

2.° Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, Perú 562-66, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos, ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos.

3.° Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1941 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1941), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón, consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1941 y el importe del canon por el segundo semestre de 1941.

e.25 ago. v.11 sept

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.221-1939.

"Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado a fs. 44 vta., por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 24 de mayo de 1942 (veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones correspondientes y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.234-1939.

"Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la instalación de los trabajos de exploración a causa del mal tiempo reinante en la zona y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Diferir hasta el treinta (30) de noviembre del corriente año la fecha para que queden instalados los trabajos de exploración y trasladar, en consecuencia, la fecha de vencimiento de esta concesión al 26 de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942). — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.956-1939.

"Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 8 de noviembre de 1941 (ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, mina "Santa Clara", a nombre del señor Guillermo J. Richaud, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.171-1940.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología Ing. don Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Guillermo J. Richaud, argentino, casado, mayor de edad, de profesión químico y hábil, con domicilio en Cachimayo 748, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo

descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo otorgado a mi nombre según expediente número 141.870-38, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A. La labor consiste en una zanja que se encuentra a 905 metros al Norte del lindero Sud del lote citado y a 2790 metros al Oeste del lindero Este del mismo lote. El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Oeste sobre el lindero Sudoeste cuyo largo es de 11000 metros, se toma 2590 metros y desde este punto en una línea normal hacia el Nordeste en un largo de 560 metros queda establecido el punto de referencia. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se designa con el nombre de "Santa Clara". No hay minas colindantes. La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley, se formalizará una compañía llegado el momento de la petición de la mina. Es justicia. Fdo.: Guillermo J. Richaud. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas veinticuatro minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 21|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cachimayo 748, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Río Senguerr, presentada por don Guillermo J. Richaud. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Enero 17 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, enero 17 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1941. Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Santa Clara"), presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, bajo el N.° 567, folio 2 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 ago.-N.° 7547-v.29 ago.
e.8 sept.-N.° 7547-v.8 sept.
e.16 sept.-N.° 7547-v.16 sept.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, a nombre del señor Guillermo J. Richaud, mina "Fontana", ubicada en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.169-1940.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. Señor Director de Minas y Geología, Ing.° Tomás M. Ezcurra. S|D. — El que suscribe, Guillermo J. Richaud, argentino, casado, mayor de edad, de profesión químico y hábil, con domicilio en Cachimayo 748, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo otorgado a mi nombre, según expediente número 141.879-38, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado, con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III División A. — La labor consiste en una zanja que se encuentra a 995 metros al Norte del lindero Sud del lote citado y a 2.920 metros al Oeste del lindero Este del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Oeste sobre el lindero Sudoeste cuyo largo es de 11.000 metros, se toma 2.430 metros y desde este punto en una línea normal hacia el Noreste en un largo de 535 metros queda establecido el punto de referencia. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se designa con el nombre de "Fontana". No hay minas colindantes. La mina que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley, se formalizará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. Es justicia. Fdo.: Guillermo J. Richaud. — Recibido en mi oficina hoy, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas, veinticuatro minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 21|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cachimayo 748, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre de don Guillermo J. Richaud. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar, a juicio de este Servicio, el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Enero 17 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Fontana"), presentada a nombre de don Guillermo J. Richaud, bajo el N.° 565, folio 1 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 ago.-N.° 7546-v.29 ago.
e.8 sep.-N.° 7546-v.8 sep.
e.16 sep.-N.° 7546-v.16 sep.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, mina "Aguila", a nombre del señor Luis F. Acuña, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.200-1940.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. El que suscribe, Luis F. Acuña, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión abogado y hábil, con domicilio en Carlos Pellegrini 844, 5.° piso A y sin revocar poder, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo otorgado, a mi nombre, según Expte. N.° 188.149-39, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaña, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A. La labor consiste en un desmonte y corte al pie del talud al lado Sud-Oeste de la cumbre denominada "Aguila" situada sobre el lado Sud del lago Fontana. La labor se encuentra a 1520 metros al Oeste del lindero Este del lote citado y a 2.650 metros al Norte del lindero Sud del mismo lote. El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo, quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Este en la ribera Sud del lago Fontana sobre el lindero Sud del cateo cuyo largo es de 7.500 metros, se toman 1.180 metros y desde este punto en una línea normal hacia el Norte, en un largo de 290 metros, queda establecido el punto de referencia. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denomina con el nombre de "Aguila". No hay minas colindantes. La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley, se formalizará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. Es justicia. Fdo.: Luis F. Acuña. — Recibido en mi oficina, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 21|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Carlos Pellegrini 844, 5.°, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Río Senguerr, presentada por D. Luis F. Acuña. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. Enero 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1941. Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Aguila"), presentada a nombre del señor Luis F. Acuña, bajo el N.° 568, folio 3 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 ago.-N.° 7548-v.29 ago.
e.8 sept.-N.° 7548-v.8 sept.
e.16 sept.-N.° 7548-v.16 sept.

Manifestación de descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina "Esperanza", presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.170-1940.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Guillermo J. Richaud, argentino, casado, mayor de edad, de profesión químico y hábil, con domicilio en Cachimayo 748, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso del cateo otorgado a mi nombre, según expediente N.° 141.870-38, un yacimiento de plomo, cinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño, en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado, con un círculo que lleva las letras C. F. P., sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A. — La labor consiste en una zanja que se encuentra a 695 metros al Norte del lindero Sud del lote citado y a 3155 metros al Oeste del lindero Este del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Oeste sobre el Lindero Sudoeste cuyo largo es de 11.000 mtros, se toma 2480 metros y desde este punto en una línea normal hacia el Noreste en un largo de 160 metros queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre de "Esperanza". — No hay minas colindantes. — La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley se formalizará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. — Es justicia. — Fdo.: Guillermo J. Richaud. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas veinticuatro minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 21|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cachimayo 748, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del Sr. Guillermo J. Richaud. — Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. — Enero 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Esperanza"), presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, bajo el N.° 566, folio 2 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 ago.-N.° 7545-v.29 ago.
e.8 sept.-N.° 7545-v.8 sept.
e.16 sept.-N.° 7545-v.16 sept.

Modificación de la petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de plomo y baritina denominada "Achalay", presentada por los señores Carlos Escosteguy y Vicente González, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 187.078-1939.

Mallín Quemado, Marzo 9 de 1941. — Señor Jefe del Servicio Geodésico Topográfico. — Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que los interesados de la mina Achalay a que se refiere el expediente N.° 187.078-1939, solicitan una modificación en la ubicación de la mina, en tal forma que el vértice Norte de la mina Achalay se encuentra a 705 m. en dirección S-33°08'-O del vértice Oeste de la Mina Agrio II. — Del vértice Norte se mide 1.200 m. en dirección S-59°-O., encontrándose el vértice Oeste, de estos vértices se mide 200 m. en dirección S-31°-E, encontrándose los vértices Este y Sur. — En tal manera la mina Achalay forma un rectángulo de 1.200 m. de largo por 200 m. de ancho, dividido en 4 pertenencias de 300 m. de largo por 200 m. de ancho cada una. — Adjunto un croquis para demostrar la ubicación. — Para dejar constancia de lo dicho firman conmigo los interesados señores don Carlos Escosteguy y don Vicente González. — Saluda a Vd. atte. Fdo.: Jorge Schulz; Vicente González; Carlos Escosteguy. — Marzo 14|41. — Agréguese al expediente 187.078|39 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: En vista de lo requerido a fs. 57 y teniendo en cuenta que la modificación de ubicación de las pertenencias solicitadas, no afecta intereses de terceros, este Servicio entiende que deben efectuarse nuevas publicaciones. — En consecuencia, la situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N-59°-E., por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte dista 705 m. S-33°08'-O del esquinero Oeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Río Agrio II" 126.863-36. Superficie 6 hás. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N-59°-E. por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte coincida con el esquinero Oeste de la pertenencia N.° 1, descripta. Superficie 6 hás. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N-59°-E. por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia N.° 2 descripta. Superficie 6 hás. — Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. N-59°E. por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia N.° 3, descripta. Superficie 6 hás. — Corresponde, en consecuencia, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Agosto 6 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.° 7225-v.21 ago.
e.29 ago.-N.° 7225-v.29 ago.
e.8 sep.-N.° 7225-v.8 sep.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1941. Res. N.° 4. — Exptes. 79.786-941-M.A. — 2093-941-P.M. — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., inscripta bajo el número 173, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Siam 500 C", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

Que conforme a lo que establece el artículo 24 del decreto de 30 de junio de 1932, corresponde dictar resolución de aprobación condicional de tipo por un plazo de 30 días,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca "Siam 500 C", con las siguientes características: doble sistema de tambores indicadores de despachos hasta mil (1.000) litros; dispositivo calculador en función del precio unitario variable, con doble sistema de tambores indicadores del precio unitario, y del importe del despacho hasta cien (100) pesos; totalizadores de litros y de importes; de vuelta obligatoria a "0"; válvula de bloqueo; cañería de succión de longitud y diámetro variable; filtro; bomba semirrotativa con "by-pass"; separador de aire; medidor a pistones; flujo continuo, a manguera llena inseparable, de 19 milímetros de diámetro interno, y 3 a 4 metros de longitud.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Firmado: Virgilio Risolo, Subdirector de Industria y Comercio.

e.27 ago.-N.° 7470-v.29 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Agosto de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de septiembre del año en curso, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo, Alte. Brown, 144 Cap.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, Materiales de Farmacia y Laboratorio, Artículos Fotográficos, Reactivos pro Análisis, Alimentos (pan, leche, huevos, carne), Artículos y Elementos de Limpieza, Lavado y Planchado, Vestuario y Ropa Blanca, Ferretería y Menaje, Formularios, Papelería y artículos de Escritorio y Servicios de Conservación de Obras Sanitarias. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 ago.-N.° L-534-v.4 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Nuevo edificio para Casa Central)

Se hace saber que se ha diferido para septiembre 17 próx., 11 horas, en Gerencia Casa Central, la licitación pública de herrajes para carpintería de madera y metálica.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941. — El Gerente.

e.29 ago.-N.° L-581-v.2 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente 4845-T-1941

Llámase a licitación privada para el día 3 de septiembre a las 15 horas, para la adquisición de:

24 brozas de buena calidad, p|limpiar composición de 0,22 m. x 0,09 m. aproximadamente.

24 pinzas tipográficas de buena calidad.

500 tuercas "Marinoni" legítimas, para ajustar formas.

12 cepillos de pelo de alambre de bronce, c|cabo, medida 0,15 x 0,05 m. aproximadamente, para limpiar composición.

2 kilos de piolín de algodón, de 3 mm. de diámetro, para cortinas.

2 candados "Yale", con 3 llaves cada uno, o similar (medianos).

1 tijera para uso del escritorio, de buena calidad.

1 perforador reforzado, p|agujerear expedientes, medida biblioratο.

1 juego de punzón abecedario, p|marcar acero (letras de 8 mm. de altura).

1 juego de punzón números para marcar acero (medida igual al juego anterior, es decir, de 8 mm.).

3 lámparas eléctricas, de mano, portátiles, c|rejilla H. L. II (ISO), con 10 metros de cable cada una, forrado con goma vulcanizada, para iluminar dentro de las máquinas "Duplex".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — I. Bienati, secretario.

e.29 ago.-N.° L-582-v.4 sep.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en las cantidades que se soliciten de acuerdo a las necesidades de este Establecimiento del artículo siguiente:

38.000 kilos de papas, libre de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de septiembre próximo, a las 15 horas.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1941. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.29 ago.-N.° L-588-v.4 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Septiembre 17 de 1941. — Caños de acero (pliego 9390), a las 14.15 horas; carrocerías y cabinas (9346), 16.45 horas.

Septiembre 18 de 1941. — Cartón cuero (9347), 15.30 horas; casilleros y cajas metálicas (9348), 16 horas; car-

pas y lonas (9349), 16.30 horas; caños de acero (9350), 16.45 horas.
Septiembre 19 de 1941. — Tubos para secciones refrigerantes (9351), 16.30 horas; cocinas a gas-oil (9352), 16.45 horas.
Septiembre 22 de 1941. — Elementos de fundición (9353, 15 horas; cilindros de barro vitrificado (9354), 15.30 horas; herramientas para movimiento de tierra (9355), 16 horas; piedras esmeril (9356), 16.30 horas.
Septiembre 23 de 1941. — Cable telefónico (9357), 14.30 horas; mesas metálicas (9358), 15 horas; maderas (9359), 15.30 horas; herramientas de precisión (9360), 16 horas.
Septiembre 24 de 1941. — Grupos electrógenos (9362), 14 horas; construcción edificios Luján de Cuyo (9391), 14.15 horas; amoníaco (9363), 14.30 horas; caños, válvulas y accesorios (9364), 15 horas; secciones de amianto (9365), 15.30 horas; útiles de laboratorio (9366), 16 horas; anillos de goma (9367, 16.30 horas.
Septiembre 25 de 1941. — Accesorios para cañerías (9369), 14.30 horas; formularios (9370), 15 horas; medias cañas de hormigón (9371), 15.30 horas; varillas para soldar (9372), 16 horas; tanques de hierro (9373), 16.30 horas.
Septiembre 26 de 1941. — Caños de acero (9374), 14 horas; balanzas (9375), 14.30 horas; chapas de hierro (9377), 15.30 horas; material eléctrico (9379), 16.30 horas.
Septiembre 29 de 1941. — Caños de acero (9380), 14 horas; motores eléctricos (9381), 14.30 horas; trajes impermeables (9382), 15 horas; aparejos y motones (9383), 15.30 horas; máquinas para taller mecánico (9384), 16 horas.
Septiembre 30 de 1941. — Material Rotary (9385), 14 horas; aparatos de control eléctrico (9386), 14.30 horas; mangueras y accesorios (9387), 15 horas; herramientas de precisión (9388), 15.30 horas; equipos para soldar y accesorios (9389), 16 horas; caños de acero (9392), 16.30 horas.
Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 ago.-N.° L-583-v.4 sep.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:
Septiembre 26 de 1941. — Chasis camiones (pliego 9376), a las 15 horas; cables eléctricos y accesorios (9378), 16 horas.
Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°. Buenos Aires.

e.29 ago.-N.° L-584-v.10 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Patquía a Nonogasta. Variante en Vichigasta, $ 68.469,05.
Hasta el día 23 de septiembre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 29 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 ago.-N.° L.-522-v.10 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 30.137-V-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de trece electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos tipo O. S. N. o similares, con destino al Distrito Pergamino, que por resolución de la Presidencia del día de hoy se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 18 de septiembre próximo, a las 15. Buenos Aires. Agosto 25 de 1941. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-561-v.4 sep.

Expte: 26355. DC. 1941.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de y para cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de septiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-559-v.4 sep.

Expte: 26354. DC. 1941.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de septiembre próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-558-v.4 sep.

Expte. 30.135-V-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de quince electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos con destino a los Distritos: San Fernando, San Isidro, Vicente López y Santiago del Estero, que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 16 de septiembre próximo, a las 16.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1941. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-586-v.4 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
22 de septiembre de 1941. — Tubos para pararrayos al vacío. (O. C. 700|41).
23 de septiembre de 1941. — Cemento portland. (O. C. 569|41).
24 de septiembre de 1941. — Elementos de refrigeración (O. C. 564|41).
30 de septiembre de 1941. — Hierro fundido, viejo. (O. C. 591|41).
1.° de octubre de 1941. — Conductores y cordones para instalaciones eléctricas. (O. C. 8|41. A. 12).
2 de octubre de 1941. — Terrajas y juegos de dados. (O. C. 7|41. A.2).
3 de octubre de 1941. — Torno mecánico, máquina para rebajar cueros, máquina para cortar correas y máquinas punzonadoras. (O. C. 722|41).
6 de octubre de 1941. — Cobre en lingotes. (O. C. 6|41).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a la hora fijada para cada una y en presencia de los concurrentes interesados.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 hs. y previo el pago del valor asignado a cada una. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-589-v.10 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor **José Manuel Astigueta**, se cita y emplaza por el término de tres días a don Alfredo Delfor Bustamante, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Ausentes del Juzgado. El juicio de referencia tramita por ante la secretaría número cuatro a mi cargo. Doy fe.

Mercedes, Agosto 19 de 1941. — Juan Alberto Raffo, secretario electoral.

e.29 ago.-N.° 1786-s.p.p.-v.2 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad «B. F. Nazar Anchorena e hijos, Soc. de Resp. Ld.», que en adelante dirá así:
Se declara constituída, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, entre los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena (hijo), Alberto Nazar Anchorena, Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y María Salud Nazar Anchorena, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, producción, industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y a realizar todas las demás operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus gerentes o representantes legales adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, permutarlos, venderlos, arrendarlos por un plazo aún mayor de seis años, hipotecarlos, gravarlos, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución Bancaria o a particulares, constituir Sociedades con otras personas o Sociedad que se dediquen a negocios similares u otros que estimen de interés, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fuesen, anónimas colectivas, de capital e industrias, comanditarias o de responsabilidad limitada, abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas, para efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para hacer cualquier renuncia gratuita o remisiones o quitas de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor, para prestar dinero o tomarlo prestado ya fuere del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución Oficial o particular o de particulares, para constituirse en depositaria de dinero o mercaderías, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, quedando expresamente establecido que para todos aquellos actos que signifiquen la transferencia de bienes inmuebles de la Sociedad o la constitución de derechos reales sobre los mismos se requiere el voto favorable de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Todo resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfín Rueda con fecha 13 de Agosto de 1941.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 ago.-N.° 7542-v.4. sep.

INGRATTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de Sociedad:

Primer testimonio. — Número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Francisco Eliseo Ingratta, don Alberto Sabino Ingratta, don Alfredo Leopoldo Ingratta, don Jorge Carlos Ingratta, los cuatro de estado casados, domiciliados en la calle Vallejos tres mil cuarenta y tres; y doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, viuda de primeras nupcias de don Gregorio Atorrasagasti, domiciliada en la calle Ayacucho doscientos sesenta y cinco, siendo todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante el escribano don José Zadoff adscripto a este Registro número noventa y uno a mi cargo, con fecha siete de Febrero del corriente año, los exponentes prorrogaron por un nuevo plazo de cinco años, a contar desde el día doce del mes y año, la sociedad que tenían constituída entre ellos, según escritura otorgada ante el autorizante, con fecha doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, que gira en esta plaza con el rubro de Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" .... inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo del corriente año con el número cincuenta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han convenido aumentar el capital social a que se refiere la cláusula sexta y modificar la octava del contrato de sociedad, quedando íntegramente vigentes las cláusulas restantes y por tanto, las dos referidas cláusulas se regirán en la siguiente forma: Cláusula sexta: El capital social queda elevado de la suma de cien mil pesos moneda nacional, a la de trescientos mil pesos m|nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo de acuerdo al haber que cada uno de los socios tiene en la sociedad por conceptos de aportes al capital y en el Haber de sus respectivas cuentas particulares, a la señora Garavaglia de Atorrasagasti, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas y a cada uno de los señores Ingratta la de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Cláusula Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. — A pedido de la socia señora de Atorrasagasti, podrán hacerse inventarios o balances fuera de las expresadas épocas. — En cada balance se amortizará de los rubros de Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Moldes, Rodados y Deudores Morosos, el porcentaje que de mutuo acuerdo entre los socios se fije, tomando como base para los seis primeros rubros, los valores de costo real o el que figure en el último balance y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este último

alcance el diez por ciento del Capital. — El balance aprobado por simple mayoría del capital obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. — Queda establecido que el capital aportado o los saldos acreedores que arrojen las cuentas personales de cada socio, devengarán un interés del seis por ciento anual, que será acreditado después de cada balance a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Ninguno de los socios señores Ingratta, podrá hasta la terminación del contrato retirar suma alguna que les correspondiese por beneficios o intereses; pero la señora de Atorrasagasti sí podrá retirar las sumas que le correspondan por dichos conceptos. — Por su trabajo personal permanente en la sociedad y en la atención de los negocios sociales, los socios señores Ingratta percibirán cada uno de ellos, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, las que se imputarán a cuenta de Gastos Generales y con igual imputación y concepto esas cantidades podrán ser aumentadas de mutua conformidad entre los socios y con efecto retroactivo. — Por su parte la socia señora de Atorrasagasti, por la misma causa, con la referida imputación y retroactividad retirará una cantidad mensual que se fijará con el acuerdo de los socios. — De lo que se resuelva respecto de los mencionados retiros, se tomará razón en el Libro de Actas de la sociedad. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman, por ante mí y los testigos don Domingo Priano y don Alberto G. Dorado, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco E. Ingratta. — Alberto S. Ingratta. — Alfredo L. Ingratta. — Jorge C. Ingratta. — Teresa G. de Atorrasagasti. — Tgo: Domingo Priano. — Tgo: Alberto G. Dorado. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 ago.-N.º 7538-v.4 sep.

MASSUCCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano público y testigos que se expresarán comparecen don Manuel Antonio Massucco, que firma "Manuel Massucco", casado, domiciliado en la calle Isabel la Católica número trescientos setenta y siete y don Luis Victorio Massucco, soltero, domiciliado en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y dos, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: Entre los señores Manuel Antonio y Luis Victorio Massucco, queda constituída la Sociedad que girará bajo el rubro de "Massucco Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital calle Suárez número mil ochocientos noventa y cuatro siendo su plazo de duración de tiempo indeterminado a contar desde el primero del corriente a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal realizar operaciones comerciales en el ramo de Herrería en General, Calderería y Taller Mecánico en el local ya instalado en el domicilio arriba indicado. — Podrá también comprar, vender, permutar é hipotecar bienes inmuebles, darlos y tomarlos en locación. — Aceptar o constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, registrar patentes de invención y marcas. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, solicitar, créditos, descuentos, préstamos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extracciones, librar, endosar, cobrar, negociar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y giros, otorgando los recibos y resguardos que se le exijan por tales operaciones, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otro de esta plaza como así también en otras entidades civiles o comerciales y ante simples particulares. — Y con respecto a inmuebles, podrá gravarlos ya ante particulares, Bancos o Sociedades y en especial a favor del Banco Hipotecario Nacional. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponde por partes iguales a cada uno de los socios y se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos y mercaderías según consta del balance que sirvió de base para la disolución de la Sociedad "Massucco Hnos. y Lavezzari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que formaban parte y de la cual son sucesores y de cuyo contrato respectivo surge que el capital estaba dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose disuelto dicha sociedad con fecha treinta y uno de Julio del año en curso según así resulta de la escritura otorgada ante mí al folio doscientos setenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Cuarta: Queda expresamente establecido que los socios Manuel Antonio y Luis Victorio Massucco, ambos o cualquiera de ellos podrán ceder o transferir en cualquier momento sus cuotas de capital o parte de las mismas a don Alejandro Ambrosio Massucco y don Angel Martín Massucco. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Manuel Antonio y Luis Victorio Massucco quienes actuarán como Gerentes aun cuando se realicen las transferencias o cesiones aludidas precedentemente y cada uno de los Gerentes para hacer uso de la firma social anteponiendo a la firma personal el rubro social "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En la misma forma cualquiera de ellos representará y concurrirá en nombre de la Sociedad al otorgamiento de toda clase de instrumentos y escrituras públicas, inclusive documentos privados y bancarios en razón de las operaciones enunciadas en la cláusula segunda. — Les está prohibido a todos los socios comprometer la firma en asuntos o negocios extraños al objeto de la sociedad. — Sexta: Para establecer el estado de la Sociedad se practicará un inventario y balance general en el mes de Julio de cada año. — Las utilidades, así como las pérdidas se distribuirán o soportarán en el caso por partes iguales. — Previamente a la distribución de utilidades se deducirán del total de éstas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, del cinco a diez por ciento para amortizaciones de los rubros Maquinarias e Instalaciones y depuración de créditos dudosos e incobrables y otro por ciento a establecerse de acuerdo a cálculos, quedará afectado a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Séptima: La gestión de cada socio será remunerada con una asignación mensual que no excederá de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el otro podrá optar por el reintegro del haber que correspondiera al fallecido o incapaz dentro del término de seis meses de producido el deceso o la interdicción o bien permitir ingresar a uno solo de los sucesores en representación de todos los interesados o disolver la Sociedad. — Novena: Al poner fin a los negocios sociales por cualquier causa que fuera, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, conviniéndose la venta particular o en público remate, o bien la licitación privada entre los socios. — Décima: Para todos los efectos establecidos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco regirá la simple mayoría de votos. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato o en la época de la disolución o liquidación será dirimida por árbitros que se nombrarán uno por cada parte con facultad de dichos árbitros de designar un tercero cuyo fallo será inapelable y el socio que no lo acatare incurrirá en multa de tres mil pesos a favor del otro u otros socios. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura expresan su conformidad y aceptación. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman con los testigos del acto don José J. Banchero y don Arturo Franchini, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Massucco. — Luis V. Massucco. — Tgo: Arturo Franchini. — Tgo: José Banchero. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel R. Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y dos; novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Daniel R. Arana.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 ago.-N.º 7585-v.4 sep.

LA BERNALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación de los arts. 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 bis del Contrato de «La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y del artículo ampliatorio que lleva el N.º 4 bis, cuyos artículos dicen así: Art. 3.º — El domicilio de esta Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 825, piso 5.º, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República. — Art. 4.º — El capital social que actualmente es de $ 500.000 m|n. totalmente integrado, se amplía a la suma de $ 800.000 de igual moneda, dividido en 800 cuotas de pesos 1.000 cada una. — Dicho aumento de $ 300.000 se efectúa con los Fondos de la Reserva Especial o Extraordinaria existente al 31 de Diciembre de 1940, cuya distribución se ha resuelto por los socios. — Por lo tanto, el número de cuotas de cada socio es el siguiente: don Nissim Pitchón, 168 cuotas; don León Pitchón, 168 cuotas; don Louis Pitchón, 112 cuotas; don Vitalis Sidi, 112 cuotas y don Alberto Gaby Salomón, 240 cuotas. — Art. 4 bis. — Los socios por mayoría de capital podrán resolver aumentar el capital de la Sociedad cada vez que lo consideren conveniente al mejor desarrollo de las actividades sociales. — Dichos aumentos no podrán ser superiores al monto de las utilidades líquidas que correspondan a los socios en cada ejercicio. — La cuota a suscribir por cada socio no podrá ser superior a la utilidad de cada uno de ellos en el ejercicio. — Además, su integración no será obligatoria para los socios. — Estos tendrán opción para la suscripción de cuotas de aumento de capital en proporción al número de cuotas que posean, opción que deberán ejercitar dentro de los 60 días a contar desde la fecha de la comunicación que al efecto pasará a los socios el Gerente Administrador de la Sociedad, por carta certificada. — En caso de que alguno o algunos de los socios no hicieran uso de la opción, los restantes podrán suscribirse a las cuotas de aquéllos en proporción a sus respectivos capitales o en la que convengan entre sí. — Art. 5.º — La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio señor Alberto Gaby Salomón, en su carácter de único Gerente Administrador de la misma, con las facultades que la ley le acuerda y las que se detallan en el art. 6.º del contrato social y en caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio de éste, ejercerá la dirección y administración de la Sociedad y usará la firma social personal e indistintamente, cualquiera de los socios señores Nissim Pitchón, León Pitchón, Louis Pitchón y Vitalis Sidi. — Estos cuatro socios desde la fecha de este contrato desempeñarán en la Sociedad el cargo de Directores Auxiliares del Director Principal, señor Alberto Gaby Salomón. — El Gerente Administrador y los demás socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales con cargo a gastos generales; don Alberto Gaby Salomón, $ 3.400 m|n.; don León Pitchón, $ 850 m|n.; don Nissim Pitchón $ 850 m|n.; don Louis Pitchón, $ 550 m|n. y don Vitalis Sidi, $ 550 m|n. — El señor Alberto Gaby Salomón, además de la asignación mensual, percibirá como fundador de la Sociedad y Director principal, el 28.55 o|o del 90 o|o de las utilidades que arroje cada ejercicio anual, a partir del 1.º de Enero de 1941, debiendo dedicar todos sus conocimientos y tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, estándole prohibido formar parte de cualquiera otra Sociedad, que explote la fabricación de tejidos en la República Argentina. — Los demás socios, se obligan, a su vez, a no participar como socios colectivos o como principales suministradores de capital en ninguna fábrica de tejidos existentes o que se estableciera en el futuro en el territorio de la República. — Queda expresamente establecido que una vez cubiertas las Reservas Legal y Especial, el porcentaje del 28.55 o|o correspondiente al señor Alberto Gaby Salomón, será sobre el total de las utilidades de cada ejercicio Al practicarse cada balance anual, cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrá exigir que en el ejercicio siguiente se suspendan los retiros mensuales establecidos en esta cláusula, bastando para ello una comunicación por escrito al Administrador Gerente de la Sociedad, la que deberá ser hecha dentro de los 30 días de practicado el balance. — Esta suspensión regirá sólo para el ejercicio para el cual se haya exigido quedando sin efecto para los subsiguientes si no mediara nuevo requerimiento de suspensión. — En caso de suspensión de los retiros mensuales cualquiera sea el tiempo que ella dure, el señor Alberto Gaby Salomón tendrá derecho a percibir mensualmente la suma de $ 700 m|n., que se imputará á gastos generales, independientemente del porcentaje del 28.55 o|o de las utilidades a que tendrá siempre derecho. — Art. 6.º — Las facultades inherentes al Gerente de esta Sociedad señor Alberto Gaby Salomón, son las siguientes: Para que en nombre de esta Sociedad administre, rija y gobierne todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza que al presente tenga en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina, y los que adquiera en adelante por cualquier concepto. — Para que celebre contratos de locación de bienes raíces y muebles por el término, precios y condiciones que crea convenientes, y aún por más de seis años, los que podrá adquirir y vender a nombre de esta Sociedad. — Para que entienda en todos los asuntos de Aduana y Marina, firmando los manifiestos, conocimientos y demás documentos del caso. — Para que celebre, prorrogue o rescinda toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreos y transportes, de locación y de otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyere convenientes, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean pertinentes, con las cláusulas y condiciones que pactare pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a los vencimientos de los plazos que estipulen. — Para que dé y tome dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella. — Para que haga y acepte donaciones, así como renuncias gratuitas y remisiones de deudas. — Para que forme sociedad estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide. — Para que constituya o ceda derechos reales sobre los inmuebles. — Para que haga depósitos de dinero, títulos, acciones y obligaciones e cualquier clase de documentos o valores en los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, y demás casas bancarias existentes en esta República, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraiga esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos Bancos a nombre de la Sociedad, firmando cheques y órdenes de pago. — Para que en los mismos Bancos y casas de comercio o de particulares, pueda negociar o descontar letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como girante, aceptante o endosante, lo mismo así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos o en descubierto. — Para que acepte y haga giros, endose y transfiera letras, vales, pagarés y demás documentos públicos. — Para que cobre y perciba todas las cantidades de dinero, títulos, acciones y demás que se le adeuden actualmente o se le adeudaren o le correspondieren en adelante por cualquier concepto, y dé y otorgue los recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean del caso. — Para que tome el personal que crea necesario fijándoles los sueldos que han de

ganar, pudiendo suspenderlos y exonerarlo y tomar otro. — Para que solicite patentes y privilegios, así como concesiones. — Para que acepte mandatos, comisiones y consignaciones, haga importación y exportación de mercaderías y productos que crea convenientes. — Para que reconozca y confiese obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que contraiga obligaciones solidarias o de otra especie, haga renovaciones, amortizaciones, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, así como pago de intereses. — Para que retire del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y valores dirigidos a la Sociedad. — Para que haga pagos que no sean los ordinarios de la administración. — Para que también haga depósitos de dinero, títulos, obligaciones y acciones o cualquier otra clase de documentos o valores en los Bancos o casas bancarias en el extranjero, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraiga esos depósitos y los que actualmente existen o existieran en adelante en dichos Bancos o casas de comercio o de particulares en el extranjero, pueda descontar y negociar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, ya sea como girante, aceptante o endosante, así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos o en descubierto, acepte y haga giros, endose y transfiere letras, vales, pagarés y demás documentos. — Para que compre, venda, permute, o hipoteque bienes inmuebles, muebles y semovientes. — Para que dé y acepte en pago de bienes de esas naturalezas y acepte, constituya y prorrogue, cancele o rescinda prendas simples o agrarias, sean obligaciones anteriores o posteriores a la fecha del presente y haga o acepte divisiones de condominio, de hipotecas, de prendas o cesiones de créditos y de acciones o derechos, así como ratificaciones o rectificaciones, todo por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes, abone o perciba sus importes al contado o a plazo, tome o dé la posesión de los bienes respectivos, obligue a la Sociedad a las responsabilidades legales y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso con las cláusulas que estipule. — Para que represente a la Sociedad en todos sus negocios, asuntos, causas y pleitos, así como en asuntos administrativos que actualmente tenga pendientes o se le susciten en adelante en pro o en contra. — Para que ocurra ante los señores Jueces, Tribunales, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades del fuero y jurisdicción que corresponda con presentación de escritos, documentos, testigos y otra clase de pruebas, pudiendo demandar y contestar demandas y contrademandas, ejercer y deducir las demás acciones a que hubiere lugar, tachar, recusar, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y árbitros, arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los documentos de compromiso con imposición de multas o sin ellas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer impugnaciones y solicitar y exigir reconocimientos de todo género, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y lanzamientos, ventas, remates y adjudicación de los bienes de sus deudores, solicitar la quiebra de sus deudores, aceptar sindicaturas o el cargo de interventor en juicios de quiebra u otros, prestar y exigir fianzas y celebrar cualquier contrato como locador o locatario, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, proponer síndicos y liquidadores o rechazarlos, aceptar o rechazar concordatos o moratorias, hacer quitas, conceder esperas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, apelar, desistir, renunciar a prescripciones adquiridas, rendir y exigir rendiciones de cuentas, interponer todos los recursos que las leyes le permitan, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y darlos de nuevo, practicando cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la administración de la Sociedad, que podrá ejercer en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero obligando a la Sociedad a tener por firme y válido todo cuanto a su mérito haga y practique el nombrado gerente. — Art. 7.º — Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el 5 o|o para Reserva Especial hasta cubrir el 40 o|o del capital social; del 90 o|o restante el 28.55 o|o al Gerente administrador señor Alberto Gaby Salomón por el concepto expresado en el art. 5.º y el resto será distribuído entre todos los demás socios en proporción al número de cuotas de capital de cada uno de ellos, inclusive el señor Alberto Gaby Salomón. — Una vez cubiertas las Reservas Legal y Especial el 28.55 por ciento preindicado se computará sobre el total de las utilidades. — Las utilidades que correspondan a los socios no podrán ser retiradas por los mismos sino a los 30 días de aprobado el balance anual que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de practicado, un número de socios que representen la mayoría de capital no hiciera observaciones fundadas al mismo. — Las pérdidas serán soportadas en la siguiente forma: el 28.55 o|o del monto de las mismas será a cargo del señor Alberto Gaby Salomón, y el remanente a cargo de todos los socios inclusive el señor Alberto Gaby Salomón, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Se establece expresamente que para cualquier modificación, en el futuro, en lo que respecta a distribución de utilidades se requerirá la conformidad unánime de los socios, quedando modificado solamente a este respecto lo estipulado en la cláusula 10a. — Art. 9.º — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta legalmente declarada del socio señor Alberto Gaby Salomón, sus herederos representados por una sola persona o su representante legal, podrán transferir su parte de capital y reservas a los demás socios, los que deberán aceptarla en la proporción de sus respectivos capitales, y abonar dicho capital y reservas con más una indemnización en conjunto equivalente al importe de las utilidades que le hayan correspondido al causante o incapacitado en los dos últimos ejercicios. — En la indemnización se incluirá lo que le haya correspondido durante esos dos ejercicios por concepto de la retribución del 28.55 o|o de las utilidades establecidas en la cláusula quinta. — El pago de dicho capital y reservas con más de la indemnización deberá efectuarse por los socios dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta legalmente declarada. — Si los herederos o representante legal del señor Alberto Gaby Salomón, optaran por continuar en la Sociedad, se designará de común acuerdo entre éstos representados por una sola persona y los socios restantes, un Gerente Administrador cuya remuneración será a cargo de la Sociedad, con imputación a gastos generales. — En tal caso sólo percibirán los herederos del señor Alberto Gaby Salomón o su representante legal, el 14.30 o|o de las utilidades, en lugar del 28.55 o|o establecida en la cláusula quinta, además del porcentaje que le corresponda en la distribución del resto de las mismas, de acuerdo a sus cuotas de capital, soportando las pérdidas en igual proporción. — Si el fallecido o incapacitado fuera alguno o algunos de los otros socios sus herederos o representante legal podrán: a) Continuar en la Sociedad representados por una persona y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente. — b) Transferir a los otros socios su parte de capital y reservas que le correspondan en la Sociedad y éstos deberán aceptarla en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonando su importe con más una indemnización, en conjunto, equivalente al monto de las utilidades que le hayan correspondido al o a los socios fallecidos o incapacitados, en el último balance. — El pago deberá efectuarse dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta legalmente declarada. — Art. 10 bis. — En caso de pérdida de la mitad del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad debiendo en tal caso cargar el señor Alberto Gaby Salomón con el 14.30 o|o de las pérdidas y soportarse el resto de las mismas entre todos los socios inclusive aquél, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de disolución de la Sociedad tanto por la causa indicada precedentemente como por cualquier otra, se practicará un inventario de todas las existencias de acuerdo a las bases siguientes: los hilados se calcularán al valor del día en plaza, menos un 10 o|o; los tejidos que correspondan a ejercicios anteriores serán calculados a su valor de costo menos un 20 o|o y el stock de tejidos producidos durante el año en que tenga lugar la disolución, a su valor de costo con un 5 o|o de descuento. — Las cuentas deudoras no serán incluídas en el inventario sino entregadas al cobro a la persona o institución que los socios designen por mayoría de votos, la que a medida que efectúe las cobranzas distribuirá lo percibido entre los socios en la proporción que a cada uno corresponda. — Para determinar el valor de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados marcas de fábrica o denominación comercial, patentes y demás rubros del activo, cada uno de los socios designará un perito y éstos a su vez designarán el tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — El señor Alberto Gaby Salomón, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En tal caso los demás socios tendrán derecho a retirar los haberes que les correspondan en la Sociedad, por capital y reservas, en especie, a los precios establecidos en el inventario practicado con motivo de la disolución. — No haciendo uso de este derecho, el señor Alberto Gaby Salomón deberá abonar lo que corresponda a sus co-asociados, en efectivo, y no siéndole posible hacerlo, entregará a cada uno de los mismos tres pagarés semestrales con garantía a satisfacción y con interés del 5 o|o anual o en su defecto con garantía hipotecaria y prendaria sobre las propiedades y maquinarias de la Sociedad. — En caso de que el señor Alberto Gaby Salomón no se hiciera cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la forma indicada precedentemente, el activo líquido será licitado entre todos los socios teniendo, sin embargo, el señor Alberto Gaby Salomón el derecho de preferencia para adquirir todo o parte de dicho activo a igual precio que el ofrecido por el mejor postor, abonando su importe en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Si no se optara por ninguna de las soluciones indicadas, se procederá a la liquidación de la Sociedad en la forma establecida por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la Sociedad o de licitación o venta de su activo, el producido que se obtenga una vez cubierto el capital será distribuído entre los socios en la forma establecida en la cláusula 7a., es decir, que independientemente del 28.55 o|o que corresponde al señor Alberto Gaby Salomón por el concepto indicado en la cláusula 5a., el remanente se repartirá entre los socios, inclusive el señor Alberto Gaby Salomón, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Entrelíneas: anteriores o posteriores a la fecha del presente y haga — amortizaciones, novaciones que extingan obligaciones — solo — o algunos — deberán — con. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 ago.-N.º 7586-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber: Que previa la publicación del presente edicto por cinco días en el "Boletín Oficial", se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura otorgada ante el escribano señor José Rodríguez Lozano, de la cual resulta, que el señor Arnoldo Federico Pablo Feyerabend, socio de la sociedad "L. Mayrhofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", ha transferido a su consocia señora Elisabeth Wohlers de Feyerabend, todas sus catorce cuotas de un mil pesos c|una que tenía suscriptas y dos de las cuales totalmente abonadas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 ago.-N.º 7567-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha once de agosto del corriente, ante el escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "Lifa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confirió poder general de administración a doña Dorotea Gertrudis Lindemann de Melamet, que firma Dorotea Gertrudis Melamet, domiciliada en la calle Alsina número mil seiscientos setenta y uno, con las mismas facultades conferidas a los socios gerentes, con la sola excepción de que para aceptar giros o letras, para solicitar créditos de particulares o de Bancos oficiales o particulares, será necesaria la firma conjunta de la mandataria con la de los socios gerentes, señores Enrique Rolf, Werner Lindemann, Curt Lindemann y Máximo Lindemann.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1941. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 ago.-N.º 7604-v.4 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 12 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de octubre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934, serie "B", v$n. 780.900.—.

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934 serie "E", v$n. 799.200.—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1941.

e.29 ago. v.12 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de septiembre próximo, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.º de octubre de 1941 del empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4 1|2 o|o, Ley 1152, cuyo fondo amortizante es de m$n. 62.600 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1941.

e.29 ago.-v.12 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de septiembre próximo, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de octubre de 1941, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, Leyes 12150 - 12160, v$n. 1.246.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1941.

e.29 ago.-v.12 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 29 del corriente a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1941, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, que asciende a m$n. 1.127.900 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo hasta el 14 de octubre de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fueran aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1941.

e.14 ago.-v.29 ago.

REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales de fechas 31 de mayo y 14 de julio ppdos., en el Expte. N.° 11.662-O-1941-(M), invítase a las casas mayoristas, fabricantes y productores nacionales, y representantes de fábricas extranjeras, inscriptas en el Registro Público de Comercio, excluyéndose los agentes intermediarios, a inscribirse dentro de un período de noventa días a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Registro General de Proveedores del Ministerio, avisándose que se cancelarán las inscripciones actuales en las distintas Reparticiones del Departamento, que no soliciten su renovación.

Toda firma que desee ser inscripta en el Registro General de Proveedores del Ministerio, deberá dirigirse de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que regirá el horario de 9 a 11, a la Oficina de Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, para requerir las informaciones, datos y solicitudes que con tal objeto deban presentarse. — P. Ernesto Martorell, Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

e.12 ago.-N.° ...-v.29 ago.

J. M. Galecrán, martillero público, ofic. B. Mitre 1691, avisa: José Cardeso y Jesús Baños venden a Marcelino Aguirre, fiambrería **Viamonte 844**, domic. de partes. Reclm. ley mismo domicilio.

e.29 ago.-N.° 7555-v.4 sep.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, que José Lorenzo Calvo vende libre gravamen a Jesús González, su parte mitad del negocio restaurant y bar, que tiene conjuntamente con Ramón Villar en **Avenida de los Constituyentes 6201 al 6209 esquina Núñez** 6399, todos allí domiciliados, girando el negocio bajo denominación de Villar y González.

e.29 ago.-N.° 7559-v.4 sep.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: que el señor Juan Francisco del Río, vende al señor Segundo Rodríguez González, el cual se asocia con el señor José Abajo del Río, la mitad-parte del negocio de café y bar sito en la calle **Olaseros N.° 1999**. Reclamos de ley.

e.29 ago.-N.° 7563-v.4 sep.

Por Norberto J. Podestá, oficina Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a Antonio López, Jesús Busto y José Pereira, mi panadería mecánica sita **Caxaraville 4601**. — **Vicente** Antonucci.

e.29 ago.-N.° 7564-v.4 sep.

José F. Centenaro y Cía., explotación de la fábrica de tejidos de punto, domiciliada legalmente Capital Federal **Alvarez 2665**, quedará disuelta totalmente y se hará cargo del negocio el socio José F. Centenaro, domiciliado Alvarez 2665. Reclamos de ley: escribanos: Pérez Sisa y Vázquez Ponce, Corrientes 1327, piso 5.°, Capital Federal.

e.29 ago.-N.° 7584-4 sept.

Angel Lobeto (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Gaona 1384, U. T. 59, Paternal 8498, avisa que con su intervención el señor Dionisio Rivero, vende libre de todo gravamen a Victoriano José Beghin, su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle **Bragado 5502 esq. Miralla**, donde constituyen domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley.

e.29 ago.-N.° 7593-v.4 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Crespi y Fassi. — El viernes 5 de septiembre, a las 14 horas, subastaremos el bar sito calle **Sarmiento 2039**, Capital, por cuenta y orden del señor José Feuerman con sus instalaciones, mostradores, heladera eléctrica, máquina de café, cocina a kerosene, mantelería, cristalería, platería, bebidas, etc. — Visítese de 18 horas en adelante. — Más datos oficinas Paraná 381. 38-Mayo 5197.

e.29 ago.-N.° 7600-v.4 sep.

Avisa Héctor Urtasun, martillero, Tucumán 1517, se vende el café sito **Uruguay 452**. — Comprador: Secundino Chana. — Vendedores: Ramón Díaz, Ramón López y Manuel Luis Pérez. — Ambas partes domiciliadas Tucumán 1517.

e.29 ago.-N.° 7601-v.4 sep.

Victorio Guerra, vende a Torao Furusho, domiciliados ambos Malvinas 291, su negocio de tintorería, establecido en Malvinas 291. Reclamos de ley, en el mismo.

e.29 ago.-N.° 7550-v.4 sept.

Se hace saber por 5 días que don Juan o Juan Elías Pliatskas, domiciliado en Fitz Roy 1959, transfiere por aporte, el negocio de importación y elaboración de esponjas, gamuzas y artículos de limpieza, sito en la calle **Fitz Roy 1959** a la sociedad que con Basilio Papadopulo, domiciliado en Esmeralda 1029, constituirá bajo el rubro de "Juan Pliatskas y Cía.", la que se hará cargo del activo de dicho negocio. Reclamaciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3.° piso. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

e.29 ago.-N.° 7599-v.4 sept.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Presidente Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que la razón social Alonso & Méndez, vende al señor Francisco Bernárdez, el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle **Chile 862 esquina Piedras**, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley.

e.29 ago.-N.° 7603-v.4 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de bar y restaurant, establecido en esta Capital, **Avenida Sáenz número 1337 esquina a la de Centenera**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Ermelinda Alvarez de Velazco, Avenida Sáenz 1337. — Compradores: Eduardo García y Rufino Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 ago.-N.° 7540-v.4 sept.

(1) Avisan: Labella y Martínez, oficinas Rodríguez Peña 287, que con su intervención se vende el bar y confitería "La Moneda", sito en esta Capital, calle **Corrientes 2800**. — Vendedores: Alfonso Bosch, Agustín Fortuny y Valentín Martí. — Compradores: Celso Carpintero y Julio Víctor Brachfeld Parlaghy, que acostumbra firmar Víctor Parlaghy. — Reclamos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.29 ago.-N.° 7490-v.4 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Amparo Angela Marina Trull de Ricciardi, avisa que venderá su negocio de farmacia, sita **Lafuente 3064|68** a Rosa Esther Moreno. — Domicilio ambas contratantes y reclamaciones término ley, mismo negocio.

e.29 ago.-N.° 7581-v.4 sep.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Antonio Román y José Román, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería y confitería mecánica, sito calle **Perú N.° 719**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Venancio Pidal y Alfonso García Buznego, Perú 719. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1941. — Casado, Naranjo y Trujillo.

e.29 ago.-N.° 7382-v.4 sep.

Se hace saber que Pedro Coll y Antonio Vacas, venden a los señores Silvio Balbuena, Alfredo Vacas y Juan Manuel Magdalena las partes que les corresponden del negocio y taller de fotograbados, denominado "Talleres Ultra", sito en la calle **Carlos Calvo número 1155**, quedando disuelta la sociedad de hecho que los vendedores y don Silvio Balbuena, tenían constituída bajo el rubro de "Coll, Balbuena y Compañía"; los compradores se hacen cargo del activo y pasivo y continuarán el giro comercial del negocio, bajo el rubro de: "Balbuena, Magdalena y Compañía". — Reclamaciones de ley, Carlos Calvo N.° 1155, domicilio de las partes.

e.29 ago.-N.° 7451-v.4 sept.

Al comercio: Modesto Flores García y Avelino García, avisan que compraron el negocio de restaurant y fonda **Chacabuco 902**, a Barrera y López, por intermedio de su sucesora Mercedes Barrera. No se harán cargo del pasivo. Diagonal Roque Sáenz Peña 628. 7.° piso, Dto. R. Domicilio de las partes Independencia 1615.

e.29 ago.-N.° 7596-v.4 sept.

Por disposición sociedad Samuel Rotenberg y Benzion Weitzenfeld, se hace cargo activo y pasivo don Samuel Rotenberg. Reclamos de ley Corrientes 2198. Domicilio de la sociedad: Corrientes 2198. Ramo de la sociedad: fábrica de impermeables. Domicilio de Samuel Rotenberg: Morelos 1401. Domicilio de Benzion Weitzenfeld: Pasteur 462.

e.29 ago.-N.° 7598-v.4 sept.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Venancio Pidal y Alfonso García Buznego domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería y facturería mecánica, sito en la calle **Ecuador N.° 665**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Antonio Román y José Román, Ecuador 665. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1941. — Casado, Naranjo y Trujillo.

e.29 ago.-N.° 7583-v.4 sep.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Peluffo Hermanos", en el ramo de imprenta y librería, con domicilio en la calle **Pueyrredón 957**, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Esteban Luis Peluffo. — Reclamaciones en el domicilio de las partes calle Pueyrredón 957.

e.29 ago.-N.° 7537-v.4 sept.

(1) Aviso al comercio Elena L. Ruiz, vende negocio despacho pan facturas **Caseros 2142** al señor Pedro Celayeta, domiciliado mismo negocio, vendedor, Talcahuano 287, reclamos ley intermediario Antonio Míguez y Cía, Talcahuano 287.

e.29 ago.-N.° 7501-v.4 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

DURAÑONA & CIA. S. A.

Importación, Exportación, Representaciones y Mandatos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º, capítulo IV, de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Septiembre de 1941, a las 18 horas, en la calle Alsina N.º 1367, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad, por no llenar el fin para que fué creada.

2.º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1941. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 8.º de los Estatutos referente al depósito de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7571-v.16 sep.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

1265 - Humberto 1.º - 1275 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1.º 1275, 2.º piso el día 20 de septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7551-v.16 sep.

YACHT CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Cacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día martes 30 de septiembre de 1941, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.º Designación de socio honorario al señor Federico G. Leloir, a pedido de un grupo numeroso de consocios.

3.º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El secretario honorario.

e.29 ago.-N.º 7549-v.29 ago.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de septiembre 1941, a las 17 horas en Jorge Newbery número 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio de 1941, y distribución de utilidades.

2.º Elección del Directorio por el término de dos años y síndicos por un año.

3.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7543-v.16 sep.

ATENEO IBERO-AMERICANO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 56 de los Estatutos, convócase a los socios activos y protectores a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de septiembre próximo, a las 18 horas, en el local social Lima 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

3.º Consideración y resolución sobre la propuesta de la Junta Directiva, designando socio honorario del Ateneo a D. Enrique Larreta.

4.º Elección de siete miembros titulares por el término de dos años; y elección de siete vocales suplentes y tres miembros de la Comisión de Hacienda por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1941. — Justo Oláran Chans, vicepresidente en ejercicio. — Juan C. Domenech, Enzo Aloisi, Arturo Berenguer Carisomo, secretarios.

e.29 ago.-N.º 7609-v.29 ago.

LA MARTONA

Rondeau 1757

De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1941, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rondeau número 1757, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Fijar la remuneración respectiva a los señores directores que tienen funciones permanentes en la Sociedad.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas, que en cumplimiento del artículo 28 del Estatuto, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.º 1757, Buenos Aires. — Vicente R. Casares, presidente.

e.29 ago.-N.º 7577-v.16 sep.

ESTANCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de septiembre de 1941, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.

2.º Elegir tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7607-v.16 sept.

FIDES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 19 de septiembre de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Méjico 1672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Director Titular por tres años.

Elección de un Director Suplente por un año.

Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7569-v.19 sep.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo número 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1941.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores Titulares por tres años, de dos Directores Suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 7561-v.16 sep.

ATENEO IBERO-AMERICANO

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el Art. 57 de los Estatutos, convócase a los socios activos y protectores a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de septiembre próximo, a las 17.30 horas, en el local social Lima N.º 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la propuesta formulada por la Junta Directiva para designar socio honorario del Ateneo Ibero-Americano, a D. Enrique Larreta.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1941. — Justo Oláran Chans, vicepresidente en ejercicio. — Juan C. Domenech, Enzo Aloisi, Arturo Berenguer Carisomo, secretarios.

e.29 ago.-N.º 7608-v.29 ago.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Cochabamba 2683.

PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de septiembre próximo, a las 21 horas, en el Departamento Central de la Policía de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1940.

2.º Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro vocales titulares por tres años; dos vocales suplentes por tres años y un vocal suplente por dos años; síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Carlos María Gallo, secretario.

Se previene a los señores asociados, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los estatutos.

e.29 ago.-N.º 7595-v.29 ago.

EL RESURGIMIENTO

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Convocatoria de Asamblea de los socios de la Asociación Italiana de S. M. "El Resurgimiento".

De acuerdo con lo que establece el Art. 13 de nuestros reglamentos sociales, tenemos el agrado de invitar a los señores consocios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el domingo 7 de septiembre, a las 9 horas, en nuestra sede social calle Thames 878, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar se ajusten los estatutos de acuerdo a las disposiciones de los Decretos reglamentarios del 29 de abril de 1938 y 3 de abril de 1941.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Nicolás A. Milano, presidente. — Luis Londonio, secretario interino.

e.29 ago.-N.º 7602-v.29 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA "C. A. C. I. P." - S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería, "C. A. C. I. P.", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y ocho de septiembre, a las diez horas, en el local Defensa 1595, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos sociales.

2.º Fijación del sueldo del administrador general, del asesor letrado y del apoderado de la Compañía.

3.º Fijación de los honorarios que corresponden a los Directores y al síndico, de acuerdo con el artículo séptimo de los estatutos sociales.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta, con el Presidente y el secretario de la asamblea.

e.29 ago.-N.º 7557-v.16 sep.

SECCION BALANCES

F. 238. — 1203.

LA METROPOLITANA

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

25 de Mayo 179 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938.

Capital autorizado	$	500.000.—
» suscripto	»	282.500.—
» realizado	»	148.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO DE 1940
1er. Trimestre del Décimo Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		134.400.—
Caja		12.454.05
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina:		
Casa Central	263.802.83	
Sucursal «La Plata»	6.759.73	
» «Rosario»	19.990.65	
» «Córdoba»	5.206.22	
» «Mendoza»	11.750.55	
» «Santa Fe»	3.131.44	
» «Tucumán»	3.939.85	
» «San Martín, Mendoza»	3.354.17	
» «Bahía Blanca»	4.714.63	
» «Mar del Plata»	4.857.70	
» «Salta»	898.45	
Varias Agencias	29.960.—	358.366.22
Banco Germánico		7.468.33
Banco Boston		955.58
Banco di Nápoli		218.88
Banco Nación Argentina: Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas		21.390.57
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.° 11.582: $ 1.349.700 (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas y en cumplimiento de la Ley 11.582, al costo	1.275.857.16	
Otros Títulos de Renta: $ 1.002.500 (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas, al costo	955.058.85	
Cta. Reservas garantizadas —al costo—, $ 700.450 (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales —al costo	661.689.07	2.892.605.08
Préstamo hipotecario		3.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		415.538.83
Valores Diversos:		
Existencias de cofres	314.—	
Bonos al valor realizable	2.738.85	3.052.85
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		25.684.29
Deudores varios		30.160.75
Agentes e inspectores		122.575.98
Dirección General del Impuesto a los Réditos		8.64
Obligaciones a cobrar		3.537.93
Cuotas a cobrar	34.922.12	
Menos: Recargos sobre esas cuotas	15.691.57	19.230.55
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 138.500, valor nominal al valor integrado	69.200.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 126.000, valor nominal al valor integrado	63.900.—	133.100.—
Cuenta explotación		426.583.93
Total		4.610.332.46

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		282.500.—
Reserva legal		1.820.30
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	2.682.526.32	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.230.55	2.701.756.87
Reserva de sorteos		22.083.24
Reserva utilidades sobre títulos públicos		11.544.96
Reserva para posibles quebrantos		7.098.89
Fondo de previsión		33.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		548.107.38
Reserva Ley 11.729		16.000.—
Acreedores por contratos de capitalización		9.489.82
Acreedores varios		11.304.72
Cuotas abonadas por adelantado		3.645.76
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio anterior		115.506.17
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	69.200.—	
Depositantes de acciones de la Compañía, en custodia	63.900.—	133.100.—
Cuenta explotación		713.374.35
Total		4.610.332.46

Juan Carlos Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — José R. Freire, gerente. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 ago.-N.° ....-v.29 ago.

F. 238. — 1204.

LA METROPOLITANA

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

25 de Mayo 179 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 9 de Octubre de 1930 e Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931.

Capital autorizado	$	500.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	198.450.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

3er. Trimestre del Décimo Ejercicio.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		301.550.—
Caja		19.705.16
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina:		
Casa Central	237.817.55	
Sucursal «La Plata»	9.290.66	
» «Rosario»	15.693.22	
» «Córdoba»	4.767.36	
» «Mendoza»	1.373.12	
» «Santa Fe»	5.362.76	
» «Tucuman»	4.907.49	
» «San Martín, Mendoza»	2.925.68	
» «Bahía Blanca»	4.716.74	
» «Mar del Plata»	9.948.54	
» «Salta»	3.384.68	
» «Paraná»	4.909.76	
» «Corrientes»	558.05	
Varias Agencias	31.355.—	337.010.61
Banco Germánico		9.889.83
Banco Boston		1.520.36
Banco di Nápoli		3.177.98
Banco de la Nación Argentina: Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas		13.947.80
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.° 11.582: $ 1.349.700 (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas y en cumplimiento de la Ley 11.582, al costo	1.276.383.17	
Otros Títulos de Renta: $ 1.164.600 (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas, al costo	1.108.743.70	
$ 984.900 (valor nominal), de títulos nacionales — al costo	925.017.72	3.310.144.59
Préstamo hipotecario		3.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		429.770.02
Valores Diversos:		
Existencias de cofres (al costo)	174.80	
Bonos al valor realizable	2.738.85	2.913.65
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		33.289.95
Deudores varios		1.597.62
Agentes e inspectores		132.239.33
Dirección General del Impuesto a los Réditos		31.18
Cuotas a cobrar	34.922.12	
Menos: Recargos sobre esas cuotas	15.691.57	19.230.55

ACTIVO	c$l.	c$l.
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 73.000, valor nominal al valor integrado	43.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 301.500, valor nominal al valor integrado	105.900.—	
Total	148.900.—	
Títulos en consignación: Títulos entregados para la explotación a diversas Agencias	3.087.—	151.987.—
Cuenta explotación		1.447.740.11
Total		6.218.745.74

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		4.820.30
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	2.682.526.32	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.230.55	2.701.756.87
Reserva de sorteos		22.083.24
Reserva utilidades sobre títulos públicos		11.544.96
Reserva para posibles quebrantos		2.738.85
Fondo de previsión		33.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		496.032.54
Reserva Ley 11.729		16.000.—
Reserva de empleados		397.50
Reserva para futuras amortizaciones o gastos		20.000.—
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por dividendos de acumulación	6.779.35	
Por rescates	2.706.74	9.486.09
Acreedores varios		930.50
Cuotas abonadas por adelantado		4.435.69
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		5.105.29
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	43.000.—	
Depositantes de acciones de la Compañía, en custodia	105.900.—	
Total	148.900.—	
Títulos en consignación: Títulos entregados para la explotación a diversas Agencias	3.087.—	151.987.—
Cuenta explotación		2.238.426.91
Total		6.218.745.74

Juan Carlos Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — José R. Freire, gerente. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.26 ago.-N.° ....-v.29 ago.

F. 238. — 1.136. —

LA METROPOLITANA

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

25 de Mayo 179 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938.

Capital autorizado	$	500.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	200.150.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
Primer Trimestre del Undécimo Ejercicio.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		299.850.—
Caja		14.904.03
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina:		
Casa Central	181.989.13	
Sucursal «La Plata»	8.338.35	
» «Rosario»	11.629.19	
» «Córdoba»	7.468.76	
» «Mendoza»	6.350.29	
» «Santa Fe»	9.298.03	
» «Tucumán»	5.680.30	
» «San Martín, Mendoza»	4.153.90	
» «Bahía Blanca»	12.517.33	
» «Mar del Plata»	9.137.92	
» «Salta»	3.747.99	
Sucursal «Paraná»	3.898.01	
» «Corrientes»	4.874.76	
Varias Agencias	29.350.—	298.433.9
Banco Germánico		3.095.5
Banco Boston		5.319.0
Banco di Nápoli		3.134.1
Banco Nación Argentina:		
Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas		12.755.2
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:		
$ 1.349.700 (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas y en cumplimiento de la Ley 11.582, al costo	1.276.383.17	
Otros Títulos de Renta:		
$ 1.164.600. (valor nominal), de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Reservas Garantizadas, al costo	1.108.743.70	
$ 1.384.900 valor nominal de títulos nacionales y otros títulos al costo	1.311.826.51	3.696.953.3
Préstamo hipotecario		3.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		467.236.2
Valores Diversos:		
Bonos al valor realizable		2.738.8
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		21.860.9
Deudores varios		2.366.5
Agentes e inspectores		131.470.3
Dirección General del Impuesto a los Réditos		51.7
Cuotas a cobrar	37.452.85	
Menos: Recargos sobre esas cuotas	16.661.66	20.791.19
Cuenta explotación		526.495.5
		5.510.456.9
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 73.000, valor nominal al valor integrado	43.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 301.500, valor nominal al valor integrado	107.600.—	150.600.—
Total		5.661.056.95

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		4.820.30
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	3.306.633.72	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	20.791.19	3.327.424.9
Reserva de sorteos		42.977.7
Reserva utilidades sobre títulos públicos		12.364.8
Reserva para posibles quebrantos		2.738.8
Fondo de previsión (Art. 30 del reglamento del 16 de Julio de 1937)		33.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		613.354.8
Reserva Ley N.° 11.729		16.000.—
Reserva gratificación de empleados		397.5
Reserva para futuras amortizaciones o gastos		20.000.—
Reserva para devolución de cuotas		79.4
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por dividendos de acumulación	44.106.25	
Por rescates	3.092.15	47.198.4
Acreedores varios		12.037.8
Cuotas abonadas por adelantado		4.273.4
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades del ejercicio anterior		147.124.5
Cuenta explotación		726.664.4
		5.510.456.9
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	43.000.—	
Depositantes de acciones de la Compañía, en custodia	107.600.—	150.600.—
Total		5.661.056.9

Juan Carlos Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — José R. Freire, gerente. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.26 ago.-N.° ....-v.29 ago.

F. 226. — (1661)

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR
Sociedad Anónima

Cangallo 466 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fechas 6|10|1928 y 25|3|1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928.

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—	m|n.
Suscripto	„ 1.650.000.—	m|n.
Realizado	„ 1.650.000.—	m|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
3er. TRIMESTRE — EJERCICIO 12.°

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:		
Muebles y útiles	20.034.30	
.|. amortización incl. presente ejercicio	17.221.30	2.813.—
II. Activo Circulante:		
Acciones de otras sociedades		925.—
III. Activo Disponible:		
Caja	2.276.85	
Bancos	27.634.11	29.910.96
IV. Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	45.443.18	
Deudores garantizados	1.842.854.75	
Deudores hipotecarios	894.871.—	
Compradores por terrenos vendidos	130.325.75	2.913.494.68
V. Activo Transitorio:		
Cuentas de explotación (gastos generales, intereses sobre debentures, impuestos, artículo 13 inciso f de los Estatutos y varios)	108.236.63	
Impuesto a los Réditos 3ra. categoría	9.971.66	
Impuesto a los Réditos en gestión	6.250.—	
Operaciones pendientes	663.390.47	787.848.76
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
		3.734.992.40
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Facturas de pavimentación y títulos en garantía	4.368.827.52	
Operaciones por cuenta de terceros	7.527.500.83	
Garantías por cuenta de terceros	8.866.785.67	
Otras cuentas de orden	35.069.28	20.878.183.30
		24.613.175.70

PASIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.650.000.—	
Reserva legal			22.860.30	
Reserva especial			125.000.—	
Premio sobre emisión acciones			12.500.—	1.810.360.30
II. Pasivo Exigible:				
Debentures 7 o|o:				
Serie "A"	750.000.—			
.|. rescatados	743.900.—	6.100.—		
Serie "B"		750.000.—	756.100.—	
Prima a pagar sobre debentures no rescatados			122.—	
Bancos			119.154.11	
Acreedores en cuenta corriente			204.968.96	
Cobranzas por cuenta de terceros			97.798.15	1.178.143.22
III. Pasivo Transitorio:				
Cuentas de explotación (intereses, comisiones y varios)			317.551.26	
Intereses sobre debentures a pagar			1.484.—	
Previsión Ley 11.729			5.575.—	
Cuentas diferidas			376.559.01	701.169.27
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior				45.319.61
				3.734.992.40
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			80.000.—	
Facturas de pavimentación y títulos en garantía			4.368.827.52	
Participación de terceros en operaciones varias			7.527.500.83	
Garantías por cuenta de terceros			8.866.785.67	
Otras cuentas de orden			35.069.28	20.878.183.30
				24.613.175.70

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 ago.-N.° ....-v.29 ago.

B. 63.

BANCO AGRICOLA REGIONAL MIXTO DE UBAJAY, S. A.

Domicilio: Ubajay (Entre Ríos)

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1941

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n
Efectivo:	
En Caja	11.123.58
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	3.442.91
Depósitos a la vista en bancos del exterior	
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	
Documentos descontados	47.264.90
Letras y giros comprados	403.—
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	37.673.60
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	
Otros valores	
Inmuebles	
Bienes diversos	2.526.21
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	53.850.—
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	1.841.91
Total del Activo	158.126.11
Cuenta de Resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	16.869.22
Total General	174.995.33

PASIVO	m$n
Depósitos:	
Cuentas corrientes	22.534.49
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	200.—
Caja de Ahorros	6.745.77
Plazo fijo	7.503.65
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	11.428.46
Con bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	149.20
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	633.76
Total del Pasivo	49.195.33
Cuenta de Resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Capital y Reservas:	
Capital:	
Integrado	71.950.—
Suscripto, a integrar (1)	53.850.—
Reservas:	
Legal	
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	174.995.33
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercaderías y produc. varios	
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de Terceros:	
Valores al cobro	
Valores en custodia	
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	392.35

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.352.59
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		3.400.—
Impuestos, tasas y patentes		317.50
Amortizaciones		187.61
Otros gastos de administración y débitos diversos		1.821.09
		7.078.79
Saldo del ejercicio anterior		16.009.50
Utilidad del ejercicio $		
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter. „		
Total		23.088.29
H A B E R		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		5.913.42
Utilidades diversas		305.65
Otros créditos		
		6.219.07
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio $	859.72	
Saldo deudor (1) del ejercicio anterior „	16.009.50	16.869.22
Total		23.088.29

Ubajay, Julio 31 de 1941.

Jaime Rotmistrovsky, presidente. — Adolfo Benítez, gerente general. — Jojiu Medvedofsky, contador general. — J. Abelardo Escobar, síndico.

Certifico que los estados que antoceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio (V.° B.°, Art. 10 de la Ley N.° 12.156, y reglamentación del Banco Central). — Carlos Irribaren, contador público nacional.

c.29 ago.-N.° 7539-v.29 ago.

F. 212. — 225. —

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Julio de 1934.

Capital autorizado	c$l.	9.338.000.—
» suscripto	»	9.338.000.—
» realizado	»	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

A C T I V O	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles		8.348.573.99
II — Activo Circulante:		
Títulos de renta		4.825.515.53
III — Activo Disponible:		
Bancos		231.133.80
IV — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	1.572.075.—	
Deudores hipotecarios	2.516.770.37	
Deudores por compra de terrenos a plazos	298.054.30	
Deudores varios	115.005.21	4.501.904.88
V — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	1.544.79	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	11.293.93	12.838.72
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	127.051.63	
Impuestos	127.948.20	
Gastos generales, judiciales y honorarios fideicomisario	53.661.11	
Intereses de debentures	353.008.33	661.669.27
		18.581.636.19
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía — Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	258.922.53	368.922.53
		18.950.558.72

P A S I V O	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva legal	21.766.72	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	390.812.37	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	285.298.30	10.035.877.39
II — Pasivo Exigible:		
Debentures 9.333.400.—		
Rescatado 2.299.600.—		7.033.800.—
III — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	33.022.69	
Cupones a pagar de debentures	255.298.02	
Cuentas a pagar y varios	97.152.85	385.473.56
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	72.911.47	
Intereses	525.195.26	
Alquileres	479.101.57	
Beneficios diversos	49.276.94	1.126.485.24
		18.581.636.19
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía — Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	258.922.53	368.922.53
		18.950.558.72

Buenos Aires, Enero 17 de 1941.

P. Saint, vicepresidente. — R. Tobler, director-gerente. — G. Darnond, contador. C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Enero 27 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 ago.-N.° ....-v.29 ago.

1862 —

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS
Sociedad Anónima

Reconquista 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 3 de Noviembre de 1925
Inscripta en el R. Público de Comercio, el 23 Diciembre de 1925

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	700.000.—
„ realizado	„	700.000.—

BALANCE GENERAL DEL 15.°. EJERCICIO, TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Vapor "Josefina S."	438.509.16		
Amortización del presente ejercicio	4.385.09	434.124.07	
Vapor "Bahiense"	284.577.01		
Amortización del presente ejercicio	2.845.77	281.731.24	
Chatas y lanchas	34.426.75		
Amortización del presente ejercicio	344.27	34.082.48	
Muebles y útiles	3.540.48		
Amortización del presente ejercicio	354.05	3.186.43	
Títulos de renta depositados en garantía		7.000.—	760.124.22
Activo Circulante:			
Títulos y acciones			50.—
Activo Disponible:			
Caja: Existencia en efectivo	11.222.39		
Banco Nación Argentina c/c.	346.14		
The F. N. B. of Boston c/c.	95.580.19		
Supervielle y Cía. c/c.	11.688.54		118.837.26
Activo Exigible:			
Indemnizaciones a cobrar			56.20
Activo Transitorio:			
Reparaciones vapores	116.544.79		
Amortización del presente ejercicio	1.165.44	115.379.35	
Impuesto a los réditos			44.80
Avería gruesa vapor "Bahiense" v/37		15.801.14	
Seguros accidentes del trabajo 1940/41		5.383.80	136.609.09
Activo Nominal:			
No existe.			

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
No existen.			
Pérdidas:			
Pérdidas de ejercicios anteriores . . .	343.382.06		
Pérdidas del presente ejercicio	624.41		344.006.47
			1.359.683.24
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		700.000.—	
Reservas: Reserva legal		42.573.23	742.573.23
Pasivo Exigible:			
Cuentas corrientes		545.398.16	
Caja Jubilaciones Marítimas		5.—	545.403.16
Pasivo Transitorio:			
Operaciones en suspenso		71.500.—	
Avería gruesa vapor "Bahiense" v|29 .		206.85	71.706.85
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			1.359.683.24

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Silvestre Solari, presidente. — P. Luis A. Meincke, director-secretario. — I. Luis Grassi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
A Saldo: Remanentes:		
Pérdidas de ejercicios anteriores		343.382.06
" Vapor "Josefina S.":		
Amortización de este ejercicio		4.385.09
" Vapor "Bahiense":		
Amortización de este ejercicio		2.845.77
" Muebles y útiles:		
Amortización de este ejercicio		354.05
" Chatas y lanchas:		
Amortización de este ejercicio		344.27
" Reparaciones vapores:		
Amortización de este ejercicio		1.165.44
" Gastos generales:		
Saldo deudor de esta cuenta		11.638.11
" Intereses y descuentos:		
Saldo deudor de esta cuenta		30.304.10
" Seguros 1939|40:		
Saldo deudor de esta cuenta		22.336.61
" Sueldos:		
Saldo deudor de esta cuenta		31.787.50
" Explot. chatas y lanchas:		
Saldo deudor de esta cuenta		714.95
" Comisiones varias:		
Saldo deudor de esta cuenta		10.589.18
" Explot. Vapor "Bahiense":		
Saldo deudor de esta cuenta		13.896.58
		473.743.71
HABER		
Por explotación vapor "Josefina S"		129.737.24
Saldo:		
Pérdidas acumuladas hasta el ejercicio anterior	343.382.06	
Más:		
Pérdidas del presente ejercicio	624.41	344.006.47
		473.743.71

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Silvestre Solari, presidente. — P. Luis A. Meincke, director-secretario. —
I. Luis Grassi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 ago.-N.° ...-v.29 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Casimiro Casal vende la parte mitad de su chocolatería-restaurant, **Talcahuano 1090**, a Angel Hernáez, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley a nuestras oficinas.
e.28 ago.-N.° 7514-v.3 sep.

Ante el escribano J. González Paglice, se disolverá la Sociedad Zerbinato Hnos., instalada con negocio de relojería y joyería, en la calle **Rivadavia número 2562**, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la socia María Luisa Zerbinato. Recl. término ley en Esmeralda 123, domicilio parte.
e.28 ago.-N.° 7515-v.3 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle **Corrientes N.° 2899 esquina Boulogne Sur Mer.** — Vendedores: Manuel Fernández González y Manuel Fernández Pérez, (Fernández y Fernández), domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: Bartolomé Bibiloni y Emilio Peña, (Bibiloni y Peña), domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1941.
e.28 ago.-N.° 7518-v.3 sep.

Alvarez y Maccarini, Sociedad Comercial Colectiva, con asiento en **Zapala (Neuquén)**, hace saber al comercio que la proyectada Sociedad de Responsabilidad Limitada que debía constituirse bajo la razón social de Alvarez, Maccarini y Peri, no se materializó, y en consecuencia los señores Alvarez y Maccarini continuarán sus actividades sociales, como hasta la fecha, bajo la forma de Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez y Maccarini".
e.28 ago.-N.° 7520-v.3 sep.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Videla 3331, rematará el día 3 de septiembre, a las 13 y 30 el bazar y juguetería, **Avenida del Trabajo 3399**, propiedad señor Dionisio Muras. — Reclamos término ley.
e.28 ago.-N.° 7503-v.3 sep.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33 comunica que Adrián Varona vende a Raúl Enrique García su almacén comestibles, vinos y cervezas al copeo **Cuenca 1598**, ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.
e.28 ago.-N.° 7510-v.3 sep.

Se hace saber que la sociedad "Guillermo Wilkens y Cía.", vende a don Francisco L. Massana, el negocio de "Estación de servicio de automóviles", situado en la calle **Avenida Vértiz número 1180**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio para reclamos ley.
e.28 ago.-N.° 7535-v.3 sept.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Muscarello vende a José D Vitta, hijo, el restaurant sito **Venezuela 2796|2800 esquina Catamarca**, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.28 ago.-N.° 7521-v.3 sep.

M. Fernández y Cía., Cangallo 2645, avisan el señor Herminio Alvarez vende a la señorita Gabriela A. Souto, despacho de pan y facturas, **Estados Unidos 2932**, domicilio de las partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.28 ago.-N.° 7533-v.3 sept.

Se hace saber por cinco días que se disuelve la Sociedad "Gran Destilería del Sud, S. de Resp. Ltda.", constituída en 6 mayo 1941, con domicilio en esta Capital: **Rivera Indarte 487**, y Destilería en Sarandí: Mercedes 4085, por retiro del socio Leopoldo Manuel Nieto; haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Mateo Ramos. Reclamos: Rivera Indarte 487; domicilio constituído de las partes.
e.28 ago.-N.° 7498-v.3 sep.

Se hace saber que Ana Genta de Roccatagliata, vende a Oscar Santiago Herminio Veyga, el negocio de carnicería calle **San Juan 1448**, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.
e.28 ago.-N.° 7499-v.3 sep.

Se hace saber que la fábrica de cola fría y otros productos químicos industriales de propiedad del señor Gebhard Heinrich Schwager, conocida bajo la denominación de "Renovi" Productos Químicos Industriales sita en la calle **Muñiz 1137**, Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad colectiva Lobenstein y Schwager. Reclamos de ley en la calle Muñiz 1137, donde constituyen domicilio.
e.28 ago.-N.° 7500-v.3 sep.

Se hace saber que la sociedad "Linari & Cazón", establecida con playa de estacionamiento para automóviles en **Montevideo 1985**, se disuelve transfiriéndose el activo y pasivo de la misma al socio Rafael Cazón. — Reclamos: Montevideo 1985, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 ago.-N.° 7536-v.3 sept.

Se avisa que Francisco Grimau transferirá como aporte a la sociedad Máximo Einstoss y Compañía, formada por el mismo, como socio comanditario y Máximo Einstoss, como colectivo, sus negocios de artículos para hombres denominados "Raitor", establecidos en esta Capital, calle **Corrientes 554 y en Mendoza, calle San Martín 1228**, haciéndose cargo dicha sociedad del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Sarmiento 643, escritorio 410, domicilio de ambas partes.
e.28 ago.-N.° 7502-v.3 sep.

Se hace saber que el negocio de "Agencia de lotería, cigarrería, peluquería", calle **Pueyrredón número 496**, de Aaron Raiz y Gregorio Belio domiciliados Pueyrredón 578, se vende a Joaquín Pedro Jacinto González, y José Nápoli, domiciliados respectivamente Garay N.° 2646 y Rioja 468. — Reclamaciones: escribanía: Asconchillo-Deandreis, Avenida de Mayo 953. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1941.
e.28 ago.-N.° 7504-v.3 sep.

Al comercio: Aguilar y Orciro, martilleros públicos, of. Av. Sáenz 31, U. T. 61-5559, avisan: que Francisco Vázquez Saá vende a Ramón Romero y José Romero, su neg. despensa y alcoholes, sito en **Camarones 4301 esq. Sanabria.** Recl. de ley, en n|of. y domicilio contratantes.
e.25 ago.-N.° 7366-v.29 ago.

Espina y Cía. (Maipú 71), avisan: que Antonia Reiloba Gatica (actualmente de Fontana), vende a José Rinsky, la farmacia sita en **Jonte 4002 esquina Bahía Blanca,** donde ambas partes constituyen domicilio legal para reclamaciones.
e.25 ago.-N.° 7364-v.29 ago.

Ateo Valentini, vende a don Enrique P. Márquez su comercio de carpintería mecánica, sita en **Pacheco 2142,** libre de gravamen. Reclamaciones Diagonal Norte 637, 2do. piso, domic. las partes.
e.25 ago.-N.° 7397-v.29 ago.

Se hace saber por cinco días, que el señor Enrique J. Letzen, vende al señor Isaac Mindlin, el negocio de farmacia situado en la calle **Iriarte N.° 1901, esquina Herrera,** domicilio del vendedor, y comprador: calle Iriarte 1901. Interviene el escribano Carlos Alberto del Río, calle Rivadavia 666.
e.26 ago.-N.° 7436-v.1.° sept.

Avisamos: que con intervención del balanceador y martillero público señor Jacinto Ventre, Ofic. San Juan 1119, U. T. 23-6945, se vende negocio almacén y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, **Carlos Calvo 2601|7 esq. Saavedra,** domicilio de las partes. Vendedor Manuel Pérez. Compradores José Grandas y José B. Alvarez. Recl. término ley en mis ofic. — Jacinto Ventre.
e.26 ago.-N.° 7400-v.1.° sept.

Comunicamos al comercio y la industria, que la firma Tancredi Hnos., establecida con marmolería en la calle **Nazarre 4355,** se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de marmolería que existía en **Cucha Cucha 1055,** de Reginaldo Vicente Tancredi, socio de la nueva firma Tancredi Hnos., formada por Reginaldo Vicente y Alfredo Segundo Tancredi. Reclamos de ley en Nazarre 4355.
e.26 ago.-N.° 7401-v.1.° sept.

Juan Bautista Esteve, avisa que vende a Estanislao Esteve, su parte en el negocio de ferretería, Esteve Hnos., calle **Cerrito 280,** domicilio de ambos contratantes.
e.26 ago.-N.° 7432-v.1.° sept.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: José Emilio Corbelle vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, **Cangallo 1702 esquina Rodríguez Peña** a Atilano Castillo y José María Ferreiro. Reclamaciones dentro del término Ley 11.867, en Victoria 724, domicilio de las partes.
e.26 ago.-N.° 7435-v.1.° sept.

Con intervención del martillero y balanceador público, Pascual Sanz (hijo), Quesada 4587, se disuelve la sociedad A. González y Cía., con panadería mecánica en **Acha 3066|8,** domicilio de los contratantes. Se retira el socio Julio Severino Rodríguez, y queda a cargo del activo y pasivo social, el socio Aureliano González. — Reclamaciones de ley en Quesada 4587.
e.26 ago.-N.° 7412-v.1.° sep.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que los señores Manuel Pedreira y José María García venden al señor Domingo Montoto, su negocio de despacho de pan y confitería, sito **Alvarez Thomas 1844|46,** domicilio de las partes.
e.26 ago.-N.° 7416-v.1.° sep.

El escribano Guillermo Laspiur Alexander de Jacinto Aráuz (Pampa), hace saber que con su intervención Dámaso Martínez vende a Valentina Martínez Bayón, el negocio de almacén y mercado, sito en el pueblo de **Abramo,** donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos dentro del término de ley. — Guillermo Laspiur Alexander.
e.25 ago.-N.° 7380-v.29 ago.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "Inocencio Getino y Hermano", vende a los señores José Rodríguez y Manuel Gómez, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas **Avenida Chicago 7389,** domicilio constituído por los contratantes. — Reclamamos término ley en mis oficinas.
e.25 ago.-N.° 7378-v.29 ago.

Al comercio: Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficina Belgrano 2639, U. T. 47-Cuyo-4969, avisa: el señor José Buján vende al señor José Rodríguez Agrasar la despensa y bebidas envasadas calle Adolfo **Berro 3402, esquina Loria 105,** ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley a mi oficina.
e.25 ago.-N.° 7377-v.29 ago.

Pedro F. Bettetini vende a Héctor Vilela negocio de bombonería calle **Brasil 1044,** reclamaciones de ley en el mismo, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1941.
e.25 ago.-N.° 7374-v.29 ago.

Comunícase por el término de ley, que Bendit Blech, domiciliado en José Evaristo Uriburu 374, vende a Melchior Schwarcz, domiciliado en 3 de Febrero 778, el restaurant "El Paraíso", situado en **José Evaristo Uriburu 374|76.** — Reclamaciones de ley, José Evaristo Uriburu 374|76.
e.25 ago.-N.° 7371-v.29 ago.

Se hace saber que el negocio de sastrería y artículos para hombres y niños, denominado "Los Molinos de Arriba", establecido en esta ciudad en la calle **Córdoba N.° 6300 esquina a la de Jorge Newbery,** de propiedad del señor Pedro Insúa, domiciliado allí, ha sido vendido a "Coppa y Chego, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Leandro N. Alem N.° 546, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta en la escribanía de Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 1035, 4.° piso, donde deben efectuarse las reclamaciones. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1941. —
e.25 ago.-N.° 7367-v.29 ago.

Avisa José Martínez, oficinas San José 143, que el 29 corriente, a las 14 horas, remataré por orden María M. Varela de Gómez, peluquería y modas para damas, **Avenida San Martín 1555,** domicilio constituído.
e.25 ago.-N.° 7396-v.29 ago.

Francisca María Nistico, vende a Paulina Guisen, su negocio de farmacia, sita en **Saraza N.° 900 esquina Beaucheff,** donde constituyen domicilio legal las partes para reclamos término ley.
e.28 ago.-N.° 7527-v.3 sept.

Aviso que la señora Balbina Regueras vende a Manuel Trigo su negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito **Guanacache 5302,** reclamaciones de ley mismo negocio, domicilio constituído por las partes.
e.25 ago.-N.° 7381-v.29 ago.

Gebhard Schwager, Productos Químicos Industriales Renovi, **Muñiz 1137,** avisa que quedó sin efecto transferencia a sociedad Productos Químicos Industriales Renovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que debía formar con don Emilio Gassauer.
e.25 ago.-N.° 7362-v.29 ago.

Cosme Minutello vende a Domingo Pallavidino el negocio de restaurant sito en la calle **Caseros 2801,** domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Régoli, Uruguay 466.
e.25 ago.-N.° 7395-v.29 ago.

Raúl J. Chialvo, transfiere el negocio "Farmacia Chialvo", situada en la calle **Sarmiento N.° 1362 esq. Talcahuano,** a don Enrique F. Ricci, en la forma establecida a fojas ciento uno de los autos "Chialvo Raúl, su convocatoria", que tramitan por ante el Juzgado de Comercio de esta Ciudad, a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Varangot. — Para los reclamos de ley, ambas partes constituyen domicilio especial en la Escribanía Bengolea Cárdenas, calle Maipú N.° 497.
e.25 ago.-N.° 7383-v.29 ago.

Avisa G. Gimena Cano de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35), Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Nazca 3002|4 esq. Nogoyá,** domicilio de las partes. — Vendedor: Jesús Alvarez Alvarez. Compradores: Eduardo Alvarez López, Adolfo Alvarez López y Alejandro José Alvarez López. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1941.
e.25 ago.-N.° 7390-v.29 ago.

Avisan Di Primo y Cía., oficina Zuviría 345, que viernes 29 de Agosto, rematarán negocio bazar y juguetería, sito **Bernardo de Irigoyen N.° 1135,** propiedad Domingo Lambert. — Recl. ley. ofic. martillero.
e.25 ago.-N.° 7382-v.29 ago.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica y repartos denominados "Buenas Artes", sito en la calle **Nogoyá N.° 3202** y "La Flor del Día", sito en la calle **Cuenca N.° 3200,** y los anexos sito **Nazca N.° 3214 y puesto N.° 2 en el Mercado Nogoyá 3242.** Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre N.° 2258. — Vendedores: Pedro Díaz Casáis, Pedro López Casáis, José López Casáis, José López Alonso, Jesús María Calvo, Cuenca N.° 3200. — Compradores: Enrique Blanco **y Compañía,** Bmé. Mitre 2258.
e.25 ago.-N.° 7365-v.29 ago.

Avisan Díaz y Danni, martilleros públicos, oficinas calle San José 255, que José Levec vende a Augusto Krali, la parte mitad indivisa de su negocio de pizzería, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle **Rivadavia N.° 9688.** — La nueva firma girará Levec y Krali. — Domicilio de las partes en el negocio. — 8-8-41.
e.25 ago.-N.° 7379-v.29 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas denominado "El Telégrafo", sito en esta Capital, calle **Corrientes N.° 3001, esquina Ecuador N.° 604|08.** Vendedor: Ricardo García, domiciliado en Talcahuano 256. Comprador: Luis Rodríguez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1941.
e.26 ago.-N.° 7425-v.1.° sep.

Espina y Cía. (Maipú 71), avisan: que María Augusta Roberts Alcorta venderá a Rosa Gatti, la farmacia "Don Bosco", sita calle **Tacuarí 1101 esquina Humberto 1.°, donde ambas** partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley.
e.25 ago.-N.° 7363-v.29 ago.

Al comercio, se comunica que en virtud de la partición practicada en la sucesión de don Natalio Héctor Pirovano, el negocio de editorial de música, establecido en esta ciudad, calle **Pasco número 1267,** ha sido adjudicado a doña Laura Campos de Pirovano. Reclamos en el mismo.
e.27 ago.-N.° 7449-v.2 sept.

Pedro A. Gionchetti, martillero, avisa al público en general que Mariana Simonetto de Pellin, Isabel Juana Pellin de Lopardo, Edlinda Filomena Pellin de Bonamin, Domingo Pellin, Olga Francisca Mariana Pellin de Luzuriaga y Antonia Juana Pellin de Arduino venden a Cornelio Pellin, su parte en el negocio de fábrica de elásticos para automóviles y afines, sito calle **Juan Bautista Alberdi 5774.** Reclamos de ley, Directorio 3550, domicilio de las partes.
e.27 ago.-N.° 7458-v.2 sept.

Don Jorge Vicente Luis Eugenio Gentile, domiciliado en Santa Fe N.° 1299, vende a don Alejandro Manuel Brandt, domiciliado en Santa Fe N.° 1295, su negocio de farmacia, ubicado en la calle **Santa Fe número 1299.**
e.27 ago.-N.° 7471-v.2 sept.

La sociedad "Fulco Hermanos y Zunino", que explotaba el negocio de carpintería y anexos de la calle **Zuviría número 438,** se ha disuelto, adquiriendo los señores José Roque Fulco y Antonio Fulco, la parte del saliente don Fortunato Zunino. — A los fines de la Ley 11.867, las partes constituyen el domicilio arriba indicado.
e.26 ago.-N.° 7431-v.1.° sep.

Raquel L. P. de Lomastro vende a Domingo Pizarro y Serafina Alessio de Silvestre, su negocio despacho comestibles por menor, venta bebidas envasadas **Camargo 751,** domicilio de las partes, reclamaciones de ley.
e.27 ago.-N.° 7446-v.2 sept.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661: Al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sita en esta Capital, calle Esparza 48. — Vendedor: Manuel Freiria, domiciliado Sarmiento 4131. Comprador: Vicente Raymundi, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 7407-v.1.° sept.

Se avisa que con intervención del escribano Antonino Santángelo, de Florida 22, Pedro Miranda vende a Sociedad "P. Miranda y Cía.", el negocio de cigarrería situado en la calle **Corrientes 624,** donde ambos se domicilian. Reclamos, término de ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1941.
e.26 ago.-N.° 7404-v.1.° sep.

A los efectos de Ley 11.867, hacemos saber: que Próspero Santoro con intervención del martillero público Felipe Feliz, con oficina calle El Cano 3430 vende su negocio de despensa por menor calle **Canalejas 901,** Cap. Fed., a José María Riaño. Reclamaciones de término de ley en domicilio constituído del comprador y vendedor: calle El Cano 3430, Capital Federal.
e.26 ago.-N.° 7406-v.1.° sep.

Avisa P. Alvarez, oficinas San Juan 1641, que Alfredo A. Frick, vendió negocio despacho de pan-confitería, sito calle **Tacuarí 584,** a Guillermo R. Guzmán. Reclamos Tacuarí 584, domicilio ambos.
e.26 ago.-N.° 7408-v.1.° sep.

Francisco Rua vende a Luis Vázquez su negocio de lotería, peluquería y cigarrería calle **Entre Ríos 145**. — Reclamos de ley, Suipacha 612, P. 3 F, donde constituyen domicilio.
e.27 ago.-N.° 7473-v.2 sep.

Salvador Giró, avisa que ha comprado a los señores Reinaldo Chaos, Andrés Blanco y Antonio Copa Martínez, la panadería mecánica, calle **Jujuy N.° 1145**, domicilio de ambas partes.
e.27 ago.-N.° 7448-v.2 sept.

R. J. Alais, balanceador, martillero público, avisa: Juan Sánchez vende a Domingo Rodríguez y Basilio Antonio Rodríguez, su despacho de pan y facturas, **Montañeses 2300**. — Reclamos mis oficinas, Congreso 2540, domicilio de las partes.
e.27 ago.-N.° 7482-v.2 sep.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Roseti Nos. 1765|69**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Enrique Hilario Salas, Roseti 1765. — Compradores: Isidoro Rozman y José Chamorro, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 ago.-N.° 7484-v.2 sep.

Se comunica que el negocio de casa de pensión sita en **Resistencia, Chaco, calle General Vedia N.° 233 al 241** del señor Juan Manuel Muñoz, será transferido a D. Manuel Ramón Cleto Mahabe. Reclamaciones de ley ante el escribano Crisanto M. Servini, domiciliado en Resistencia, calle Sáenz Peña N.° 28.
e.27 ago.-N.° 7489-v.2 sep.

Francisco Eugenio Magnoli, en la fecha se hace cargo del activo y pasivo del negocio de café, bar y billares de la razón social "Francisco y Vicente Magnoli", sito en **Gaona 3901**, domicilio ambas partes. — Reclamos en Gaona 3901.
e.27 ago.-N.° 7492-v.2 sep.

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero y balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661: véndese café, bar y billares **Montes de Oca 945**. Vendedor: Manuel Morales, domiciliado Larrea 24. Comprador: Fermín Arribas, domiciliado negocio.
e.27 ago.-N.° 7469-v.2 sep.

Benigno Vidal, domiciliado Deán Funes 2181, vende a Antonia Vidal, Carmen Vidal y Elvira Vidal de García, domiciliadas Deán Funes 2181, la parte indivisa que tiene en el negocio de fábrica de tallarines y pastas alimenticias, situado en la calle **Deán Funes 2181|83**, ante escribano Leiguarda, Av. de Mayo 791.
e.27 ago.-N.° 7454-v.2 sep.

G. A. Valotta, Escr., avisa al comercio: que por su intermedio y de acuerdo a convenio suscripto, la Soc. Com. Colec. "Payró, Paredes y Cía., Sucesores de G. Borak", con dom. legal **Av. de Mayo 1035**, 7.° p., escr. 4 y 5, domicilio ambas partes, se disuelve, por no haber aceptado prórroga contrato, que vence el 31 del cte. mes y año el socio Sr. José Paredes y Paredes. — Continúan al frente de la oficina de representaciones, consignaciones y comisiones que explotaba dicha sociedad, sita en el lugar indicado, los socios Sr. José Payró y Parellada y Sra. Esther Elías de Borak. — Recl. de ley en mi ofic. Diag. Norte 699, piso 5.°. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1941.
e.27 ago.-N.° 7495-v.2 sep.

Serafín Bruno Sánchez, avisa que vende a Matilde Porras Luque su negocio de farmacia denominado "Bruno", ubicado en **Luis Beltrán, Territorio de Río Negro**, en cuya farmacia y localidad se domicilian las partes. — Reclamaciones por el término de ley, al vendedor.
e.26 ago.-N.° 7409-v.1.° sep.

Sociedad "Magaldi, Lavieri y Aranzana", constituída por Blas Magaldi, Luis Lavieri y José Aranzana, con fábrica de papas fritas y maní tostado en la calle **Miralla 1064-8**, domicilio de las partes, se disuelve, quedando el primero a cargo de activo y pasivo. — Reclamos escribano Segretín, Reconquista 165.
e.27 ago.-N.° 7439-v.2 sep.

Al comercio: Francisco Arbe, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, avisa que con su intervención los señores Eloy y Graciano Noriega venden a los señores Jesús Canteli y Luis Fuentes, el negocio de comestibles, despacho de bebidas y canchas de bochas, sito en esta Capital, calle **Cuba 2700 esquina Nahuel Huapí**. — Reclamos en el negocio Corrientes 5501, donde se domicilian. — Domicilio de los compradores en el negocio vendido. — 27-8-941.
e.27 ago.-N.° 7479-v.2 sep.

Avísase al comercio, que los señores Agustín González y Benigno Ornia, con domicilio en Uspallata 2200, venden libre de todo gravamen al señor Benjamín Manuel Galán domiciliado en Lavalle 1282, su negocio de almacén, restaurant y bar, sito en la calle **Uspallata 2200 esq. Santa Cruz 204**, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en Santa Cruz 204, Capital.
e.27 ago.-N.° 7444-v.2 sep.

Avisa José Martínez, San José 143, que José, Miguel y Domingo Natali (Natali Hermanos) venden a Vicente Onis y Valentín Sánchez (Onis y Sánchez) almacén, bebidas y comidas, calle **Suárez 2801**, domicilio ambas partes.
e.27 ago.-N.° 7494-v.2 sep.

Se hace saber que el doctor Marcial Méndez vende al doctor Tomás Maldonado Ortiz, el negocio de farmacia denominado "Inglesa Méndez", situado **Av. de Mayo 892 y 900 esq. Tacuarí**, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, departamento 30, en cuyas oficinas las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.
e.27 ago.-N.° 7493-v.2 sep.

(1) Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta **Ciudad, calle Viamonte N.° 1601 y 1607 esq. Montevideo**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores, Antonio Díaz y Manuel Chan, domiciliados calle Rivadavia N.° 1194. Compradores, Arsenio García y Pío González, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 25|8|1941.
e.27 ago.-N.° 7389-v.2 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, rematará el 1.° de septiembre próximo, a las 9, la peluquería para damas, **Las Heras 1990**, o|Juan Vidal.
e.26 ago.-N.° 7420-v.1.° sep.

González y Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Luis Lupo vende al señor José Díaz su despacho de pan y facturas, situado calle **Liniers 1224**, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.26 ago.-N.° 7422-v.1.° sep.

González y Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Dolores Sotelo vende al señor Angel Martínez su despacho de pan y facturas situado calle: **Canning 1751**, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.26 ago.-N.° 7423-v.1.° sep.

González y Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Emilio Fábregas vende a los señores Andrés y José Laviaga, su restaurant vinos y cervezas calle: **Avenida Alcorta 2363**, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.26 ago.-N.° 7424-v.1.° sep.

Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público señor Jacinto Ventre ofic. San Juan 1119, tel. 23-6945, se vende el reparto de soda **Alejandro Magariños Cervantes N.° 1901**, domicilio de las partes. — Vendedor Andrés Bello. — Compradores Ramiro Castro, Ermita Castro Viuda de Bello y Manuel Moar, que giran Ramiro Castro y Cía. — Recl. término ley en mis ofic. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.
e.28 ago.-N.° 7522-v.3 sep.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, sito en esta Ciudad, calle **Cangallo 1302 esquina Talcahuano 194**, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Enrique Alvarez y Maximino Barredo, que giran "Alvarez y Barredo". — Compradores: Manuel Alonso López y Antonio Dorrego, que giran "Manuel Alonso y Cía.". — Reclamaciones en ley en el referido negocio. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1941.
e.28 ago.-N.° 7523-v.3 sept.

Avisamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de G. Hernández & Cía., domiciliada en **Alsina 901**, que se dedica al ramo de importación y venta de paños, casimires y artículos en general para sastres, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a formarse que se denominará G. Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con $ 1.000.000 m|l. de capital totalmente integrado, con el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.28 ago.-N.° 7526-v.3 sep.

Hago saber que con mi intervención, se disuelve la sociedad de hecho "Delfino Facorro y J. C. Díaz", confitería y bombonería "San Francisco", instalada en **Rivadavia 11384**, vendiendo Delfino Facorro, domiciliado en Varela 1558, su parte al socio Julio Crisanto Díaz, domiciliado en Rivadavia 11384, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones en Lavalle 1362, 2do. p, dep. 4.°, Horacio Pedro Picasso, escribano.
e.28 ago.-N.° 7534-v.3 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Amenábar número 1501 esquina Olaguer**, y anexo del mismo, **Pampa número 2859**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Poleggio y Juan José Stringa, Amenábar 1501. Compradores: Manuel Fernández Eiriz y Tomás González Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.26 ago.-N.° 7426-v.1.° sep.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: José Roca vende su despacho pan. **México 2405**, su domicilio, a Santos García y Carlos de Vasson. Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio de los compradores.
e.26 ago.-N.° 7403-v.1.° sep.

(1) Alberto S. Podestá, venderá a Enedina S. R. de Passaponti, la farmacia calle **Estados Unidos 1302**, domicilio de ambos. — Reclamaciones misma farmacia.
e.27 ago.-N.° 7388-v.2 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. RADIO PRIETO (S. A. R. P.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.° de Mayo de 1940 al 30 de abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.N.° 7529-v.9 sep.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros
Reconquista 440 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1941, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1941, distribución de los beneficios e Informe del síndico.

2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7531-v.4 sep.
e.15 sep.-N.° 7531-v.27 sep.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo N.° 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 28.° ejercicio.

2.° Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 8 de 1941. — El Gerente.

e.22 ago.-N.° 7293-v.9 sept.

HEFIVA
Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1940, a las 11 horas, en su local social calle Sarmiento 412, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941 y distribución de las utilidades.

2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1941|1942.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

c.21 ago.-N.° 7219-v.8 sep.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA ARGENTINA S. A. I. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 1.ª Asamblea General Ordinaria, para el 16 de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Bustamante 1346,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1941. — El Director.

c.26 ago.-N.° 7402-v.12 sept.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 17 de septiembre de 1941, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndico.

3.° Fijar la retribución del director gerente y subgerente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — El Directorio.

c.26 ago.-N.v 7418-v.1.° sept.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 7081-v.2 sept.

GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de septiembre de 1941, a las 11.30 horas en el local calle Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3.° Elección de un director y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, a la fecha de la asamblea, Art. 15 de los Estatutos.

c.12 ago.-N.° 6984-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar N.° 462, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1941, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares y un director suplente por dos años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1941-1942.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Para tener derecho a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta el día 5 de septiembre inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1941. — El Directorio.

c.18 ago.-N.° 7126-v.4 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA "SAN RAFAEL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1941, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 7157-v.5 sep.

FIORE, PANIZA & TORRA S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre en el local social, calle Viamonte 1581, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Director suplente.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, Presidente. — Emilio C. Torrá, Secretario.

e.19 ago.-N.° 7142-v.5 sep.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de septiembre a las 19,30 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 7046-v.2 sep.

SUPLEMENTO SEMANAL SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 15 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia N.° 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 7370-v.11 sep.

C O T Y
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de septiembre 1941, a las 16 horas, en la Avda. Centenario 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 2 de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

e.18 ago.-N.° 7117-v.8 sep.

SOCIEDAD ANONIMA THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LIMITED
San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Septiembre de 1941, a las 15 horas, en su local social, calle San José N.° 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para realizar la venta de ciertos activos y pasivos.

2.° Cambio de nombre y modificación de Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24.° de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — El Directorio.

c.23 ago.-N.° 7328-v.10 sep.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Septiembre próximo, en el local de la Asociación Empresarios Transporte Automotor, calle Av. Mayo 665, 2.° piso, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Compras de material rodante.

4.° Fijar la remuneración del Presidente y Secretario (artículo 32 de los Estatutos).

5.° Determinar la fecha en la que cesa en su mandato el 1er. Directorio.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el artículo 20 de los Estatutos.

7.° Elección del síndico en reemplazo del señor Pedro H. Iturralde que termina su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 17 de los Estatutos sobre depósitos de acciones.

e.23 ago.-N.° 7319-v.3 sep.
e.5 sept.-N.° 7368-v.10 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA DEL NEUQUEN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1941, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los Estatutos.

e.19 ago.-N.° 7156-v.5 sep.

ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Septiembre de 1941, a las 13,30 horas en el local social calle Isabel La Católica 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1941.
2.° Elección de un director, síndico titular y suplente.
3.° Remuneración especial al Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7451-v.13 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 30 de Agosto de 1941, a las hs. 10, en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganacias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1941; destino de las utilidades e informes del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares para el período 1941-1943, por terminación de mandato.
3.° Elección del síndico para el período 1941-1942, por terminación de mandato.
4.° Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941.

e.-12 ago.-N.° 6972-v.29 ago.

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA
Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 1.° de Septiembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 3000.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1941.
2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6957-v.29 ago.

MATERIALES REFRACTARIOS A. P. GREEN
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1941, a las 16 horas en su local social, calle Perú N.° 375, 6.° piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1941.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1940|41, e informe del Síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los Directores y Síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y un síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6956-v.29 ago.

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el **Art. 7 de los Estatutos, se cita a los** señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del mes en curso de 1941, a las 18 horas, en su local de la Avenida Leandro N. Alem 675,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.
2.° Elección del síndico titular.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de tales, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma.

e.12 ago.-N.° 6968-v.29 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 18.30 horas, en la sede de la Sociedad, 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán cumplir con el Art. 13 de los Estatutos. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1941. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6963-v.29 ago.

"FISK", CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.
(En Liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de septiembre 1941 a las 15 horas en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar estado final de liquidación y aprobar lo actuado.
2.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Comisión liquidadora.

e.13 ago.-N.° 7009-v.29 ago.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud Americana de Minas)
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre de 1941, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un director titular hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
2.° Consideración de la renuncia de dos directores suplentes y designación de reemplazantes hasta la próxima Asamblea Ordinaria en el caso de aceptación.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 6 de septiembre de 1941, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1941. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 7102-v.6 sep.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de agosto de 1941, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 430 (8.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de cinco (5) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario honorario.

e.14 ago.-N.° 7075-v.29 ago.

LUIS CANTARELL
S. A. de Representaciones Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la calle Sarmiento números 459|87, 2.° piso, escritorios 16|25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2.° Designación de cinco directores.
3.° Designación de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social antes del día 9 de septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 7265-v.9 sept.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 5 de septiembre de 1941 a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2.° Elección de un director por tres años.
3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7020-v.1.° sep.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones del artículo 33.° de los Estatutos, convócase a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1er. piso, a las 18,30 horas, del día 10 de septiembre del año en curso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de doce miembros titulares del Directorio y tres miembros suplentes. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — Carlos M. Videla, prosecretario en ejercicio.

e.26 ago.-N.° 7437-v.1.° sep.

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social Charcas 1840, el día 10 de septiembre de 1941, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941.
2.° Elección de directores: titulares, en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, contador Salvador G. Morrone, ingeniero Pedro Cassou, contador Agustín R. Branca e ingeniero César Suffriti. — Suplentes, en reemplazo de los señores Rodolfo J. Salcines, ingeniero Julio Vela Huergo e ingeniero Ricardo Frascotto, todos por cesar en su mandato. — Síndicos: uno titular en reemplazo del señor Felipe Oudkerk y otro suplente en reemplazo del señor Francisco Nigro.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1941. — Salvador G. Morrone, secretario.

e.23 ago.-N.° 7341-v.10 sep.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1941, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1941.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 6852-v.29 ago.
e.8 ago.-N.° 6854-v.29 ago.

S. A. "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1941, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, San Martín 662, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de 2 directores titulares y 2 suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Secretario.

e.23 ago.-N.° 7349-v.10 sep.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Florida 229 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y Estatutos Sociales; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1941, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio que venció el 31 de julio de 1941.

2.° Renovación total del Directorio, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1941. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7516-v.19 sep.

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 7 de Septiembre a las 8.30 horas, en la Secretaría Central, Moreno 1467.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Presidente.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Informe de la Comisión General Administrativa.

4.° Balances.

5.° Renovación de la Comisión General Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas. Designación de la Comisión Electoral.

6.° Informe de los delegados al Congreso Constituyente de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta.

Por la Comisión General Administrativa: René M. Stordeu, Secretario General.

Nota: Para participar en esta Asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla correspondiente al mes de mayo del corriente año.

Otra: Si a la hora anunciada no estuviese presente el 10 por ciento de los socios, la Asamblea comenzará una hora después con el número que concurra.

e.28 ago.-N.° 7497-v.1.° sep.

GANAGRIN

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de septiembre de 1941, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo N.° 360, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance General correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.28 ago.-N.° 7513-v.15 sept.

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de septiembre 1941, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 30 de junio de 1941.

2.° Distribución utilidades.

3.° Elegir director, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7532-v.18 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 19 de septiembre de 1941, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de directores por un nuevo mandato de tres años conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7508-v.15 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 de septiembre de 1941 a las 16 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de Directorio, comité y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7509-v.15 sept.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCESCO CINZANO Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1941 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el décimonoveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los Sres. John R. Govett y Gustavo Malan que, por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los estatutos, han cesado en su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Dionisio Armari que renunció.

3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7511-v.15 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1941, a las 18,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia tres días antes del fijado para la reunión. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1941. — Nicolás Rossi, Presidente; Eduardo Navarro, Gerente.

e.28 ago.-N.° 7506-v.9 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. R. S. Peña N.° 615 — Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre próximo a las 16 horas en Avenida R. S. Peña N.° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de presidente por terminación de mandato. Elección de director gerente por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1941. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 7190-v.6 sept.

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 - Maipú - 43 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 11 de Septiembre de 1941, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del Presidente del Directorio y el Secretario "Ad-hoc", firmen el acta de la Asamblea. (Art. 33 Est.).

2.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941.

3.° Resolver sobre el destino a darse a las utilidades habidas.

4.° Elección del síndico y directores para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.), y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1941. El Secretario.

e.20 ago.-N.° 7201-v.6 sep.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local social calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1941, y distribución de utilidades.

2.° Fijar, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1941.— El Directorio.

e.8 ago.-N.° 6838-v.29 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 21 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el día 3 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (tercer piso), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 7214-v.3 sep.

METALURGICA SMELTING

S. A. Industrial y Comercial

Reconquista 336

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para el día 12 de septiembre de 1941, a las 12 horas, en la calle Reconquista N.° 336, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los actos realizados por el primer Directorio para la formación de la Sociedad.

2.° Incorporación del 90 o|o del capital suscripto, o sea $ 90.000.

3.° Adquisición de la patente Beringer, por la suma de $ 25.000.

4.° Nombramiento del Directorio.

5.° Nombramiento de síndico.

6.° Ordenar la impresión de acciones.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 7198-v.6 sep.

SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO Lda.

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1941, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico.

2.° Elección por dos años de un director titular y un suplente, y, por un año, de un director titular, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.9 ago.-N.° 6879-v.1.° sep.

SOC. ANON. ELOWSON & WESTER LTDA.

Compañía Industrial Agropecuaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1941, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 783, 9.° piso, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para realizar la venta de ciertos activos y pasivos.

2.° Cambio de nombre y modificación de estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 7302-v.11 sep.

SOCIEDAD CORIGLIANESA DE SOCORROS MUTUOS "COR BONUM"

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 17.30 en nuestra sede social, Ecuador 658, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Obtención de la Personería Jurídica.

2.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

3.° Autorización a la nueva Comisión Directiva para adquirir un inmueble para sede social.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: En caso de que a la hora citada no hubiera número suficiente, la Asamblea se constituirá una hora más tarde con el número presente de asociados. — Luis Cicero, presidente.

e.22 ago.-N.° 7296-v.29 ago.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural Diagonal Roque Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R." Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria. Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al 13.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1941.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Reducción del número de miembros titulares de que ha de componerse el Directorio.

4.° Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Mario S. Marini, siempre que hubiese sido aprobado el 3.° punto. En caso contrario, deberán elegirse dos directores.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — A. Robirosa, Presidente.

e.27 ago.-N° 7476-v.13 sep.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

Diagonal Roque Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 11,40 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1941.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1941. —A. Robirosa, Presidente.

e.27 ago.-N.° 7478-v. 13 sep.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de septiembre de 1941, a 15 horas, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7488-v.13 sep.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14.ª

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Agosto de 1941.

Señor consocio:

Cúmpleme comunicar a Ud. que la Comisión Directiva de esta Asociación, que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 25 de julio ppdo., en cumplimiento de disposiciones estatutarias resolvió invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre próximo, a las 21.30 horas, en la sede social, Bolívar 1419, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General de tesorería, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Renovación de la Comisión Directiva, elección de nueve miembros titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de los siguientes: Escribano Romualdo N. Benincasa, Dr. Jaime Mateu Pagés, Sr. Pedro Carrere, Sr. Alvaro C. Garibaldi, Dr. Oscar Caffarello, Presbítero Juan J. Guevara, Dr. Pedro C. Payró, Sr. José A. Argárate e ingeniero Humberto Canale, que terminan su mandato, y de un miembro titular por un año, por fallecimiento del Dr. Miguel Isaac.

4.° Elección de cuatro miembros suplentes de la C. D. por un año, en reemplazo de los siguientes: Capitán de Navío (R.) Ricardo Vago, Sr. Amadeo J. Canale, ingeniero Francisco Donnarumma y José Anesi, que terminan su período.

5.° Elección de dos miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Evaristo Cesáreo y Juan R. Uriz, que terminan sus funciones.

6.° Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario General, el acta de esta Asamblea.

7.° Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 1938, sobre la contribución de la Asociación para la creación del monumento al extinto Jefe de Policía Coronel (R.) Luis J. García.

Saludo a Ud. muy atentamente. — A. Speroni, presidente. — Luis J. Scarsi, secretario general.

Nota: Se recuerda el artículo 32 del estatuto que dice: "El quórum de las Asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 o|o del número total de socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes".

Art. 32 del estatuto. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. Una vez constituída la asamblea sus resoluciones serán válidas una cuando se ausente cualquier número de socios.

e.27 ago.-N.° 7481-v.29 ago.

e.27 ago.-N.° 7487-v.29 ago.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30.° del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 20,30 horas (primera citación), y a las 21,30 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el local social de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1940-1941.

2.° Elección de secretario por un año, en reemplazo del señor José María Lambruschini, que renunció; de cinco vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Fernández Mouján, Agustín A. Calviño, César Ceriani Cernadas, Ricardo A. Salas y Francisco Ratto (quien en la elección anterior fué electo vicepresidente, quedando en consecuencia vacante su anterior cargo de vocal titular) y de dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Leónidas I. Ferrando y Juan A. Pastrana, todos los cuales terminan su mandato.

3.° Aprobación del aporte de la entidad de $ 1.000 m|n., a la Junta Argentina de Aviación.

4.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Saludo a usted con mi mayor consideración, muy atentamente. — Patricio Harrington, presidente. — José María Orellc, prosecretario.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18.° del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 28 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.° de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 16 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24.°, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea, son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1941. — Timoteo Balbín, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.27 ago.-N.° 7464-v.8 sep.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre próximo, a las 11,20 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Presidente.

e.27 ago.-N.° 7477-v.13 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 15 de septiembre próximo, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea, y las copias autenticadas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1941. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7450-v.13 sep.

"CIPO"
CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local calle 25 de Mayo N.° 122, 2.° piso, el 17 de septiembre de 1941, a las 14,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos, aceptando cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo, o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2.° piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

e.27 ago.-N.° 7452-v.13 sep.

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 13 de Septiembre de 1941, a las 17 horas, en el local de la asociación, calle Ecuador 1162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 socios para firmar el acta.
2.° Resolución sobre la propuesta de la Comisión Directiva de suspender con carácter definitivo al señor Director de la Escuela.

No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuídos, la Asamblea se realizará media hora después con el número de socios que se encuentren presentes. — La Comisión Directiva.

e.27 ago.-N.° 7447-v.13 sep.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1941, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio vencido el 31 de mayo de 1941.
2.° Elección de directores titulares y directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1941. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7461-v.13 sep.

NATIONALPAPER TYPE C.° DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 486, el día 18 de septiembre de 1941, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos 2.000.000.— m|n., es decir, ampliar el actual en $ 1.200.000.— m|n., más.
2.° Autorizar al Directorio para que con las nuevas acciones que se emitan se abonen créditos preexistentes, o se proceda a lograr nuevas suscripciones de capital, dentro de la forma y solemnidades establecidas en los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos Sociales, con amplias facultades a ese respecto.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza.

e.27 ago.-N.° 7467-v.13 sep.

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 71 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede central, San Martín 689, el día 15 de septiembre, a las 17.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance anual e inventario.
2.° Renovación parcial de autoridades.
3.° Apelación de los socios que fueron suspendidos.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Vicealmirante Carlos G. Daireaux, presidente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario honorario.

e.27 ago.-N.° 7457-v.29 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1941, a las 18.30 horas, en la calle Victoria N.° 864, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la Asamblea.
2.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas en informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Fijar el número de directores.
5.° Elegir directores y síndico, que cesan en sus mandatos el 31-12-41.
6.° Fijar la retribución al Directorio.
7.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con 3 días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.27 ago.-N.° 7474-v.13 sep.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 15 de septiembre de 1941, a las 18 y 30 horas, en el local calle Corrientes N.° 980, 8.° piso, departamento "B", con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura, consideración y resolución de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el día 31 de julio de 1941.
II. Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea con las autoridades de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — Por el Directorio — El Presidente.

e.26 ago.-N. 7399-v.12 sept.

ASOCIACION F. I. UNION MASSALUBRENSE

Socorros Mutuos

Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Defensa 1575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de (2) dos socios para firmar el acta respectiva.
2.° Consideración de la Memoria y Balance.
3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de 1 Vicepresidente en reemplazo del señor Francisco Casa, 5 miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Pérsico, Luis Caputo, Alejandro Caputo, Genaro Cacace y José Cappiello; y 2 suplentes en reemplazo de los señores Saverio Pappaccio y Salvador Espósito.
4.° Elección de dos Revisadores de Cuentas. — El Secretario.

e.25 ago.-N.° 7376-v.29 ago.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de septiembre del corriente año, a las 18,30 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 328, 4.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2.° Informe del síndico.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta, en representación de la Asamblea.

Los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Carlos M. Mayer, presidente.

e.16 ago.-N.° 7095-v.3 sep.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de septiembre de 1941, a las 16 horas, en la calle Cangallo N.° 466, piso 4.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Silvio y Luis Benvenuto, que terminan sus mandatos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución del primero.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 7064-v.2 sep.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de septiembre de 1941, a las 16 horas, en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1941, y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores por 3 años, por terminación de los mandatos de los señores Federico Bracht, Próspero Bracht y Pablo Calatayud.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 7434-v.1.° sept.

S. A. QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1941, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.
2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. ... N.° 6989-v.29 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas, en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2do. piso, el miércoles 3 de septiembre de 1941, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.14 ago.-N.° 7032-v.2 sept.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo N.° 32 de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Unión Hispano Americana Valle Miñor, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1941, a las 21 horas, en el local Godoy Cruz 2200, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1940-1941, terminado el 30 de Junio último.

4.° Elección por un año de un Presidente, por renuncia del titular; por tres años de un Vice-Presidente 2.°; un Pro-Secretario 2.° y un Tesorero, por terminación de mandato; por dos años de un Pro-Tesorero, por renuncia; por tres años de tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo N.° 36 de nuestro Estatuto Social, para poder tomar parte en las Asambleas. — José Alonso Fernández, Vice-Presidente 1.°. — Martín del Río, Secretario.

e.27 ago.-N.° 7440-v.29 ago.

S A D E P O
SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre, del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1941. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 7392-v.11 sep.

COMPAÑIA TODDY S. A.
Comercial e Industrial
Cevallos 155 - Buenos Aires
Convocatoria de Accionistas

De conformidad con el artículo 18 (inc. G.) de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1941, a las 19 horas en el local social Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos Nros. 11 - 14 - 15 y 32 de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1941. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 24 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones.

e.16 ago.-N.° 7098-v.3 sep.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California [illegible] el viernes 5 de septiembre a las [illegible] horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del informe del síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.°) Elección de un director titular en reemplazo de don Federico Baglietto, que cesa por terminación de período y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Romualdo F. Baglietto y Mario E. Cambiaso, nombramiento de síndico y síndico suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores accionistas, depositarán en nuestra administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 7033-v.2 sept.

NORD SUD ARGENTINA
S. A. Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre 1941, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 11, V° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Designar síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 7184-v.6 sept.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 662, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Remuneración a los señores directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

e.23 ago.-N.° 7350-v.10 sep.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre del año corriente, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al octavo ejercicio, concluído el 30 de junio de 1941, con informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y un suplente segundo, por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 7244-v.8 sep.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA FRANCESA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del sábado 30 de agosto de 1941
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el sábado 30 del mes corriente, a las 14 y 30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance e informe del señor tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donantes de los nombres siguientes: Sr. Armand Lernoud y Sras. María Augé de Lernoud, María Matilde Georges, Enriqueta Falcón de Offermann y María Luisa Trouchot.

4.° Autorización venta finca en Caseros.

5.° Elección de 5 vocales titulares por 3 años, en reemplazo de los señores T. Dartigues, L. Herbin, Dr. A. E. Lernoud, P. Saint y M. Thibaud, que terminaron su mandato y son reelegibles, y de 1 vocal titular por 1 año en reemplazo del Sr. E. Gantner, fallecido.

6.° Elección de 7 vocales suplentes por 1 año.

7.° Elección de 5 miembros titulares y de 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por 1 año.

Al contar desde ya con su asistencia, nos es grato presentar a Vd. el testimonio de nuestra mayor consideración. — A. Girondeau, presidente. — H. Baqué, secretario.

Nota: De conformidad con el artículo 40 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e.21 ago.-N.° 7226-v.29 ago.

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
S. I. F. A. R. (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el once de septiembre de 1941, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de tres directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 2.° ejercicio.

4.° Aumento, a cuatro, del número de los directores.

5.° En caso de aprobación del punto anterior, elección de un cuarto director por tres años.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 7492-v.6 sept.

EDITORIAL DE PUBLICACIONES SIMULTANEAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1941, a las 11 horas, en el local calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación.

e.19 ago.-N.° 7169-v.5 sep.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 17 de septiembre de 1941, a las 12 horas, en la sede Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 7417-v.12 sep.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 2085, el martes 2 de septiembre próximo, a las diez y seis horas 30 minutos, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Informe del síndico y la Memoria, aprobación de la misma, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Pedro F. C. Fumagalli, Atilio César Liberti y Emilio Mario Liberti, salientes, por sorteo y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Zampaglione y Maximiliano Steinhardt, que terminan su mandato, nombramiento de síndico y síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, los señores accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 6920-v.29 ago.

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día dos (2) de septiembre de 1941, a las once (11) horas, en su local calle Esmeralda N.° 155, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades, informe del síndico e inventario, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1941.

2.° Consideración y resolución expresa sobre aumento del capital accionario.

3.° Elección de cuatro directores por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7006-v.1.° sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. SC. AN. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1941, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección de 2 directores titulares y 3 directores suplentes. Síndicos y su remuneración y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 7080-v.2 sept.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos para la confección de uniformes y capotes, para el personal de tropa de la policía de los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar el 17 de Septiembre de 1941, a las 14 y 30 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 ago.-N.° L.-555 v.1.° sep.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, y por el término de veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de papeles, cartulinas, cartones, etc., destinados a los servicios de la Repartición durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) 6.° piso, calle Corrientes N.° 172, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 16 de septiembre de 1941, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1941. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.23 ago.-N.° L-540-v.4 sep.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada, para el día 23 de septiembre de 1941, a las 14 horas, para contratar el aprovisionamiento de artículos comprendidos en el rubro ropería, tejidos, calzado, etc., con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en el local de la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados, en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 ago.-N.° L-526-v.10 sep.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

056. — Llámase a licitación pública hasta el día lunes 15 de septiembre de 1941, a las 15,30 horas, para la construcción del Asilo "Leonor Guerrico de Villanueva y Francisco Villanueva", en General Rodríguez F. C. O. — Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La comisión de obras.

e.16 ago.-N.° L. 499-v.3 sep.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "DOCTOR DOMINGO CABRED", EN OPEN-DOOR

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso) Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Almacén (leche); electricidad; vestuario; medicamentos, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio (libros); materiales para muebles y sus reparaciones; conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; útiles de labranza y sus reparaciones; forrajes y afines (semillas); lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1941. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-N.° L-438-v.3 sept.

HOSPITAL COMUN REGIONAL "DOCTOR JAIME FERRE"

En Rafaela (Santa Fe)

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Combustibles (leña). — Electricidad (estufas, planchas). — Menaje, bazar y cocina. — Ferretería y útiles de limpieza. — Utiles de escritorio (libros, formularios). — Muebles (mesas escritorios, roperos, camas). — Herramientas y materiales de taller. — Materiales de construcción. — Utiles de labranza (palas, guadañas). — Forrajes (maíz, mijo). — Plantas y semillas. — Lavado y desinfección (jabón, almidón). — Mantenimiento de vehículos (cubiertas, cámaras, baterías, pintura). — Buenos Aires, Agosto 23 de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 ago.-N.° L-483-v.4 sep.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 25 de septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de drogas, productos químicos, instrumental, etc., de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Agosto 27 de 1941.

e.27 ago.-N.° L-552-v.21 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para Septiembre 2 próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, por provisión herrajes p|carpintería de madera y metálica del nuevo edificio para Casa Central. Consultar y retirar pliegos ($ 30, c|u.) en of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., Agosto 1|1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° L.-414-v.2 sep.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 154; ramo: copas de plata y metal, réplicas, medallas de plata y cobre y escudos en género; apertura: septiembre 5, horas 15.

Licitación privada N.° 155; ramo: impresión y confección de programas para torneos; apertura: septiembre 5; horas 15,10.

Licitación privada N.° 156; ramo: 1 equipo regador completo; apertura: septiembre 5, horas 15,20.

Licitación privada N.° 157; ramo: 1 máquina recortadora césped; apertura: septiembre 5, horas 15,30.

Licitación privada N.° 158; ramo: grabación sonora de 1 película; apertura: septiembre 5, horas 15,40.

Licitación privada N.° 159; ramo: ropa y calzado; apertura: septiembre 6, horas 10.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-574-v.3 sep.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 160; ramo: artículos de bazar; apertura: septiembre 6, horas 10,10.

Licitación privada N.° 161; ramo: artículos de librería; apertura: septiembre 6, horas 10,20.

Licitación privada N.° 162; ramo: máquinas y herramientas; apertura: septiembre 8, horas 15.

Licitación privada N.° 164; ramo: encuadernación libro de actas y confección de 1.000 formularios para jura-

mentos; apertura: septiembre 8, horas 15,20.

Licitación privada N.° 165; ramo: papel Kraft; apertura: septiembre 8, horas 15,30.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-575-v.3 sep.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 153; ramo: máquinas de escribir; apertura: septiembre 3, horas 15.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-569-v.3 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 150; cubiertas para camión. — Apertura Agosto 27, a las 15 horas.

Licitación privada N.° 151; elementos de farmacia. — Apertura Agosto 27, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.23 ago.-N.° L-546-v.27 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 152; ramo, materiales para confección de escobas.

Apertura de las propuestas, septiembre 1.° a las 15 horas.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-563-v.1.° sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 27 de agosto de 1941, para la adquisición de cal de Córdoba en piedra e hidratada, maderas, artículos sanitarios, de ferretería, material para confeccionar mosaicos, cemento blanco nacional y portland, pinturas, vidrios, con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual, se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.27 ago.-N.° L-539-v.2 sep.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 5816-T-1941

Llámase a licitación privada para el día 2 de septiembre a las 15 horas, para la adquisición de:

2 piezas T-501.
4 „ S-248.
2 „ U-265.
16 „ W-666.
2 „ U-254.
6 „ U-211.
1 „ U-110.
1 „ U-112.
4 „ U-1359.
4 „ U-2139.
1 „ U-1644.
1 „ U-1146.
1 „ U-1143.
40 „ T-2932.
10 „ U-1768.
2 „ U-2133.
10 „ U-1377.
1 „ U-829.
4 „ T-1015.
4 „ T-1014.
2 „ T-98.
2 „ T-102.
3 „ T-154.
6 „ V-588.
4 „ V-135.
4 „ T-599.
4 „ T-597.
2 „ V-123.
1 „ V-77.
2 „ V-491.
8 „ W-495.
2 „ U-597.
3 „ U-587.
8 „ W-130.
12 „ T-247 (rayadas).

Matrices:

Cuerpo 6, N.° 547, De Vinne, 10 letras "a"; 10 letras "e"; 10 letras "s"; 5 puntos finales; 5 comas; 5 divisiones de palabra.

Cuerpo 8, N.° 652, De Vinne, 12 letras "a"; 15 letras "e"; 6 letras "g".

Cuerpo 8, N.° 657, De Vinne, 10 letres "i"; 10 letras "o"; 20 cero superior; 15 divisiones para palabra; 20 medio cuadratines.

Cuerpo 8, N.° 644, De Vinne, 10 medio cuadratines puntillado; 10 cuadratines puntillado.

Cuerpo 8, N.° 657, De Vinne, 15 comillas francesas de cerrar; 20 cuadratines auxiliares.

Cuerpo 10, N.° 770, De Vinne, 15 cuadratines de puntillado; 15 medio cuadratines de puntillado; 15 cero superior; 1 alfabeto griego mayúsculas (completo); 4 alfabetos griegos minúsculas (completo).

Cuerpo 12, N.° 912, De Vinne, 10 cuadratines de puntillado; 15 medio cuadratines de puntillado.

Regletas:

4 regletas machos de cuerpo 6.
6 „ „ „ „ 8.
3 „ „ „ „ 10.
2 „ „ „ „ 12.
3 „ medida 4 cíceros, cuerpo 6.
12 „ „ 4 „ „ 8.
6 „ „ 4 „ „ 10.
4 „ „ 4 „ „ 12.

Ferretería:

2 destornilladores finos de 20 cms.

2 destornilladores medianos de 30 centímetros.

1 destornillador grande de 40 cms.

1 pinza punta redonda de 15 cms. aproximadamente.

1 alicate frente cortante con multiplicación de fuerza de 0,20 ap.

2 docenas de broches para correas de cuero de 6 mm. de diámetro, buena calidad, con rosca.

30 mts. de correa de cuero de 6 mm. de diámetro, buena calidad.

5 kilos de grafito en polvo, fino, de buena calidad.

8 portalámparas con llave, buena calidad, según muestra.

6 rollos de cinta aisladora de 200 gramos.

Metal:

2.500 kilos de metal para máquinas "Intertype" (remitir muestras).

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-570-v.3 sep.

Expte. 5058-T-1941.

Llámase a licitación privada para el día 2 de septiembre a las 15 horas, para el:

Revestimiento de la goma de 26 cilindros de las máquinas de hierro, de rayar del taller de encuadernación.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — I. Bienati, secretario.

e. 28 ago.-N.° L-571-v.3 sep.

Expte. 7420-C-1941

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto, a las 15 horas, para la adquisición de:

35.000 kilos de papas para consumo, de 1ra., peso mínimo 80 grs. por pieza, libres de brotes.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.25 ago.-N.° L-547-v.29 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 2 de septiembre de 1941, a las 15 horas, para contratar la reconstrucción parcial del edificio de la Escuela N.° 190 de "San Roquito" (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Corrientes. — El Secretario General.

e.14 ago.-N.° L. 401-v.1.° sep.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 26 de Septiembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de muebles con destino a las escuelas de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L.-541-v.25 sep.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 del 5 de Septiembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel con destino a la impresión de "El Monitor de la Educación Común". Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.22 ago.-N.° L.-512-v.4 sep.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 10 de Septiembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de limpieza con destino a la Mayordomía de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.22 ago.-N.° L.-496-v.8 sep.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 del 1.° de septiembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material de embalaje, con destino a la División Suministros. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.° L-431-v.29 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 24, para el día 17 de septiembre de 1941, a las 12 horas, para la provisión de 2.000 (dos mil), toneladas de alfalfa.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V División, Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.27 ago.-N.° L-550-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125. A efectuarse el mes de septiembre de 1941, en los días y horas que se detallan a continuación:

DIA 15

Diamante (Entre Ríos)

Horas 12 — (121) — Trabajos de mejoras en los locales sanitarios de la 7.ª Batería, Casino de Suboficiales y 9.ª Batería del Regimiento N.° 3 de Artillería Montada. (Presupuesto oficial $ 8.691.91 m|n.).

Paso de Los Libres (Corrientes)

Horas 12,10 — (122) — Construcción de una cisterna subterránea para almacenamiento de agua, de 150 m.³ de capacidad, en el Cuartel de Pasos de Los Libres. (Presupuesto oficial $ 10.585.67 m|n.).

Córdoba

Horas 12,20 — (123) — Construcción de un tinglado para almacenar tambores de nafta en la Fábrica Militar de Aviones. (Presupuesto oficial pesos 8.153.50 m|n.).

Horas 12,30 — (124) — Ampliación del Pabellón Usina de la Fábrica Militar de Aviones. (Presupuesto oficial pesos 12.820.14 m|n.).

DIA 16

Campo de Mayo

Horas 12 — (118) — Construcción de la instalación productora de agua caliente para las cuadras Nros. 2, 3 y 9, del Regimiento de Caballería Escuela. (Presupuesto oficial $ 13.722.25 m|nacional).

Bahía Blanca

Horas 12,10 — (119) — Construcción de un depósito de munición tipo "A", en el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto oficial $ 10.058.24 m|n.).

Villa Mercedes (San Luis)

Horas 12,20 — (120) — Construcción de un pabellón sanitario y una pileta de natación en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles". (Presupuesto oficial $ 37.958.89 m|n.).

e.28 ago.-N.° L-565-v.3 sep.

DIA 24

El Palomar

Horas 12 — (125) — Construcción de un hangar de 40 x 90 m., en la Base Aérea Militar "El Palomar". (Presupuesto oficial $ 591.259.23 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, el día 10 de septiembre 1941, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 15 de septiembre 1941 y el 11 de septiembre 1941 las que se verificarán el 16 de septiembre 1941, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas a la expresada Dirección General, debiendo encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel-secretario.

e.28 ago.-N.° L-566-v.15 sep.

Licitaciones públicas números 126, 127 y 128, a efectuarse el mes de septiembre de 1941, en los días y horas que se detallan a continuación:

Santo Tomé (Corrientes)

Día 16, hora 12.30. — (126). — Ejecución de una perforación y provisión y colocación de dos equipos de bombeo en el Cuartel de Caballería. (Presupuesto Oficial $ 26.585.50 m|n.).

e.28 ago.-N.° L-567-v.3 sep.

Ciudad de Buenos Aires

Día 20, hora 9.10. — (127). — Provisión de máquinas y elementos para gabinetes, laboratorios y talleres (3.ª parte), en el edificio N.° 2 de la Academia de Estado Mayor del Ejército.

Día 20, hora 9.20. — (128). — Provisión de artefactos y accesorios sanitarios para el edificio del Ministerio de Guerra.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, hasta el día 10 de septiembre de 1941; la correspondiente a la licitación número 126 en el Juzgado Federal de Corrientes; dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1941. — Ramón Amancio Albariños. — Coronel-secretario.

e.28 ago.-N.° L-568-v.9 sep.

Licitación pública N.° 114, para el día 8 de septiembre 1941:

ESQUEL (CHUBUT)

Hora 17.20 — Construcción de dos pabellones cuadras para 156 soldados tipo económico en el Regimiento N.° 21 de Infantería de Montaña Reforzado. — Esquel. (Presupuesto oficial pesos 248.495.88 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se efectuarán las obras hasta el día 3 de septiembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.12 ago.-N.° L-474-v.29 ago.

Licitaciones públicas Nos. 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, para el día 8 septiembre de 1941

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 16. — (106). — Construcción del polígono de armas automáticas y dependencias en Tiro Federal Argentino. (Presupuesto oficial $ 233.041,77 m|n.).

SAN CARLOS DE BARILOCHE

(Río Negro)

Hora: 16,10. — (107). — Construcción de un pabellón alojamiento para oficiales y dos pabellones cuadras para 156 soldados "Tipo económico", en la Agrupación Militar Bariloche. (Presupuesto oficial $ 526.576,97 m|n.).

JUNIN DE LOS ANDES

(Neuquén)

Hora: 16,20. — (108). — Construcción de tres pabellones cuadras para 156 soldados "Tipo económico", en el cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle". (Presupuesto oficial $ 376.200,48 m|n.).

Córdoba, Esquel, Azul, Paso de Los Libres, Santa Fe, Concordia, Curuzú-Cuatiá, Concepción del Uruguay, Villa Mercedes (San Luis) y Bahía Blanca

Hora: 16,30. — (109). — Provisión de 26 galpones desarmados con piso "Tipo núcleo de movilización", aptos para cuadra de tropas (Plano 30288) sobre vagón Buenos Aires o en la localidad de su fabricación. (Presupuestado cada uno en $ 20.264,20 m|n., total $ 526.869,20 m|n.).

Hora: 16,40. — (110). — Provisión de 29 galpones desarmados sin piso "Tipo núcleo de movilización", aptos para comedor de tropa o maestranza (Plano 30288), sobre vagón Buenos Aires o en la localidad de su fabricación. (Presupuestado cada uno en pesos 16.064,20 m|n., total $ 465.861,80 m|n.).

Hora: 16,50. — (111). — Provisión de 24 galpones desarmados sin piso "Tipo núcleo de movilización", aptos para depósitos de material de comunicaciones, depósito de forraje o parque de material (Plano 30315), sobre vagón Buenos Aires o en la localidad de su fabricación. (Presupuesto oficial cada uno en la suma de $ 15.440,20 m|n., total m$n. 370.564,80).

Hora: 17. — (112). — Provisión de 42 tinglados desarmados "Tipo núcleo de movilización", aptos para caballerizas con comedores (Plano N.° 30317), puestos sobre vagón Buenos Aires o en la localidad de su fabricación. (Presupuestado en la suma de $ 12.528,95 m|n. cada uno, total $ 526.215,90 m|n.).

Hora: 17,10. — (113). — Provisión de 9 tinglados desarmados "Tipo núcleo de movilización", aptos para depósito de vehículos (Plano 30317), puestos sobre vagón Buenos Aires o en la localidad de su fabricación. (Presupuestado cada uno en $ 8.748,95 m|n., total $ 78.740,55 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los proponentes del interior deberán presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el 3 de septiembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.12 ago.-N.° L-473-v.29 ago.

Licitaciones públicas Nros.: 115, 116 y 117, para el día 18 de Septiembre, año 1941.

CONCEPCION DEL URUGUAY

(Entre Ríos)

Hora: 12. — (115). — Construcción pabellón caballeriza para 140 animales; depósito de munición tipo "B" y las obras sanitarias y pisos de granitullo en el interior y alrededor de las dos caballerizas existentes en el cuartel de la agrupación N.° 2 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial pesos) 163.413,61 m|n.).

SALTA

Hora: 12,10. — (116). Construcción de un pabellón morgue con velatorio y laboratorio central, pabellón para cobayos y pabellón depósito de sanidad en el Hospital Militar de Salta. (Presupuesto Oficial $ 95.367.— m|n.).

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,20. — (117). Provisión de pintura preparada para la conservación de los muebles de todas las unidades del ejército.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y a las horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refiere en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 13 de Septiembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrase con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.26 ago.-N.° L.-553-v.6 sep.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de septiembre de 1941, a las 10 horas, para la provisión de vestuario, elementos de cama, baño y aseo de alumnos. — Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse al Jefe del Servicio Administrativo del mismo. — Luis L. Saniez. — Oficial de Administración Principal.

e.27 ago. N.° L-549-v.2 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 23 septiembre 1941, a las 14 horas, por: equipo perforador rotativo y cuñas (pliego 9336). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 ago.-N.° L-505-v.8 sept.

Llámase a licitación pública para el día 16 septiembre 1941, a las 15.30 horas, por: Guinche con pluma (pliego 9321). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 ago.-N.° L-504-v.5 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para construcción de la balsa sobre el río Neuquén en Paso de Los Indios, $ 27.870,22.

Hasta el 16 de septiembre próximo, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 22 del referido mes, a las 16.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° L-477-v.2 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Picada a Pte. Aguapey, Sec. Km. 51,600 a Km. 67,300, pesos 59.154.60 m|n.

Hasta el 16 de septiembre próximo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 22 del referido mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 ago.-N.° L-476-v.2 sept.

Licitación pública para la adquisición de setenta mil kgs. de chapas canaleta de hierro galvanizado y 400 kgs. de clavos para techo, $ 60.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de septiembre a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.22 ago.-N.° L-530-v.3 sept.

Licitación pública de las obras del camino de km. 32,5 a Energía. Pesos 1.034.170,14 m|n. Hasta el 16 de septiembre próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 ago.-N.° L.-475-v.4 sep.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Río Hondo, $ 1.021.386,57 m|n. Hasta el 16 de Septiembre próximo, en los Juzgados Federales de Tucumán y Santiago del Estero, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 ago. N.° L.-458-v.4 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 9613 DTP. 1941.

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de tres pozos semisurgentes en la ciudad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de septiembre próximo, o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 29 del mencionado mes de septiembre, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 825 m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1941.

e.27 ago.-N.° L-533-v.8 sep.

Expediente 20.625-DTP-1941.

Llámase a licitación pública para la refección de afirmados en el Distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 23 de septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 29 de septiembre a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 100 m|n. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1941. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.° L-532-v.29 ago.

Expediente 12.544-DC-1941.

Llámase a nueva licitación pública para la adquisición del papel destinado a las páginas interiores del Boletín de Obras Sanitarias de la Nación. El pliego de condiciones modificado puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1941. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.° L-545-v.29 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1941.

e.22 ago.-N.° L.-516-v.3 sep.

Expediente 19.753-DEPI-941.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la nueva toma y cañería de impulsión para la ampliación de la provisión de agua a la ciudad de Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 1.° de octubre próximo, o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 del mencionado mes de octubre a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General, Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Depósito de garantía pesos 2.395 m$n.

e.21 ago.-N.° L-507-v.8 sept.

ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1941 a las 15 horas, para la provisión de 450 toneladas de leña dura.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.25 ago.-N.° L-544-v.29 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 548, hasta el día 10 de septiembre próximo a las 16 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de acero dulce redondo, especial para hormigón armado, de 6 a 10 mm., con destino a los Almacenes Centrales, Dársena Sud, Lado Este.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., Av. 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cinco pesos en sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.9 ago.-N.° L-448-v.29 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° O. C. 46|42

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 25 de septiembre de 1941, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del Departamento Explotación Comercial de los Ferrocarriles del Estado (División Almacenes), todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 2 m|n. — La Administración.

e.25 ago.-N.° L-551-v.5 sept.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **Miguel Fariña Dans**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 45-A|1941, que con fecha agosto 11 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Sumarios, Agosto 25 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.28 ago. v.1.° sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 2310-R-1941, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Berlín; fecha de entrada al puerto, Noviembre 23-1940; marca, s|m.; números, s|n.; tres bolsas con 157 kilos trigo.

El Jefe.

e.21 ago.-v.28 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos números 141 al 150, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 141

Vapor H. Chieftain; paquete 9896; fecha de entrada al puerto, agosto 28|940; marca K. E. (S. O.) E. Co., 7880; números 1|3; 3 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 142

Vapor Mormacdove, paquete 13492; fecha de entrada al puerto, octubre 26|939; marca Perckin Co.; número 965; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 143

Vapor Mormacdove; paquete 11749; fecha de enatrada al puerto, octubre 19|940; marca E. P. F.; números 1, 2, 3, 4; 4 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 144

Vapor Monte Ambato; paquete 12548; fecha de entrada al puerto, noviembre 9|940; marca J. F. H.; números 1|50; 50 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 145

Vapor Don Pedro I.°; paquete 12638; fecha de entrada al puerto, noviembre 12|940, marca A. D. C.; número 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 146

Vapor Yapara; paquete 12143; fecha de entrada al puerto, octubre 29|940; marca F. Casa Blancas c|c. Henry Ohter; número 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 147

Vapor Dilrett; paquete 12383; fecha de entrada al puerto, noviembre 5|940; marca F. Jaffe; número 301; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 148

Vapor Argentina; paquete 12838; fecha de entrada al puerto, noviembre 19|940; marca Mast Brasil; s|n.; 11 cascos.

Legajo de Rezagos N.° 149

Vapor Argentina; paquete 12838; fecha de entrada al puerto, noviembre 19|940; marca F. L.; número 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 150

Vapor Flying Fish; paquete 13571; fecha de entrada al puerto, diciembre 7|940; marca J. M. F.; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.26 ago.-v.1.° sep.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fausto Vicente Amato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 426-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lizandro Mansilla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 300-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Manuel Cardozo o Cardoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 301-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Silvestre de Jesús Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 341-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Páez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 428-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Javier Cardozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 429-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Aníbal Surigaray**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 430-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 332-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Costas Crachos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 290-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Jasinosky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 312-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Saviotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 303-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Nicanor Chumba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 304-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Candelario Reinoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 305-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Tranquilino Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941.— El Gerente.

e.9 ago. N.° 337-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zenón Jerez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941.— El Gerente.

e.9 ago. N.° 338-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Genaro Lancher**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941.— El Gerente.

e.9 ago. N.° 339-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Ramallo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941.— El Gerente.

e.9 ago. N.° 340-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benigno de la Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 313-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Benito Vicente Rebollas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 314-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Santamaría**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 315-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ramón Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 316-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Tarrio Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 299-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antanás Patumsis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 239-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hércules Bruno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 308-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Ruiz Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 309-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Basalo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 310-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Valido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 311-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benigno Ces**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — El Gerente.

e.16 ago.-N.° 331-v.29 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Cisneros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 242-v.1° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.

e.28 jul.-N.° 248-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Zasiedko**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jul.-N.° 247-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 240-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Federico Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 241-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 239-v.1.° sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Zárate**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941.— El Gerente.

e.9 ago. N.° 336-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ramírez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 418-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Passarello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 419-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Colla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 420-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlo Cervini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 421-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Pira Carta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 422-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bladimiro Tamolis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 423-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Walter Rump**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 295-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Toribio Alfonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 296-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zenón A. Frutos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 297-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Virgilio Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 335-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D'Aversa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 427-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Ferraina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 302-v.9 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 244-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Rodiño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 246-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ventura Andrada**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 243-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Almaquio Ciríaco Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 238-v.1.° sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gagliardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 333-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adrián Cancines**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 334-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rito Valenzuela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 292-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Cabañas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 293-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Octavio Domingo Vela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 294-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Américo Hernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle **Pueyrredón** 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos, Aires, Agosto 12 de 1941. — El Gerente.

e.16 ago.-N.° 382-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rudecindo Leguizamón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1941. — El Gerente.

e.16 ago.-N.° 380-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lino Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — El Gerente.

e.9 ago. N.° 342-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Santiago Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 307-v.9 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Duschek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 249-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jesús Sáez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — **El Gerente.**

e.26 jul.-N.° 245-v.1.° sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Pedro Podestá**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 298-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Onofre Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 306-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.° 291-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Pedro Araujo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 431-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano Hernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 424-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Angel Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — El Gerente.

e.23 ago.-N.° 425-v.27 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Carlos Odore**.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.9 ago. N.° 1570 s.|p.p.-v.15 sep.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa Bartola Eduviges Garibaldi o Rosa Garibaldi de Noseda.**

Luis R. Gondra, hijo, secretario.

e.28 ago.-N.° 7524-v.2 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Radran o Radvanyi Ladislao.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 ago.-N.° 1631-s.|p.p.-v.24 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Américo Franzoni.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1440-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cipriano José Silva.**

Buenos Aires. Julio 29 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.7 ago.-N.° 1526-s|p.p.-v.12 sep.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Regino o Higinio Vázquez Dorrego o Borrego.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.20 ago.-N.° 1627-s.|p.p.-v.24 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Erlanger.**

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.28 ago.-N.° 1780-s|p.p.-v.2 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Maximovich.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.20 ago.-N.° 1626-s.|p.p.-v.24 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Juana Franchellucci de Pastori.**

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1941. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1629-s|p.p.-v.24 sep.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Pastoriza.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.26 ago.-N.° 1747-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ciro Grassi.**

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.7 ago.-N.° 1525-s|p.p.-v.12 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bruno.**

Buenos Aires, Agosto 4 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.14 ago.-N.° 1610-s|p.p.-v.19 sep.

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Eugenio Dublanc.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.22 ago. N.° 1655-s|p.p.-v.26 sep.

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Carlos Polastri.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.22 ago.-N.° 1656-s|p.p.-v.26 sep.

El Juez Dr. Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zeide Dziakowski.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.20 ago.-N.° 1630-s.|p.p.-v.24 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Da. Eloísa o Eloísa Matilde de Cánepa de Alfaro.**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1940. — César F. Iraola, secretario.

e.7 ago.-N.° 1524-s|p.p.-v.12 sep.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Castello o Castelo.**

Buenos Aires. Julio 18 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.25 jul.-N.° 1432-s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Vigoni.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1437 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emma Luisa Ida Dietze.**

Buenos Aires, Agosto ocho de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.26 ago.-N.° 1748-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eduardo Pedro Araujo.**

Buenos Aires, Agosto ocho de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.26 ago.-N.° 1749-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Martín Rodríguez.**

Buenos Aires, Agosto ocho de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.26 ago.-N.° 1750-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmine o Carmelo Cedrone.**

Buenos Aires, Agosto ocho de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.26 ago.-N.° 1751-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Honorio Díaz.**

Buenos Aires, Agosto nueve de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.26 ago.-N.° 1752-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Lorenzo o Carlos L. Cambiasso.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1436 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina María Ana Fenoglietti.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1435 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ginés López Pérez.**

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Toselli.**

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Feldman de Barbosa.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul -N.° 1434 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Leicovicz o Lisoivicz.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul.-N.° 1438-s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerecht Enrique.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.4 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pintos Leopoldina.**

Buenos Aires Junio 26 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María de los Dolores Larraya.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.20 ago.-N.° 1628-s.|p.p.-v.24 sep.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Méndez Isaac Nemesio.**
Buenos Aires, ... de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.4 ago.-N.° 1482-s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Piñeiro Salvador.**
Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.14 ago.-N.° 1609-s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Epifanio Menéndez Fernández.**
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — Domingo N. Granuoli, secretario.
e.9 ago. N.° 1571 s|p.p.-v.15 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Doroteo Rebole.**
Buenos Aires Agosto 4 de 1941. — Aurelio E. Acuña secretario
e.9 ago N° 1572 s|pp.-v.15 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Leandro Landaco o Landajo Urizar.**
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Juan Carlos Delheye, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.5 ago.-N.° 1.499 s.p|p.-v.10 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Blasco García o Antonio Blasco.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Emilio Parodi, secretario.
e.14 ago.-N.° 1606-s|p.p.-v.19 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Tarrío.**
Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — Juan Carlos Delheye, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.14 ago.-N.° 1611-s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Luzni Pedro.**
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 1776-s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Mosca.**
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 1777-s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Daruich.**
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 1778-s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Parisi.**
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 1779-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Mourazos.**
Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.26 ago.-N.° 1746-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Paredes o José Benito Paredes.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.14 ago.-N.° 1607-s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Casilda Spíndola de Méndez o Méndez de Spíndola.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1439-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de doña **Josefa Isidra Vicenta Cano Jumilla de Prats.**
Buenos Aires, Julio veinticinco 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.500 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del Juez doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a herederos y acreedores de **Adelia Pinedo de Aguilar.**
Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.26 ago.-N.° 1753-s|p.p.-v.30 sep.

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Simaro.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1433-s|p.p.-v.29 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Román Garriga, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Vicente Grbas.**
Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.14 ago.-N.° 1612-s|p.p.-v.19 sept.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Emilio Paletta.**
Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.14 ago.-N.° 1608-s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alejandro Corral,** para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
e.6 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Gallarda,** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Julio 31 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario, a|c. Secretaría N.° 40, interinamente. — Palacio de Justicia.
e.8 ago.-N.° 1562 s|p.p.-v.13 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodríguez Emilio o Navarro Ernesto,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.28 ago.-N.° 1775 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodríguez Emilio o Navarro Ernesto,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1941. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.27 ago.-N.° 1775-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Félix Semino,** procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.12 ago.-N.° 1587-s.|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Piedecasas,** procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.12 ago.-N.° 1588-s.|p.p.-v.17 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Argentino Mitce Ruda,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1584-s.|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Francisco Núñez,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.28 jul.-N.° 1448 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Walter Klug,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1447 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tomás Techea,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Darril,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e.7 ago.-N.° 1557-s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dardo Contreras,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e.7 ago.-N.° 1556-s|p.p.-v 12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Mole**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 1493-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 ago.-N.° 1785-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Sotelo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.27 ago.-N.° 1774-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo Juan Kaummans**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 ago.-N.° 1742-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto F. Alvarez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ago.-N.° 1652-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Angel Paris**, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ago.-N.° 1653-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José María Pernigotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ago.-N.° 1654-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Marquetti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ago.-N.° 1649-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Castelli o Angel Groppo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ago.-N.° 1651-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Casal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 ago.-N.° 1614-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Medina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.18 ago.-N.° 1624-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Lamas**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1604-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Lamas**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1605-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Mercevich Medina**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 ago.-N.° 1613-s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Pozos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — José Mancinelli, Aníbal Ponce de León, secretarios.

e.4 ago.-N.° 1492-s|p.p.-.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo de la Fuente**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.4 ago.-N.° 1486-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Torres**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.4 ago.-N.° 1485. s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo, **Daniel Sullivan**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 jul.-N.° 1445 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Berovichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 jul.-N.° 1446 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Pereira**, procesado por el delito de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.25 jul.-N.° 1425 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Agustín Lombardo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 ago.-N.° 1783-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Utrera**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 ago.-N.° 1784-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Trillo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 ago.-N.° 1.495 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Turiacci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 jul.-N.° 1424 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nora Alderete**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ago.-N.° 1460-s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la en la causa que se le sigue, bajo aperciprimera publicación del presente, a **Emilio Gianelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa Manuela Pereyra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e.4 ago.-N.° 1.481 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Valleros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e.4 ago.-N.° 1.484 s|p.p.-9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Gregorio Gerting**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e.4 ago.-N.° 1.491 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María de Prengler**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 jul.-N.° 1441-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sciaroni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Santiago Roca**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ago.-N.° 1462-s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Tisano** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1601v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lusardi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1597-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel A. Poggio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1598-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Medrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1599-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Elden**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1600-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Posse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 ago.-N.° 1659-s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Orioli o Juan Bautista Orioli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.8 ago.-N.° 1558 s|p.p.-v.13 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Fuentes Ríos**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.8 ago.-N.° 1563 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Angélica Santillán**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.20 ago.-N.° 1633-s.|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Felipe S.niscalchi**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 ago.-N.° 1634-s.|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Marcelino Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 ago.-N.° 1635-s.|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Viterti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 ago.-N.° 1636 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Juan Sabate**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1743-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Bruno**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1744-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Andrés Sotomayor**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 ago.-N.° 1632-s.|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ulpiano Rodríguez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63, sumario N.° 685.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.8 ago.-N.° 1564 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwel Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Dendereschа y a Esteban Hrechek**, para que comparezcan en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.16 ago.-N.° 1617-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Esther Astrada**, para que comparezca en la causa que se le si-

gue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Julio Freiman o Frejman o Freyman**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.6 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza, por treinta días a **Tomás Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.28 jul.-N.° 1450 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Bernardo Gerschenfeld**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, quiebra fraudulenta y falsificación de documento, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.2 ago.-N.° 1466-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Alberto Delanoy o José Pukmayer Inspruk o Alberto Fredes**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Sumario N.° 662.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.2 ago. N.° 1465-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Arnaldo Pizamiglia**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul N.° 1444 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Casero**, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.25 jul.-N.° 1427 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwel Ocantos, se emplaza por treinta días a **Eleodora Crivillen**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.9 ago. N.° 1575 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwel Ocantos, se emplaza por treinta días a **Raúl Moujan** para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 53, sumario N.° 676.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.9 ago. N.° 1574 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwel Ocantos, se emplaza por treinta días a **Inocencio Figueroa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61, causa N.° 711.
Buenos Aires Agosto 4 de 1941 — Emilio N. Gil, secretario.
e.9 ago. N.° 1573 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Baliña**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.25 jul.-N.° 1428 s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Benítez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 jul.-N.° 1442-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Nudelman**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1582-s.|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza, a **Julio González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1583 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Francisco Aira**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.497 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago Esquivel**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.498 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Guglielmetto**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1449 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Fernando Urtubey Varela (a) "El Lungo"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul N.° 1429 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1430-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Ubaldo Escudero y a Alfredo Benito Walenhton**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.18 ago.-N.° 1621-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Víctor N.**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1431 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Juana González**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Edgardo Clemente Claverie**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Julio Barberis, secretario.
e.26 ago.-N.° 1745-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a don **Benno Burghardt**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 12.368, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.18 ago.-N.° 1625-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Florentino Lara y Guillermo Raúl Gandini**, procesados por el delito de defraudación, causa 12711, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 ago.-N.° 1622-s.|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis María Biale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secreta-

ría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.13 ago.-s|p.p.-N.° 1602-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo José Gabriel Jo...guera, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — Julio Barberis, secretario.
e.9 ago. N.° 1566 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza el prófugo Nicolás Miguez Romero, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.9 ago. N.° 1567 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo José Bonifacio Lunardi, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 1464-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos E. Fletcher, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga Aurora de la Llosa de Giménez, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 ago.-N.° 1487-s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Juan José O'Connor, se llama y emplaza por treinta días a Lázaro Meana, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1941. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.5 ago.-N.° 1565 s|p.p.-v.13 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), años 1938|1939|1940, primera y 2da. cuotas, Partida 530.757, Sección 13, Fracción D, lote 22 (a), Expediente N.° 62431, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.° 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.12 ago.-N.° 1581-s.|p.p.-v.29 ago.-
e.1.° dic.-N.° 1581 s|p p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ladines sin número, y Campana sin número, lote anterior a la calle Campana N.° 5017; años 1938|1939|1940, primera y 2da. cuotas, Partida 272.215, Expediente N.° 62.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.12 ago.-N.° 1580-s.|p.p.-v.29 ago.
e.1.° dic.-N.° 1580-s|p.p.-v.18 dic.

JUZGADO N.° 24

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Emilio Castro, lote 8, partida 12.701 15°, Circ. 1.ª, año 1928|33ª, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N. 1637-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1637-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Cosquín - Tuyutí - Pasaje s|nombre y Humaitá, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1940. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1638-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1638-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Av. Alcorta y Pasaje al lado N.° 389, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1940. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1639-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1639-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Pasaje (Ercilla y Schmidel) lote 14, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1940. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1640-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1640-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Peribebuy, lote 8, manzana R, partida 14485 14°, Circ. 1.ª, año 1929|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1641-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1641-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa Acha, Sec. 9, frac. B, lote 23, chacra 68, partida 161|63, año 1929, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Bunos Aires, 17 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1642-s|p.p.-v.9 sep.
e.10 dic.-N.° 1642-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pieres al lado 838, lote 21, Circ. 1.ª, partida 11066, año 1930|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1643-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Caaguazú (entre 6420|32) lote 12, partida 12346, Circ. 1.ª, año 1928|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.
e.22 ago.-N.° 1644-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Pasaje El Chacho-Humaitá-Pasaje Facundo-Boquerón, lote 25|36, partida 12877, Circ. 1.ª, año 1928|30, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don

Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.22 ago.-N.° 1645-s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO N.° 25

Por disposición del doctor Tirso Rodríguez Loredo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 25 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Rivadavia a Ramón L. Falcón y Av. Gral. Paz, Circ. 1.ª, partida $13411^{2\,2}$, año 1930|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — F. Benjamín Levr y, secretario ad-hoc.

e.22 ago.-N.° 1646-s|p.p.v.9 sep.

Por disposición del doctor Tirso Rodríguez Loredo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Rivadavia límite Municipio a Lustcher. partida 15567^{1}, Circ. 1.ª, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — F. Benjamín Levr y, secretario ad-hoc.

e.22 ago.-N.° 1647-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del doctor Tirso Rodríguez Loredo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario (Domingo Carvajal), de la propiedad calle Tonel ro 6732, partida 13412 y $13412^{a\,3}$, Circ. 1.ª, año 1930, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — F. Benjamín Levr y, secretario ad-hoc.

e.22 ago.-N.° 1648-s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro-Viedma, lote 15, partida 1216, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1673-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 23 (5) Sec. I. A. I, fracción A, partida 2, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1703 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Achával s|n. lote ,6 partida 8725, Circ. 5.ª, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1657-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Junta s|n., entre 1441 y 1415, lote 8, partida 8736, Circ. 5.ª, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1658-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Juan Bautista Alberdi, s|n., lote 31, manzana C, partida 8475. Circ. 5.ª, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N. 1659-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 18, B, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1122, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1717-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 18, A, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1121, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1718-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 8, B, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1112, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1719-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 7, C, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1110, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1720-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 7, A, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1109, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1721-s|p.p.-v 11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 18, C, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1123, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1703-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 5°, Sec. 20, Frac. C, Pda. 1170, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1709-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 19, Sec. 15, Frac. A, Pda. 844, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1710-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 22, Sec. 15, Frac. A, Pda. 841, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1711-s|p.p.-v.11 sep

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 21, Este 1, Sec. 4, frac. A, Pda. 83 año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1683-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 12, Norte, Sec. 4, frac. A, Pda. 49, año 193[illegible] por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1684-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 10, Sec. I. A. I., frac. A, Pda. 10, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1685-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 21|22, Sec. I. A. I., frac. C, Pda. 33, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1686-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 10, Sec. I A., frac. E, Pda. 88, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1687-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 3 pte., Pda. 1278, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1674-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 6, partida 1218, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e25 ago.-N.° 1675-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 8, partida 1276, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1676-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 15 y 6 Sud, resto, Pda. 1143, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1677-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Emilio Fontela de propiedad Pampa, Bernasconi, lotes 8 y 13 pte., Sec. 15 A, Pda. 2020|2081, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1678-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 17 al 24, chacra 8, Pda. 1235, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1679-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 21, Este 3, Sec. 4, Frac. A, Pda. 85, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1680-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Montesquieu s|n., partida 2487, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1664-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Labardén s|n., lote 4, partida 2575, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Tupungato y Montesquieu, s|n., partida 2486, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1666-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Tupungato s|n, lote 1, partida 2485, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1667-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Montesquieu y Tupungato, lote 5, partida 2455, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1668-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa - Bernasconi, lote 21, Sección 10, fracción D, partida 796, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1704 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa - Bernasconi, lote 1 pte., Sec. 20, fracción A, partida 888, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1705 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa Bernasconi, lote 10, Sección 20, fracción A, partida 1094, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1706 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa - Bernasconi, lote 7, D, Sec. 20, fracción A, partida 1111, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1707 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Manuel García y Av. Alcorta, partida 1891, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1670-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Gaona s|n., lote 19, manzana 61, partida 65.716, Circ. 15.ª, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1671-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Ramón L. Falcón, lote 21, manzana A, partida 12.143, Circ. 1.ª, año 1931, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1672-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Tupungato s|n., lote 8 partida 2267, Circ. 2.ª, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio son el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1669-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 4, S, Sec. 20, Frac. C, Pda. 1169, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1712-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 13, D, Sec. 20, Frac. B, Pda. 1165, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1713-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 13, Sec. 20, Frac. B, Pda. 1161, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1714-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 10, Sec. VI, frac. A, Pda. 168, año 1936 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1688-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote B, Sec. VI, frac. E, Pda. 298, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1689-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 6|7|14|15, Sec. 6a., frac. E, Pda. 302, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos E. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1690-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa Bernasconi, lote 21, Este 2, Sec. 4, frac. A, Pda.84, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 ago.-N.° 1681-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa. J. Aráuz, lote 5 resto, Sec. 4, frac. A, Pda. 39², año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1682-s.|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 18, Sec. I. A. I, fracción D, partida 59, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1697 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 25 y 16 Sec. I. A. I, fracción D, partida 52, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1698 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 25, Sec. I. A. I, fracción C, partida 40, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1699 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 21, 22, Sec. I. A. I, fracción C, partida 34, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1700 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 21|22 Sec. I. A. I, fracción C, partida 32, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1701 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 21|22 Sec. I. A. I, fracción C, partida 31, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1702 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 23, 33, Sec. VI, fracción E. C., partida 278, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.-1691-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 19, Sec. VI, fracción B, partida 207, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.- 1692-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 14 Oeste, Sec. 6, fracción A, partida 183, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1693-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 12 C, Sec. I. A. I, fracción F, partida 127, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1694 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 16, Sec. I. A. I, fracción E, partida 91, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1695 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 18, Sec. I. A. I, fracción D, partida 60, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1696 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 24 Este, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1106, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1722-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 24, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1105, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1723-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 5^1, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1087, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1724-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 9, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1141, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1715-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 18 D, Sec. 20, Frac. A, Pda. 1124, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1716-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 1, Sección 16, fracción D, partida 650.634, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1732 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, lote 13, Sección 15, fracción A, partida 541.617, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1733 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Suc. Julio Donnadieu, de la propiedad Río Negro, Viedma, lote N. E. Sección 11, fracción B, partida 650.507, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1734 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Chaco-Colonia "El Porvenir", lote 3, partida 552.940, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1735 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor Víctor Donnadieu, de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 9, resto, Sec. 11, fracción B, partida 650.508, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1736 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Chaco, Colonia "El Porvenir", lote 4, partida 552.941, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1737 s|p.p.-11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 1, Sección 20, fracción A, partida 889, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1725 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 1, pte. (1), Sección 20 fracción A, partida 887,año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1726 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Pampa, Bernasconi, lote 12, Sección 15, fracción A, partida 865, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1727 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Chaco, Colonia "El Porvenir", lote 6, Sec. 21, frac. C, chacra 11, Pda. 552.941, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1728 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Chaco, Colonia "El Porvenir", lote 6, chacra M. 11, Sec. 21, Frac. C, Pda. 552.940, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1729 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 24, Sección 11, fracción F, partida 650.617, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1730 s|p.p.-v. 11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 9-12, Sección 16, fracción D, partida 650.636, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1731 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 18, Sección 16, fracción A, partida 650.626, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1738 s|p.p.-11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 24, Sección 11, fracción P, partida 650.617, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1739 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 1, Sección 16, fracción D, partida 650.634, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1740 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad Río Negro, Viedma, lotes 9-12, Sección 16, fracción D, partida 650.636, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1741 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle José Pedro Varela, s|n., partida 59.671, Circ. 15.ª, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1660-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Cervantes, Santo Tomé, Pasaje y Marcos Sastre, partida 58.306, Circ. 15.ª, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1661-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad cal'e Calderón y Pasaje, lote 3, partida 59.062, Circ. 15.ª, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1662-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o poseedor de la propiedad calle Pasaje, Santo Tomé a Calderón, partida 58.321, Circ. 15.ª, año 1935, por haberla requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.25 ago.-N.° 1663-s|p.p.-v.11 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Juan Cova**, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicacióncíón del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1761-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Eusebio Castro**, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Autos y Vistos: Manifestando el señor defensor del ejecutado, no tener excepciones que oponer, sentenciase de venta esta causa, seguida por el Fisco Nacional contra Eusebio Castro, sobre cobro de pesos, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1762-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a **Cía. Ricmond de Petróleos, S. A.**, que se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Noviembre 30. — Autos y Vistos: No habiendo el señor defensor de la demandada opuesto excepción alguna, a pesar de haber sido notificado en forma de la citación de remate, de conformidad con el artículo 268 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta tanto la Cía. Ricmond de Petróleos, S. A., pague al Fisco Nacional la cantidad de sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos con 55|00 moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, rep. el papel y archívese. — Eduardo Sarmiento.
Buenos Aires, ... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1763-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial doctor Eduardo Sármiento, se hace saber a don **Angel García** y su fiador **M. Gómez**, que se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor defensor oficial del demandado, don Angel García, senténciase de venta esta causa seguida en su contra y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar.
Buenos Aires,... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1764-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Agustín, Francisco Ramón Desiderio, Juan, María del Carmen, Ana María, María Mercedes y María Pegasano y Lagomaggiore**, que en los autos caratulados "Cortejarena José y Pegasano Manuel, sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado del actuario correspondiente fojas 58, declárase que la sentencia condenatoria dictada a fojas 71 vuelta contra Manuel Pegasano, lo es contra sus herederos, Agustín, Francisco Ramón Desiderio, Juan, María del Carmen, Ana María, María Mercedes y María Pegasano y Lagomaggiore. — Notifíquese y rep. el papel. — Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1765-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto se cita, llama y emplaza a doña **Cristina D'Amézaga**, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires,... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1766-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Horacio Bustamante**, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 22 de 1940. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, llévese el apremio adelante hasta que don Horacio Bustamante, pague al Fisco Nacional la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giúdice o Beccar Varela y repuesto el papel archívese. — p. a. s.: E. L. González".
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1767-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Eduardo Mann**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1768-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Luis Saidman**, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor defensor oficial del ejecutado y atento lo preceptuado por el artículo 319, de la Ley 50, sentencio este juicio mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto don **Luis Saidman**, pague al Fisco Nacional la cantidad de un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos m|n., sus intereses y las costas del juicio. — Not. Lamarca, rep. el sellado y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1769-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña **Rosario C. de Schiaffino**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1770-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **J. F. Anger**, para que del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1772-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a **Avelino Castro**, para que del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires,... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1773-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Jodara**, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (D. G. del I. a los Réditos), sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con el Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Mayo de 1941. — Héctor Bullrich Uriarte, secretario.
e.27 ago.-N.° 1755-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a la razón social **Cóppola y Manganotti**, para que dentro de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Bunos Aires,... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1756-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Pedro F. Giansanti**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimento de seguírsele el juicio adelante, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.27 ago.-N.° 1757-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Barros**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de

pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

27 ago.-N.° 1758-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Jorge T. Asp y Cía.**, para que dentro de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Bunos Aires,... de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.27 ago.-N.° 1759-s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a don **Moisés Msmisch**, para que dentro de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.27 ago.-N.° 1760-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del autorizante, se hace saber a don **Ricardo Stoll**, por el término improrrogable de tres días contados a partir desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos el señor Juez ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor defensor oficial del ejecutado y atento lo preceptuado por el artículo 258 de la Ley 50, sentencio este juicio mandando llevar la ejecución adelante, hasta tanto don Ricardo Stoll pague al Fisco Nacional la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Larmarca, rep. el sellado y oportunamente archívese. — (fdo.) Eduardo Sarmiento".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.27 ago.-N.° 1771-s|p.p.-v.29 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Jacinto Roberto Uranga**, clase 1920, D. M. 44, matrícula 3.852076 procesado por infractor al artículo 16 ley 4.707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1941. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9 ago. N.° 1568 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Francisco Bargas**, clase 1922. D. M| 46, matrícula 2.963.629 procesado por infractor artículo 2, ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1941. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.9 ago. N.° 1569 s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Fortuno A. Parera Déniz, Secretaría Criminal del señor Teodoro Oliveira Carvallo, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Lagomarcino o Encina o Lencina**, argentino, de 27 años de edad, soltero, jornalero, alfabeto y domiciliado en el paraje denominado "Las Cuchillas" jurisdicción de este Territorio, procesado por el delito de asalto y robo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Resistencia, 25 de Julio de 1941 — T. Oliveira Carvallo, secretario.

e.6 ago.-N.° 1.494 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Fortuno A. Parera Deniz, Secretaría Criminal del señor Teodoro Oliveira Carvallo, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleno Cáceres**, paraguayo, de 34 años de edad, jornalero, domiciliado en Campo Largo, jurisdicción de este Territorio procesado por el delito de "Explotación clandestina de bosques fiscales", para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Resistencia, Agosto 14 de 1941. — T. Oliveira Carvallo, escribano-secretario.

e.26 ago.-N.° 1754-s|p.p.-v.30 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente documento de aclaratoria de la Sociedad "I. C. O." Industria, Comercio, Organizaciones: "Entre el señor Fortunato J. Devoto, por una parte, y el señor Mauricio Galicer, se ha convenido lo siguiente: El señor Mauricio Galicer, deja expresa constancia que los m$n. 15.000, quince mil pesos m|n. en cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria, Comercio, Organizaciones que están a su nombre, son de propiedad del señor Fortunato J. Devoto, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad "I. C. O." Resp. Ltda., cuando el señor Fortunato J. Devoto, lo solicite. Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. M. Galicer. Fortunato J. Devoto", El que fué protocolizado ante el escribano público don Joaquín D. Repetto, según escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 ago.-N.° 7496-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la señora Celina Stuchi de Liberti, cede y transfiere a favor del señor Ramiro Galiño, los derechos a la cuota de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el haber de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Liberti y Compañía", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Mario Chiloteguy, con fecha 19 de junio de 1941.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 ago.-N.° 7512-v.3 sept.

WALSER, WALD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Folio: 1362. — Primer testimonio: Escritura número seiscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro por disposición de la Excelentísima Cámara y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don Bernardo Guilhauman, de estado casado, Don Erwin Wald, también casado y Don Clemens Walser, de estado casado; todos domiciliados en esta Ciudad en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y seis, mayores de edad, el segundo argentino naturalizado y el último alemán, hábiles, para éste otorgamiento, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los Señores Erwin Wald y Clemens Walser concurren a este acto por sus propios derechos y el Señor Bernardo Guilhauman lo hace en nombre y representación del Señor Rodolfo Walser, casado, argentino, naturalizado, mayor de edad, justificando su personería con el documento que se transcribirá al final de este instrumento y los comparecientes en el carácter que concurren dijeron: Que los Señores Erwin Wald, Rodolfo Walser y Clemens Walser tienen constituída en esta Ciudad una Sociedad Mercantil en Comandita que gira con el rubro de "Walser Wald y Compañía", dedicada a la importación y venta de artículos de joyería, relojería platería, bazar y afines, cuyo negocio funciona actualmente en el local de la calle Florida número cuatrocientos ochenta y seis, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato social respectivo, otorgado por ante mi colega Don Oscar E. Carbone, con fecha dos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve de este mismo Registro interinamente a mi cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Mayo de ese año, bajo el número ciento setenta y siete, al folio trescientos sesenta y siete del Libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos tengo a la vista para este acto. — Y los Señores Erwin Wald y Clemens Walser por sí y Don Bernardo Guilhauman por Don Rodolfo Walser continúan diciendo: Que han resuelto transformar la referida Sociedad "Walser, Wald y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse en lo futuro con sujeción a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Erwin Wald, Clemens Walser y Rodolfo Walser, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Walser, Wald y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias, casas de compras o de venta. — Actualmente el negocio social está establecido en la calle Florida cuatrocientos ochenta y seis de esta Ciudad. — Tercera: Esta Sociedad comenzó a regir a partir del día primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo su plazo de duración indeterminado. — Queda bien establecido que durante los cinco primeros años de su duración ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni obligar a los otros socios a adquirir todas o parte de las cuotas de capital que le pertenezca. — Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los otros socios con un año de anticipación por telegrama colacionado. Cuarta: Llegado el caso previsto en el último párrafo del artículo anterior, el socio que desee retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso podrá vender a terceros todas o parte de dichas cuotas bajo ningún concepto que fuere. — Si los socios restantes no quisieren o no pudieren adquirir las cuotas del socio saliente la Sociedad se liquidará de inmediato. — Quinta: Esta Sociedad tiene por principal objeto hacerse, cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Walser, Wald y Compañía", de que se ha hecho mérito anteriormente continuando sus mismos negocios dedicados a los ramos de importación y venta de artículos de joyería, relojería, platería, bazar y toda clase de objetos afines a esta clase de negocios, pudiendo operar ya sea por cuenta propia o exclusivamente de terceros, aceptando de éstos, comisiones, representaciones y mandatos. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales o particulares u otras personas; para celebrar cualquiera de estas operaciones se requiere la conformidad de los dos socios administradores. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que arroja el balance realizado en fecha treinta y uno de Marzo próximo pasado por la extinguida Sociedad "Walser, Wald y Compañía", que todos los contratantes aceptan en cada uno de sus rubros, motivo por el cual no podrán formular en lo futuro reclamación de ninguna naturaleza. — El capital expresado queda dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Señor Rodolfo Walser, cuatro mil novecientos cincuenta cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al Señor Erwin Wald, igual cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y al Señor Clemens Walser diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social está representado por todos los rubros del activo menos los del pasivo de la extinguida Sociedad "Walser Wald y Compañía" en un todo de acuerdo al balance de que se hizo mérito anteriormente de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Los contratantes firman en este acto un ejemplar del referido balance que queda agregado a este instrumento del que formará parte complementaria e integrante. — Séptima: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistinta separada o alternativamente por los Señores Ervin Wald y Rodolfo Walser, quienes gozarán por tal concepto de una remuneración de tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. — Octava: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios administradores, con las más amplias facultades. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras Instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del Extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o reno-

varlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualequier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas a faver del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dár y tomar bienes raíces, u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda. incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la Sociedad y enumerados en el artículo quinto de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios Gerentes, emplear o comprometes la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Novena: Todas las resoluciones y acuerdos de los sócios se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los administradores. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital social, aun para los casos en que se trate de modificar el contrato social. — Décima: El cargo de Gerente-Administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas en Asamblea de socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas. — Undécima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Marzo de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y una vez deducido éste, del saldo corresponderá: Cuarenta y nueve por ciento al Señor Rodolfo Walser: Cuarenta y nueve por ciento al Señor Erwin Wald y dos por ciento al Señor Clemens Walser. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de algunos de los socios administradores Señores Rodolfo Walser o Erwin Wald, el socio administrador capaz o supérstite tendrá el derecho de adquirir sus cuotas de capital por el importe que arroje el último balance aprobado por los socios. — En caso de que éste no deseare adquirir las cuotas referidas, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, pués queda especialmente establecida la prohibición de que los herederos del fallecido o representante del incapaz puedan ceder sus cuotas a terceras personas o entrar ellos a formar parte de la Sociedad. — Décima Tercera: Llegado el caso previsto en los artículos cuarto y décimo segundo, que preceden, el socio que acepte adquirir las cuotas de capital del saliente incapaz o fallecido, abonará lo que a éste corresponda en la Sociedad en concepto de capital, de acuerdo al último balance aprobado por todos los socios en cuótas mensuales que serán de tres mil pesos cada una, durante los doce primeros meses, contados desde el día de la salida, fallecimiento, o incapacidad aludidos cuatro mil pesos mensuales durante los doce meses subsiguientes y cinco mil pesos mensuales a partir de estos últimos hasta la cancelación total de la deuda. — Los saldos deudores gozarán de un interés a razón del cinco por ciento anual que se abonará semestralmente a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior. — Las utilidades o pérdidas correspondientes a la fracción de ejercicio o ejercicio en que ocurra el retiro, muerte o incapacidad referidas, no se calcularán en forma alguna. — Décima cuarta: En caso de liquidación de la presente Sociedad, ésta será practicada por los socios administradores y en caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de ellos, por el otro administrador en unión de un representante único del incapaz o herederos del fallecido. — Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Walser, Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — La personería invocada por el señor Bernardo Guilhauman se justifica con el poder que en idiomas castellano y alemán, fué otorgado ante el Escribano señor Otto Karg en la Ciudad de Ravensburg, Alemania y con cuya traducción de la versión alemana, efectuada por el Traductor Público don Edmundo Wernicke, tengo a la vista para este acto, agrego a la presente y copiados por su orden dicen así: Ante mi, escribano don Otto Karg compareció el señor Rodolfo Walser, casado en primeras nupcias con doña Margarethe Groeger, de 57 años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, comerciante, y dijo: Que confiere poder especial al señor Bernardo Guilhauman, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación celebre con el señor Erwin Wald, ya sea solamente con él o en unión con otras personas un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, continuando los negocios a que se dedica la Sociedad establecida en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Walser, Wald y Compañía", constituída por escritura de fecha 30 de Marzo de 1932, ante el Escribano de dicha Ciudad don Héctor Castañeda, modificada por escrituras de fechas 20 de Noviembre de 1935 y 2 de Mayo de 1939, pasadas ambas ante el escribano de la referida Ciudad don Oscar E. Carbone, cuyo objeto es dedicarse y proseguir los negocios de importación y venta de alhajas, relojes, artículos finos de bazar y otros relacionados con el mismo ramo, pudiendo asimismo operar por cuenta propia o de terceros. — Al efecto lo faculto para que celebre el expresado contrato, aportando el capital que considere necesario, estableciendo las acciones del caso, otorgue, acepte y firme las escrituras, acciones, documentos y demás que fuere necesario, convenga y consigne las formas, cláusulas y condiciones de acuerdo con la Ley Nacional de la República Argentina N.º 11.645 y demás leyes pertinentes y practique todos los actos que sean necesarios para los fines expresados sin limitación alguna". — "Firma de poder especial Walser|Guilhauman. — Traducción — (Nota del traductor: hay un poder extendido en castellano en Alemania a cuyo pie se lee lo que se traduce a continuación) Ciudad departamental Ravensburg. — Actuado a 3 de Junio 1941, tres de junio en el año mil novecientos cuarenta y uno. — Ante mí, el escribano departamental Karg en carácter de escribano público, compareció hoy en mi oficina en Lederhaus el comerciante Rodolfo Walser, de mi conocimiento, de Buenos Aires, actualmente en Ravensburg Weingarten, como residente, ciudadano argentino, de acuerdo con el pasaporte presentado por él otorgado por el cónsul argentino en Stuttgart a 28 marzo de 1940. — Número 3. e 3. 1940 y declaró que él quería conferir el precedente poder redactado en lengua española. — El ha leído este poder revisándolo y lo ha reconocido. — Tras esto yo he dado lectura a mi nota anexa. — Esta ha sido aprobada por él y firmado de su puño y letra como sigue: Rodolfo Walser (fdo.) Karg (estampa de un sello que dice: escribano departamental Ravensburg). Por la presente se certifica la autenticidad de la precedente firma del escribano departamental y público Karg. Ravensburg a 3 junio 1941. — El presidente del Tribunal Territorial (fdo.) Widmaier (Estampa de un sello que dice: Tribunal Territorial. Ravensburg). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Certifico que lo precedente es traducción fiel y completa de su original escrito en idioma alemán a cuyo texto me remito. — A sus efectos proveo la versión como el original con la estampa de mi sello que uso en los actos oficiales y firmo en Buenos Aires a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado: "Ravensburg". — "Rodolfo" valen. — Edmundo Wernicke. — Hay una estampilla y un sello". — (En el original dice:) Consulado de la República Argentina, en Munich (Alemania). Visto bueno por la legalización de la precedente firma del Sr. Widmaier, Presidente de la Justicia de Ravensburg (Wurtemberg) Munich el 6 de junio de 1941. — N.º de orden 56 N.º del Arancel 7. — Rm. 29. 70. — Derecho percibido 49.50 — Ernesto Sarmiento. — Ernesto Sarmiento. — Cónsul. — Hay tres estampillas consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Ernesto Sarmiento es auténtica. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos autógrafos" ...... Es copia fiel doy fe. — Presente a este acto el Traductor Público don Edmundo Wernicke, de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica en todas y cada una de sus partes de la traducción del poder anteriormente transcripto y por él efectuada. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, vecinos hábiles, doy fe. — B. Guilhauman. — Erwin Wald. — Clemens Walser. — Edmundo Wernicke. — Tgo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Walser, Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: novecientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis; novecientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho; novecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno; novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos; setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis y el presente. — Sobrerraspado: y — Segunda — noventa — administradores — Ravensburgh — firma — fdo. — setecientos — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 ago.-N.º 7519-v.3 sept

CASA BITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron: por una parte, Don Wadi Bitar, soltero, libanés, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos diez y siete, por otra parte Don José Yomha, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ruiz, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número seis mil ciento cuarenta y nueve, y por la otra parte Don Salomón Segal, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Chernoff, polaco, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, los tres comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Entre Don Wadi Bitar, Don José Yomha y Don Salomón Segal, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar los ramos de Mercería en General y Anexos e Importación, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos de comercio, como también a otras industrias por el voto unánime de los socios, según los términos de ley. Servirá de base a sus operaciones sociales el negocio de importación de mercería que gira bajo el rubro de Wadi Bitar, y que está situado en esta Ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y seis. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón o denominación social de "Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituye actualmente su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos treinta y seis ya mencionado, asiento principal de sus negocios. Durará cinco años a contar desde hoy, finalizándo, por ello, el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero sus efectos se retrotraen al día treinta y uno de Julio próximo pasado, fecha del balance a que se hará referencia más adelante. Se deja entendido que el plazo establecido podrá ser prorrogado por cinco años más, siempre que la mayoría de los componentes, no haga manifestación en contrario, por aviso previo con un año de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Wadi Bitar, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos, Don José Yomha treinta cuotas o sea treinta mil pesos y Don Salomón Segal treinta cuotas o sea treinta mil pesos, todos de la indicada moneda; consistiendo el aporte de los tres socios en instalaciones, muebles, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes, con deducción del pasivo, provenientes del negocio ubicado en la calle Reconquista número quinientos treinta y seis, del que se ha hecho ya referencia. Se deja constancia de lo siguiente: a) que dicho negocio ha girado con el rubro de Wadi Bitar, pero que en el mismo estaban habilitados hasta el presente los Señores José Yomha y Salomón Segal, actuales socios, cuyas habilitaciones sirvieron a la formación de sus respectivos aportes, expresados en este contrato; b) que los bienes del citado negocio se transfieren a la sociedad que por este acto se constituye con su activo y pasivo, pero sobre la base del capital de la sociedad y aporte de los sócios, establecidos en la primera parte de este artículo; y, c) que el valor del susodicho capital ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, previa las amortizaciones de estilo en estas, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y de acuerdo al inventario y balance general que se ha practicado, quedando el ejemplar del balance general debidamente firmado por todos y que lleva la fecha de treinta y uno de Julio próximo pasado, agregado a la presente como cabeza de escritura. — Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro, pero será necesario que ello sea resuelto por unanimidad de todos los socios. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios que la componen, quienes en su carácter de tales la administrarán conjunta o separadamente, pero la razón social de "Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será usada de la siguiente forma: el Señor Wadi Bitar, la usará por sí solo con su firma individual y los Señores José Yomha y Salomón Segal, firmando los dos conjuntamente. Y en esta forma la podrán comprometer en todos los actos de la sociedad ya fueran contratos, asuntos, operaciones o negocios, sin más limitación que la que pueda resultar de la ley o imponer el texto de este contrato. — Sexto: Por vía de enumeración, es decir, sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, esta sociedad podrá: a) hacer transacciones de toda índole, adquiriendo e enajenando por cualquier concepto o título bien sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, mercaderías o valores, pactando precios, plazos y condiciones; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años; c) dar o tomar dinero a interés, fijando u otorgando las garantías necesarias, personales o reales, ya sean estas prendas, incluso las agrarias,

o bien anticresis; d) aceptar hipotecas a favor de la sociedad y cualquier otra garantía real, estableciendo y asintiendo convenciones; e) hacer con Bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador; f) firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran con las cláusulas e imposiciones de estilo o con las que se pactare, teniéndose en cuenta siempre lo que se establece en el artículo que sigue; g) conferir y aceptar poderes generales o especiales teniéndose en cuenta lo previsto en el artículo siguiente; h) registrar patentes y marcas; i) hacer arreglos, convenios y transar con las condiciones que se ajustaren; y, j) ejecutar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueren convenientes a los intereses de la sociedad, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajeno a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios debidamente registrada en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional los inmuebles que adquiera la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. La precedente enumeración no es taxativa. Y los actos que tuvieren lugar, según este artículo, podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias a su naturaleza. Los socios podrán hacer consignar en la conformidad previa a que se refiere este artículo, los poderes necesarios. — Octavo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la presente sociedad. Deberán también consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: Anualmente, en los meses de Julio, respectivos, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar en cualquier momento, si cualquiera de los socios lo requiriese. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultatarán después de haberse descontado los gastos de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldo de los gerentes y de los empleados que hubiere o el monto a que ascendieren las habilitaciones de éstos y los otros gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación, además de un cinco por ciento, que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirá: cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Wadi Bitar, veinte y nueve por ciento para el socio Señor José Yomha y el veinte y seis por ciento restante para el socio, Señor Salomón Segal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se ditribuyen las ganancias, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las referidas exigencias legales. Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la sociedad sin perjuicio de las facultades que los administradores tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresarán en las reuniones que se realizarán en la sede social, en el mes inmediato siguiente a la confección de los balances o en cualquier momento, por citación de cualquiera de los administradores nombrados. Siempre será necesaria una mayoría que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad, sucesores del socio qué falleciera o se incapacitara o bien terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Uno de los socios actuará de secretario, quien labrará en el libro de actas que deberá llevar la sociedad, las relativas a las resoluciones adoptadas, que firmará junto con los demás socios presentes. — Undécimo: Si la ausencia de uno o de algunos de los socios provocara la falta de quórum a que se refiere el artículo anterior y se presentaran casos o asuntos que pudieran estar comprendidos en lo previsto en dicho artículo, el o los administradores que estuvieren entonces al frente de los negocios requerirán previamente de los socios ausentes el voto escrito y firmado, dejándose bien entendido, que en tales casos, no se necesitará de reunión si tal no pudiera suceder y que el voto así emitido, suplirá la ausencia, todo lo cual quedará debidamente registrado en acta que firmará el socio o socios no ausentes. — Duodécimo: Los sueldos de los gerentes imputables a gastos generales de la sociedad, según lo dicho, serán fijados por los mismos socios, en ejercicio de los derechos acordados por este contrato y en especial por el artículo décimo, debiendo quedar constancia en acta, de conformidad al mismo artículo. — Décimo tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que practicarán al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso, cuyo haber les será entregado a dichos sucesores en cinco cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses de plazo sin interés suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden inmediatamente de conocido el resultado del citado balance; b) por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y, c) por ceder su cuota a algunos de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios conforme a la ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor del otro ú otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Hago constar como Escribano autorizante que de acuerdo a lo prescripto en la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho las publicaciones en los diarios Boletín Oficial y Poder y Justicia, agregándose a la presente los recibos y recortes respectivos no habiéndose presentado persona alguna a reclamar derechos en los términos de dicha ley. Del Certificado que se agrega a la presente resulta que el negocio que sirve de base a esta sociedad, no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y conforme con los artículos que anteceden déjan los comparecientes constituída la Sociedad Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que por tanto cada socio queda obligado de las resultas sociales hasta la concurrencia de sus respectivos aportes ya expresados. Lo expuesto de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Disposición transitoria: El socio Señor Wadi Bitar, queda facultado a continuar a su nombre los negocios que sirven de base a la presente hasta tanto se hayan cumplido con los requisitos necesarios para que esta sociedad funcione normalmente. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican los comparecientes, firman por ante mí y los testigos del acto, Don Adán S. Sarmiento y Don Francisco Cocha, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Wadi Bitar. — José Yomha. — S. Segal. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.: F. Cocha. Hay un sello: Américo B. Acad. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y siete y siguientes, protocolo corriente, del Registro número dosicentos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete correlativos al presente número novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a once días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno. — Hay una estampilla y el sello del Escribano. Américo B. Acad.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 ago.-N.° 7507-v.3 sep.

JOSE MAURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores: José Mauro, argentino, casado, domiciliado en Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de sesenta años de edad; Raúl Domingo Mauro, argentino, casado de veinte y nueve años de edad, domiciliado en Concordia número dos mil quinientos ochenta y nueve; Horacio Francisco Mauro, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y doña Ana Elsa Mauro, argentina, soltera de veinte y cuatro años de edad, domiciliada en Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "José Mauro y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Gorriti número tres mil setecientos treinta y nueve, donde a los efectos legales se hallan depositadas las mercaderías, muebles, y útiles que constituyen los aportes sociales. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción. — Cuarto: — El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de compra-venta de maderas en general, venta de puertas y ventanas, placas prensadas, carpintería en general y mueblería. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportados en la siguiente forma: el señor José Mauro la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos cuarenta cuotas, que aporta en mercaderías, muebles, llaves, útiles, clientela, etc., que es la parte que le corresponde en el negocio que hasta la fecha ha explotado en la calle Gorriti número tres mil setecientos treinta y nueve, conjuntamente con las otras tres personas que firman este contrato, según balance e inventario que se ha levantado en la fecha, declarando el señor José Mauro que fuera de las obligaciones que en dicho balance figuran, no tiene otras obligaciones pasivas que satisfacer. — Todos esos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — El señor Raúl Domingo Mauro aporta la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas en la misma forma que el anterior. — El señor Horacio Francisco Mauro aporta la suma de dos mil pesos o sea veinte cuotas en la misma forma que los anteriores socios y la señorita Ana Elsa Mauro aporta la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas en la misma forma que los anteriormente nombrados. — Sexto — La administración de la Sociedad será ejercida por el señor José Mauro que en su calidad de Gerente, tendrá amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, bastando su sola firma para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Séptimo: — Ninguno de los socios continúa en el sello de diez centavos No. 862.552. — Viene del sello de diez centavos No. 862.551. — podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad de fines similares. — Octavo: — El socio señor José Mauro podrá retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; el socio Raúl Domingo Mauro la suma de cien pesos; el socio Horacio Francisco Mauro la suma de cien pesos y la señorita Ana Elsa Mauro la suma de cien pesos, todo lo cual se imputará a gastos generales. — Noveno: — Las utilidades o pérdidas se dividirán en la siguiente proporción: — Al Sr. José Mauro se le adjudicará el ochenta y cinco por ciento; al señor Raúl D. Mauro el cinco por ciento; al señor Horacio F. Mauro el cinco por ciento y a la señorita Ana E. Mauro el cinco por ciento, de acuerdo al balance que se levantará al treinta de Abril de cada año, no pudiendo distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del cuarenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, distribuyéndose después el sesenta por ciento en la proporción indicada. — Décimo: — Los balances se aprobarán con la mayoría del capital y de socios, y en la misma forma se aprobarán la remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Undécimo: — La Sociedad no se disuelve por muerte. interdicción, quiebra o renuncia de uno o más de los socios o del Gerente, pero sí por la remoción del Gerente señor José Mauro. — Duodécimo: — En caso de muerte, interdicción, quiebre, renuncia o ausencia del Gerente, lo reemplazará interinamente el socio señor Horacio F. Mauro con todas las facultades de aquél, hasta que se designe reemplazante. — Décimo tercero: — En caso de muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos, si éstos lo desearen, representados por una sola persona. — Décimo cuarto: — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se abonarán primero las obligaciones sociales y se determinará por mayoría de socios y de capital, la forma definitiva de liquidación. — Décimo quinto: — Los socios con menor aporte, podrán aumentar sus cuotas dejando las utilidades hasta igualar capitales. — Conforme las partes, se firma el presente contrato por todos los socios, dando por constituída la Sociedad arriba mencionada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, fecha ut supra.

e.28 ago.-N.° 7528-v.3 sept.

SUDAMSTEEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ruth Gottlieb de Hautemann, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en Nahuel Huapí tres mil ochocientos uno, don Raúl Brodsky, casado, de nacionalidad rumano, domiciliado en Sarmiento cuatro mil quinientos cuarenta y tres, y don Germán Nathan Blumenthal, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Lavalle trescientos diez, de esta Capital, todos mayores de edad, y actuando cada uno por su parte, con relación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sudamsteel" que entre los dos primeros tienen constituída por contrato de fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta, se conviene lo siguiente: Primero: Brodsky cede y transfiere de las veinticinco cuotas por valor de dos mil quinientos pesos m|n. que posee en esa sociedad, quince cuotas por valor de un mil quinientos pesos m|n. a doña Ruth Gottlieb de Hautemann y diez cuotas por valor de un mil pesos m|n. a Blumenthal, pasando este último a ser socio de Sudamsteel, con todos los derechos y obligaciones que correspondían a Brodsky por el contrato social, salvo las diferencias en cuanto a ganancias, pérdidas, y voto en las decisiones que quedan establecidas en proporción al número de cuotas de los socios. — Segundo: Brodsky manifiesta haber recibido todas las sumas que le correspondieron en concepto de utilidades de la sociedad, hasta la fecha, como asimismo el importe equivalente de las cuotas que cede, de sus respectivos cesionarios. — En fe de lo pactado y para que conste se firma el presente, que previa reposición de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. En la Capital Federal. — Firmado: Ruth G. de Hautemann. — Raúl Brodsky. — Germán Nathan Blumenthal.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 ago.-N.° 7530-v.3 sept.

IRALDI, LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Iraldi, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 2910, Primer piso; Alejandro Larocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 820 y Nicolás Fabiano, argentino, casado, con domicilio en la calle E. Del Valle Iberlucea 2161, todos de esta Capital, los tres mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efectos retroactivo al 1.º de Agosto en curso, la que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11645 y a las cláusulas siguientes: 1.º) La sociedad girará bajo el rubro de Iraldi, Larocca y Fabiano, Soc. de Respons. Ltda., constituyendo domicilio en esta Capital actualmente en la calle Directorio 368. — 2.º) Su objeto principal será la explotación de un aserradero, para la fabricación de cajones y todo lo que tenga relación con el negocio de la madera, continuando así los negocios que anteriormente explotaba la sociedad colectiva Iraldi, Larocca y Fabiano. — 3.º) La sociedad durará cinco años contados desde el 1.º de Agosto corriente. — 4.º) La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, fijando su capital en la cantidad de $ 48.000 (Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional curso legal), representados por 480 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: 160 cuotas por el Sr. Alberto Iraldi, 160 cuotas por el Sr. Alejandro Larocca y 160 cuotas por el Sr. Nicolás Fabiano. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas, con la transferencia de la parte neta que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad anterior, según inventario y balance realizado el 31 de Julio de 1941, transcripto en el libro de Inventario, debidamente rubricado. — Las operaciones sociales realizadas desde el 1.º de Agosto de 1941, estarán regidas por las disposiciones del presente contrato. — 5.º) La Administración y Gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por los tres socios, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley 11645. — 6.º) El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, los que deben firmar personalmente debajo del rubro Iraldi, Larocca y Fabiano, Soc. de Resp. Ltda. — Podrán usar la firma social ampliamente con todas las facultades necesarias y resultantes para el mejor logro del fin social, sin otra limitación que la de no poder hacerlo en operaciones en que no sea parte interesada la sociedad, ni dar fianzas y garantías a favor de terceros, pudiendo dar poderes especiales y generales para todos los fueros y jurisdicciones y celebrar contratos de habilitación con terceras personas, que presten su actividad personal a la sociedad. — 7.º) La sociedad tendrá además de los negocios y actos y contratos que requiere su objeto principal, capacidad para realizar lo siguiente: Adquirir por compra y otra forma toda clase de bienes muebles o semovientes, casas de negocio vinculadas a su ramo, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos con derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir prendas comunes o agrarias, adquirir o ceder créditos y derechos; comprar, vender y fabricar toda clase de mercaderías y productos; permutar, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; presentarse en licitaciones públicas y|o privadas; formar parte de otras sociedades ó empresas comerciales o industriales; participar en la constitución de otras sociedades; conferir poderes generales y especiales, librar giros y cheques y realizar toda clase de operaciones con instituciones particulares, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y con todos los demás Bancos por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — 8.º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará bajo la Administración de los socios sobrevivientes, hasta el fin del período social, — Los herederos del, o socios fallecidos, cuando fueran más de uno, deberán designar un representante, previa conformidad del o socios sobrevivientes, para que controle las operaciones y conforme los balances durante ese período. — 9.º) Cada uno de los socios puede retirar la suma de $ 400 m|n. (Cuatrocientos pesos m|n.) mensuales con cargo a la cuenta de «Gastos Generales». — En caso de fallecimiento de uno o dos socios, sus respectivos herederos o el o los representantes que los mismos designen, percibirán igual retribución que la del socio o socios fallecidos. — 10.º) El 31 de Julio de cada año, se practicará el balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, formulándose el correspondiente inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de hechas las amortizaciones que se estimen conveniente, sobre el activo, se separará: a) El 5 o|o para el «Fondo de reserva legal», hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — b) El saldo se repartirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas que pudieran producirse serán distribuídas en la misma proporción. — 11.º) Los socios no podrán ceder la parte que le corresponde en la sociedad a terceros o extraños a la misma, sino por el voto unánime de los demás. — En todos los casos, los demás socios tendrán opción o privilegio, para adquirir la cuota o cuotas por el valor que tengan según el balance que se practique, abonando su importe en cuatro cuotas trimestrales, que devengarán un interés del 6 o|o anual, con garantía de la sociedad. — 12.º) Cuando las pérdidas, en caso de haberlas, excedieran del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — 13.º) La liquidación de la misma se hará por los mismos socios, de acuerdo a las atribuciones de administración establecidas en los artículos 5, 6 y 7 de este contrato. — 14.º) Cualquier diferencia que con motivo del cumplimiento de este contrato surgiera entre los socios, será resuelto en definitiva a mayoría de votos por un tribunal arbitral constituído por un árbitro nombrado por el socio disidente o el representante de los herederos en su caso, otro por la Sociedad, y un tercero designado por esos dos árbitros antes de entrar a conocer sobre la cuestión suscitada, cuyo fallo de ese tribunal así compuesto de tres árbitros será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo para la designación del tercer árbitro éste deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 15.º) Todos los actos de la sociedad y las relaciones de los socios y terceros con la misma, que expresamente no están contemplados en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio, bajo las cláusulas que anteceden, dando por realizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: A. Iraldi. — A. Larocca. — Nicolás Fabiano.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 ago.-N.º 7456-v.2 sept.

RISSO PATRON Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, conste: Que los señores Horacio José María Risso Patrón y Carmelo Antelo, únicos componentes de la razón social que gira bajo del rubro de "Risso Patrón y Antelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efectos retroactivos al día primero de Julio último, han convenido en modificar el contrato de sociedad que rige la misma, celebrado el día siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número ciento sesenta y cinco al folio veintiocho del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Dar ingreso en calidad de socio de esta sociedad al señor Jorge Alejandro Néstor Risso Patrón, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea número setecientos treinta y seis, de esta capital, quien suscribe también el presente contrato. — Segundo: Sustitúyese el Artículo Tercero por el siguiente: El capital social, lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: veinte cuotas por el señor Horacio José María Risso Patrón, o sea veinte mil pesos moneda legal, que integra: Nueve mil seiscientos pesos moneda legal, valor de sus cuotas de capital al Balance del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno y transfiriendo de su cuenta particular en la sociedad a su cuenta Capital la suma de diez mil cuatrocientos pesos moneda legal; el señor Carmelo Antelo, suscribe cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de las mismas con cuatrocientos pesos moneda legal, valor de sus cuotas de capital al Balance del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y con su aporte inmediato de dos mil cien pesos moneda legal ya depositados en el Banco de la Nación Argentina orden de la sociedad, y comprometiéndose a integrar el saldo a más tardar el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; y el señor Jorge Alejandro Néstor Risso Patrón, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda legal, que integra totalmente en este acto, dando conformidad a la transferencia de esa cantidad del saldo de su cuenta acreedora en la sociedad a su cuenta capital en la misma. — Tercero: Sustitúyese el Artículo Cuarto por el siguiente: El treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y las útilidades resultantes en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento para el socio Horacio José María Risso Patrón, treinta y dos por ciento para el socio Carmelo Antelo, y treinta por ciento para el socio Jorge Alejandro Néstor Risso Patrón. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: Sustitúyese el Artículo Quinto por el siguiente: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, plazo que se considera prorrogado en períodos iguales si con una anterioridad de sesenta días antes de cada vencimiento no hubiera sido denunciado por cualquier socio. — En el caso de querer retirarse cualquiera de los socios de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por medio de telegrama o carta certificada con una anticipación de tres meses a la fecha de cierre de cada ejercicio y su liquidación se efectuará a la terminación de los trabajos que se encuentren en ejecución. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior en beneficio de los herederos o derecho habientes. — Quinto: Sustitúyese el Artículo Sexto por el siguiente: La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, salvo en los casos de operaciones bancarias, aceptación de contratos o pagarés, en que lo harán dos de ellos conjuntamente. — Sexto: Agrégase el siguiente artículo Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio y éstos al único en caso de discordia y la resolución de aquéllos o de este último será acatada cualquiera sea la forma en que se pronuncien. Ratificados de su contenido, firman de conformidad en la fecha y lugar de su otorgamiento. Horacio José María Risso Patrón. — Carmelo Antelo. — Jorge Alejandro Néstor Risso Patrón.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.27 ago.-N.º 7443-v.2 sept.

SOLER Y MUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre los señores Antonio Soler y Manuel Augusto Muga, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo 2778, se ha convenido constituir una sociedad comercial la que dejan formalizada por medio del presente y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A contar desde el primero de Marzo último, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, declárase constituída entre los señores Soler y Muga, una Sociedad comercial del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar el ramo de fundición de aluminio y fabricación de artículos en general para calzados, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Calvo 2778. — Podrá asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero con o sin capital determinado. — Tercero: La Sociedad girará con el rubro de: "Soler y Muga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya firma harán uso ambos socios indistintamente, pero no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con las más amplias facultades quienes quedan nombrados gerentes. — Deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios y operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de doce mil pesos nacionales, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportadas así: el señor Soler, sesenta cuotas, equivalente a seis mil pesos; y el señor Muga, sesenta cuotas, que equivalen a seis mil pesos. — Dicho capital está representado por mercaderías, efectivo, créditos, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes existentes en el domicilio social. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los asociados estimen conveniente realizar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento para fondo de reserva de la Ley 11.729 y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los contratantes, quienes en esta proporción sufrirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Los señores Soler y Muga retirarán mensualmente para atender a sus gastos personales: Quinientos pesos el primero y doscientos pesos el segundo, cuyas extracciones se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octavo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar: bien por liquidar la Sociedad o bien por hacerse cargo del activo y (Sigue en el sello de $ 0.10 Número 668.367) — (Es continuación del sello de $ 0.10 Número 668.366) pasivo de la misma, liquidando a los herederos la parte de capital y utilidades de aquél, de acuerdo con el último balance practicado en vida del mismo, sin tener en consideración las operaciones posteriores, ya sea que hayan podido dar pérdidas o utilidades. — El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido conforme al indicado balance, más el saldo de su respectiva cuenta personal, si fuere acreedor, le será abonado a los herederos en seis cuotas semestrales e iguales, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días a partir del día del deceso y así sucesivamente las demás en los semestres siguientes, con más un interés del diez por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, y por cuyas cuotas el socio sobreviviente les suscribirá seis pagarés sin otra garantía. — Para el caso de incapacidad de alguno de los socios se procederá en la misma forma expuesta en este artículo. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicar tal determinación por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del balance general a que se refiere la cláusula sexta. — El otro socio podrá optar: bien por la liquidación y disolución de la sociedad; o bien por quedarse con el giro de los negocios, abonando la parte que por capital y utilidades le correspondiera al saliente, más el saldo de su cuenta personal, si fuere acreedor, de acuerdo al balance del ejercicio financiero aludido, en la misma forma, plazos y condiciones expresadas en el artículo noveno. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo los once artículos precedentes declaran formalizado

este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Antonio Soler. — Manuel A. Muga.

e.27 ago.-N.° 7441-v.2 sept.

TALLERES WARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a publicar la inscripción de "Talleres Waro", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que copiada dice:

Primer testimonio. — Escritura número: ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Roberto Dionisio Laplace, que firma "R. D. Laplace", casado en primeras nupcias, argentino, industrial, y don Adolfo Leguizamón, que firma "A. Leguizamón", soltero, argentino, comerciante, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "Talleres Waro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde su inscripción legal, y tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de talleres metalúrgicos y fundición y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, así como también los que tengan vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquisición de bienes muebles e inmuebles, maquinarias e instalaciones que les sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier títulos, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — Podrá además negociar mercaderías propias de sus ramos, por cuenta propia o ajena, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por ambos socios, con carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno de ellos, consistiendo dicho aporte en las existencias de la sociedad de hecho constituída por los comparecientes que giraba bajo el rubro de "Roberto D. Laplace" y de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: La contabilidad estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará para fondo de reserva legal el cinco por ciento, el diez por ciento para amortización, muebles, útiles e instalaciones, y el remanente se distribuirá en partes iguales. — No siendo el balance observado por ninguno de los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Octavo: La Gerencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, firmará los documentos y escrituras públicas o privadas, necesarias y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos, en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios ya sea personalmente o por apoderado. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la Sociedad, procediendo en estos casos a la liquidación de la misma, con la fiscalización de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, o continuar la sociedad con los sucesores o herederos o representante del fallecido o incapacitado unificando éstos su representación. — El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, entregando a los herederos o representante de éste; lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo con el último balance practicado. — El pago se hará una cuarta parte al contado y el resto, a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Décimo segundo: Si antes del término de duración de la Sociedad, uno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo en tal caso, el socio que desee retirarse proponer un nuevo socio que lo reemplace que en tal caso, deberá adquirir las cuotas del socio saliente. — El socio propuesto deberá ser previamente aceptado por el otro socio, quien tendrá derecho a recusarlo, debiendo en ese caso optar por disolver la sociedad o bien adquirir del socio saliente su cuota parte en condiciones iguales a la propuesta, pudiendo en este último caso liquidar una cuarta parte al contado y el resto a seis, doce y dieciocho meses de plazo. — Décimo tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente así como igualmente por disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal que se forme deberá estar formado por tres personas, designadas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados. — Incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor del otro, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo cuarto: Las cuestiones no previstas en el presente, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, y leída y ratificada la firman junto con los testigos don Fernando Félix Nicola y don Carlos G. Testa, vecinos y hábiles, doy fe. — R. D. Laplace. — A. Leguizamón. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Carlos G. Testa. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento setenta y cinco vuelto y bajo el número ya indicado del Registro ciento veinte y ocho de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Waro — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: quinientos sesenta y siete mil quinientos ocho, quinientos sesenta y siete mil quinientos siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "prendados" — "endosarlos". Vale. — J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 ago.-N.° 7491-v.2 sept.

TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí y testigos, comparecen: don César Vairo, nacido en Italia, el diecinueve de mayo de mil novecientos doce, don Amadeo Tavoletti, nacido el veintiuno de Abril de mil novecientos tres, italiano, los dos solteros y domiciliados en la calle Blanco Encalada número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y don Dino José Boccacci, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número veintisiete, italiano, nacido el veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que entre ellos existe una Sociedad en Comandita, constituída por escritura de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio doscientos noventa y cinco de este mismo Registro, en la que el señor Boccacci es comanditario, siendo solidarios los otros dos integrantes, que con domicilio legal en la calle Blanco Encalada cuatro mil quinientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, tiene por objeto el ramo de tintorería industrial, compraventa y lavado de lana, algodones, sus derivados y demás anexos a dicha industria, con un capital de noventa mil pesos aportados por partes iguales, contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número seis, folio tres del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos. — Que habiendo resuelto proseguir las actividades de la misma, bajo el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, llevándolo a cabo con la presente, otorgan y declaran: Que a partir del día treintiuno de Julio de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos legales, la nombrada Sociedad en comandita girará con la denominación de "Tintorería Industrial Americana — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cuatro años, prorrogables por períodos de dos años más, y así sucesivamente, toda vez que la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social así lo decida, con una anticipación de tres meses antes de expirar el término. — Primero: El capital queda igualmente en noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto, por partes iguales, cuya estimación surge del balance general practicado al efecto y que debidamente firmado por los tres, consideran accesorio integrante de este contrato. — Teniendo en consecuencia treinta cuotas cada socio. — Segundo: El capital social podrá aumentarse en serie de cuotas de capital, hasta la suma de trescientos mil pesos nacionales, por resolución de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social en el momento de resolverse dicho aumento y emisión de las nuevas cuotas, que serán siempre de mil pesos cada una. — Tercero: En caso del aumento referido en el artículo anterior, las nuevas emisiones de cuotas serán ofrecidas preferentemente a los socios, y de no aceptar éstos, se admitirán otros nuevos, hasta cubrir el capital autorizado; pero la aceptación de los nuevos asociados será decidida por las dos terceras partes de los votos de todos los socios y tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La Sociedad continuará los negocios de "Tavoletti, Vairo y Compañía", con igual objeto, activo y pasivo, de conformidad con el balance general citado, y la administración estará a cargo de los Directores gerentes, que deberán actuar por lo menos dos conjuntamente, quedando desde ya designados Dino J. Boccacci y Amadeo Tavoletti, quienes obrando en nombre de la sociedad, realizarán los actos, contratos, gestiones y atribuciones relativos al giro y objeto de la misma, con prohibición de comprometer la firma en asuntos ajenos a ella, en fianzas ni garantías de terceros, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, permutarlos, gravarlos, constituir derechos reales, modificarlos y extinguirlos; pactar toda clase de operaciones bancarias, financieras y obtener préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones de crédito, particulares o del Estado, resolver los asuntos en que esté interesada por su antecesora "Tavoletti, Vairo y Compañía"; aceptar, librar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, etcétera; depositar y extraer sumas de dinero, títulos u otros valores; otorgar y revocar poderes generales y especiales, protestos, protestas y cuantas escrituras, instrumentos públicos y privados sean necesarios, ejecutando los actos y derechos que requiera la buena marcha de la sociedad, pues lo citado es enunciativo y no limitativo. — Quinto: Los socios tendrán amplia fiscalización y control de las operaciones sociales, inspeccionar libros, papeles y demás siempre que ello no entorpezca el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general que los socios aprobarán por mayoría de votos, computados según el capital (artículo cuatrocientos doce, Código de Comercio) y de las utilidades se destinará: Primero: Cinco por ciento fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Segundo: La suma necesaria para cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Tercero: El remanente se distribuirá entre los socios así: el veinte por ciento para los directores gerentes y el ochenta por ciento restante en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas de acuerdo al número de cuotas de cada socio. — Las utilidades no podrán ser retiradas, salvo que su pago no afecte la marcha y situación de la sociedad o lo que la unanimidad resuelva. — Séptimo: Los directores gerentes tendrán sueldo, el señor Boccacci, doscientos cincuenta pesos y el señor Amadeo Tavoletti, cuatrocientos pesos mensualmente, a cargo de "gastos generales" de la sociedad, debiendo dedicarse el primero a la administración y el segundo a la parte técnica industrial y visitar la clientela, sin perjuicio de las atribuciones determinadas en este contrato. — Octavo: Al disolverse la sociedad, serán liquidadores los socios directores gerentes y otro socio más, designado por mayoría de votos que representen dos terceras partes del capital social. — Noveno: Las renuncias a cualquier cargo, deberán ser aceptadas por la mayoría de votos y las remociones y nombramientos, serán por las dos terceras partes de votos, que representen tres cuartas partes del capital social. — Décimo: Para las reuniones de los socios, que serán una vez por mes, designarán un Presidente y un secretario, siendo los demás, vocales, durando dos años, para cuyas funciones regirá un reglamento interno, que redactarán oportunamente. — Undécimo: Todo lo que no se hubiese previsto en este contrato será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones aplicables al caso en cuestión. — A los fines de este otorgamiento, se publicaron los avisos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "Tribuna Judicial", vencidos el veinticinco de Julio de este año, asegurando haber cancelado el importe de los créditos de los acreedores opositores, liberan al escribano autorizante de toda responsabilidad relacionada con los mismos. — En la expresada forma, los comparecientes dejan transformada la sociedad en comandita "Tavoletti, Vairo y Compañía" en la "Tintorería Industrial Americana — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a cumplir con arreglo a derecho e inscribirán en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Héctor Anunziata y don Leal A. Montello, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — C. Vairo — Amadeo Tavoletti. — Dino J. Boccacci. — Tgo.: H. Anunziata. — Tgo.: L. A. Montello. — (Hay una estampilla y un sello) Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos veintidós vuelto del Registro doscientos treinta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados: del setecientos veinticinco mil quinientos diez al presente veinticinco mil quinientos doce, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo J. Croppi.

e.27 ago.-N.° 7475-v.2 sept.

LOPEZ Y CELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 239 vta. Primer testimonio: Número ciento sesenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

gentina a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Luis López Medina y Pedro Celia, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que habiendo vencido el contrato de la Sociedad que giraba bajo la Razón de "López y Celia", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los dicentes con fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de Octubre de ese año, bajo el número ciento cincuenta y ocho, folio trescientos cuarenta y tres, libro primero, vienen por este acto a realizar un nuevo contrato bajo las bases siguientes: Primero: A contar del primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que venció el anterior contrato, se retrotraen las operaciones comerciales del presente y declárase constituída nuevamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de seguir explotando la marca denominada "Wellington" y la venta de artículos para hombres y taller de camisería y sombrerería, que los mismos tenían realizada, como ya queda expresado anteriormente, haciéndose cargo por lo tanto del activo y pasivo de dicha Sociedad. — Segundo: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "López y Celia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y asiento principal, en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración será de veinte años, a contar de la fecha dicha, teniendo derecho cualquiera de los socios a pedir la disolución social, cada cinco años a partir de la fecha relacionada en el texto de esta escritura, o sea del primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo fin deberán manifestar ese deseo con una anticipación de dos meses por escrito. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la proporción de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, capital que a la fecha está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de acuerdo en un todo con el Balance Capital que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente como así también el uso de la firma social, para todos los asuntos o negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo los socios además solicitar toda clase de préstamos y descuentos a los Bancos Oficiales o Particulares de cualquier punto de esta República, percibir los mismos, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos como aceptante, endosante, girante, avalista, hacer depósitos extraerlos, retirar los hechos, abrir cuentas, girar en descubierto, comprar, vender, cancelar, hipotecar, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar y firmar cuantos otros documentos públicos o privados fueren menester, para la buena administración de la sociedad. — Sexto: Anualmente en el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán efectuarse a pedido de cualquiera de los socios debiendo los balances anuales ser aprobados dentro de los ocho días de verificados por conformidad expresa de las partes, importando el silencio de los socios aceptación plena a lo mismos. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, después de cumplidos los requisitos del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios, con las prevenciones del artículo veinte y uno de la Ley mencionada, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Disuelta la sociedad por su vencimiento o por voluntad expresa de las partes, se procederá a su inmediata liquidación a cargo de los dos socios, quienes asumirán el cargo de liquidadores y ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles con el carácter de esta Sociedad. — Noveno: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado percibirán el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado previo balance general para determinar el haber del mismo, ya sea al contado o en cuotas trimestrales del diez por ciento de lo que le corresponda en cuyo caso será abonado un interés del seis por ciento anual, siempre y cuando que el socio sobreviviente opte por hacerse cargo de los negocios sociales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término, de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro socio, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral e igualmente cargando con los gastos y honorarios de los arbitradores. — Conformes, con las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. Leída, que les fué se ratificaron y firmaron por ante mi y los testigos Don Juan A. Cartelle y Don Oscar Casas, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Luis López Medina. — Pedro Celia. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. Ante mí G. García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio doscientos treinta y nueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad, López y Celia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional, números correlativos setecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres al doscientos cuatro, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — B. d'Huicque.

e.27 ago.-N.° 7485-v.2 sept.

Entre la señorita Nora Tello Passerón, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pueyrredón 1266, de esta Capital, por una parte y el Sr. José Curt Zander, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho 890, de esta Capital, por otra parte, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero. La denominación y razón social será "Ficur" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tendrá por objeto la fabricación, venta, compra, importación, exportación, comisión, consignación de juguetes y artículos varios de papel maché, pudiendo asimismo realizar cualquier otro negocio que directa o indirectamente se vincule con los mencionados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, permutar y donar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito; celebrar contratos de locación como locador o locatario; dar o tomar dinero en préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires de otros bancos y de particulares con o sin garantía hipotecaria, invertir fondos en títulos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Rocamora 4263 de esta Capital y el término de duración de la misma de 20 años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios vencidos los primeros cinco años separarse de la Sociedad avisando a la otra parte por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una suscripta por ambos socios en las siguientes proporciones: El señor José Curt Zander, sesenta por ciento y la señorita Nora Tello Passerón cuarenta por ciento. Se integra en el acto de constitución de la sociedad el 50 o|o del capital suscripto, debiéndose integrar el 50 o|o restante en la oportunidad que los socios establezcan. — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor José Curt Zander en su calidad de gerente. — Quinto: Las utilidades, con la deducción que establece la ley, y las pérdidas, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales. El 3 Enero de cada año deberá realizarse el respectivo balance. — Sexto: La transmisión de las cuotas que posea cada uno de los socios, ya sea por fallecimiento o por cualquier otra causa no podrá hacerse a terceros sin previo conocimiento del otro socio, el que tendrá derecho preferente en su adquisición. — Séptimo: En caso de liquidación la misma estará a cargo del gerente y la partición se hará en proporción a las cuotas sociales. Octavo: En caso de divergencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato la misma será resuelta por arbitradores nombrados por las partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Junio de 1941. — Juan Curt Zander. — Norah Tello Passerón.

e.27 ago.-N.° 7445-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Julián Augusto Roux, cede y transfiere a la Sociedad Anónima "Ocefa, Organización Comercial y Financiera Argentina", cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, de curso legal cada una de ellas, de las que tiene y le corresponden en "Taranto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según todo resulta de la escritura otorgada ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, con fecha 7 de Agosto de 1941. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1941. — César Larrechea Carrera, secretario.

e.27 ago.-N.° 7468-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Simplex, Máquinas Agrícolas**, ha resuelto trasladar, a partir del 1.° de agosto de 1941 el domicilio y administración de la misma a la localidad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito número mil ochocientos noventa y uno y que en consecuencia se ha resuelto modificar el artículo segundo del contrato de esta Sociedad en la siguiente forma: Donde dice: "Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú número trescientos cuarenta y siete" en adelante deberá decir: "Tendrá su domicilio en la localidad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito número mil ochocientos noventa y uno".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 ago.-N.° 7394-v.29 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOLINOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Vázquez, español, domiciliado en esta Capital, en Avenida La Plata 2783 y Remigio Arturo Salza, argentino, domiciliado en Saraza 1119 de esta Capital, ambos mayores de edad han convenido lo siguiente: Teniendo constituída según contrato de fecha doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por tiempo indeterminado una sociedad colectiva denominada Compañía Argentina de Molinos Industriales, Vázquez y Salza, que se dedica al ramo de taller mecánico para la fabricación de máquinas para la molienda industrial con domicilio en la calle Enrique Ochoa ciento treinta y cuatro al ciento cincuenta y cuatro de esta Capital e inscripto bajo el número 471 folio 384 libro 41 de contratos privados con fecha 30 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, resuelven transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Enrique Ochoa ciento treinta y cuatro al ciento cincuenta y cuatro. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será la explotación de taller mecánico dedicado a la fabricación de máquinas para la molienda industrial y afines: — Las actividades de la Sociedad podrán extenderse a toda la rama mecánica. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden doscientas ochenta y tres al señor Amador Vázquez y doscientas diez y siete al señor Remigio Arturo Salza. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, créditos y demás valores provenientes de la extinguida sociedad colectiva Campañía Argentina de Molinos Industriales, Vázquez y Salza, según balance e inventario practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno y que se acompaña. — Se hace constar que las fincas situadas en esta Capital calle Enrique Ochoa 134 y 154, domicilio de la Sociedad, por ser la primera de propiedad particular del socio señor Remigio Arturo Salza y la segunda de propiedad del socio señor Amador Vázquez, no forman parte del activo de la misma. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida de la siguiente manera: será gerente el socio señor Remigio Arturo Salza y en tal carácter estará a su cargo la administración de la Sociedad con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento de los fines de la misma a cuyo efecto tendrá uso de la firma social. — El señor Amador Vázquez desempeñará las funciones de jefe de taller y tendrá uso de la firma únicamente para efectuar depósitos y librar cheques bancarios. — Ninguno de los socios podrá comprometer o usar la firma en asuntos extraños a su giro ni en fianzas o garantías de terceras personas. — El señor Amador Vázquez tendrá un sueldo mensual de quinientos pesos y el señor Remigio Arturo Salza de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Sexto: Los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos exclusivamente a los fines de la Sociedad. — Séptimo: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general e inventario realizándose el primero, como excepción, el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital con que se constituye la Sociedad; el cinco por ciento que se le reconoce al socio señor Remigio Arturo Salza; una parte a fijarse en cada balance para retribución del personal de escritorio y talleres en la forma que los socios, de común acuerdo, lo crean conveniente. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El socio que deseara retirarse deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un inventario y balance dentro de los ocho días y de acuerdo a lo que del mismo resulte el socio que queda abonará al que se retira de la Sociedad su capital en cuatro cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días con garantía a satisfacción y que gozará de un interés del 4 o|o anual abonándose el mismo conjuntamente con

las cuotas. — En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta y comprobada de uno de los socios, dentro de los ocho días a contar desde el momento que cualquiera de esos hechos ocurriera el otro socio hará practicar igualmente un inventario y balance con intervención de un representante de los herederos o socio incapaz entregándose el capital e intereses a quien corresponda en la misma forma arriba indicada. En caso de liquidación de la Sociedad ésta se efectuará con intervención de ambos socios. — En el inventario a practicarse con los motivos expresados en esta cláusula se fijará como valor de las maquinarias y accesorios existentes a la fecha de este contrato el valor activo asignado en el primer inventario de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuándose las quitas que se crean necesarias por la desvalorización que hayan sufrido. — Noveno: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros designados una por cada parte y en caso que éstos no llegaran a un acuerdo se designará un tercero a satisfacción de ambos y su fallo serán inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Firmado: Remigio Salza. — Amador Vázquez.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

c.26 ago.-N.º 7415-v.1.º sep.

TRAVERSARO BARROSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que firman al final comparecen los Señores Don Américo Ascensión Traversaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba número mil cien, por su propio derecho y el señor Don Juan José Traversaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro por su propio derecho y en representación de Don Reinaldo Gregorio Traversaro, argentino, casado, con domicilio en Concarán. Provincia de San Luis, Don Héctor Barroso, argentino, casado, con igual domicilio y Don Angel de Socio, argentino, casado, con igual domicilio, personería que acredita con el poder especial otorgado a este efecto ante el Escribano Don Luis Giovannoni, de la Ciudad de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno que íntegramente transcripto dice: "....". Es copia fiel de su testimonio doy fe, así como de que los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento personal y manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la Sociedad será "Traversaro Barroso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios si uno o más balances anuales demostraren una pérdida del veinte y cinco por ciento o más del capital social o si votaran por la disolución la mayoría de votos computados de acuerdo con la pauta establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Vencido el plazo establecido en este artículo la Sociedad continuará por tiempo indeterminado, mientras cualquiera de los socios no solicite su disolución, lo que deberá hacer cuando avise, a los demás socios por carta certificada o telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio en el ramo de compra-venta de minerales y explotación de minas. — Cuarto: El capital social será de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas a razón de cinco cuotas por cada socio en dinero efectivo y quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento: Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios en el carácter de gerentes. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad, seguido de la firma de dos cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser empleada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones a terceros. — Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente, que el gerente general podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes, generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, especialmente de minas, derechos de cateo o cualquier otro derecho minero, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, del país o del extranjero inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Octavo: El treinta de Junio de cada año, se realizará un inventario y balance general. Al practicarse el balance se tendrá en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas como porcentaje mínimos, y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y otro cinco por ciento en carácter de reserva facultativa, sobre cuyo destino resolverán los socios de común acuerdo. El excedente será distribuído en proporción a las cuotas. — Noveno: En el caso de fallecimiento de uno o más socios los socios supérstites tendrán derecho a adquirir la cuota o cuotas del socio o socios fallecidos pagando el valor de las mismas de acuerdo con el último balance anterior al deceso. Este pago deberá ser hecho a los herederos del socio fallecido en seis cuotas semestrales iguales, con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina. — En el caso de no hacer uso los socios supérstites de este derecho, los herederos del socio o socios fallecidos tendrán derecho a participar en la sociedad en las condiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo: Los socios dedicarán a los negocios sociales todo el tiempo necesario para la debida atención de los mismos, no pudiendo ocuparse por cuenta propia o ajena de otros negocios en el ramo que constituye el objeto de la sociedad. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo segundo: Cualquier cuestión entre socios sobre interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los jueces ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente las partes a la jurisdicción arbitral. — Leída y ratificada firman con los testigos del acto don Rafael Ferraro y Don Gaspar Scharfensten, vecinos hábiles, doy fe. — Américo A. Traversaro. — J. Traversaro. — Tgo.: R. Ferraro. — Tgo.: G. Scharfensten. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente de ochocientos sesenta y dos mil trescientos quince al presente número ochocientos sesenta y dos mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

c.26 ago.-N.º 7427-v.1.º sep.

COMPIN COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los Señores: don Osvaldo Ferro, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez; don Castor Vea-Murguia, de cincuenta y seis años, domiciliado en la calle Melincué dos mil setecientos; don Antonio Pidre, de cuarenta y cinco años domiciliado en la calle Salta setecientos trece; y don Simón Bilbao, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Portela número dos mil novecientos setentitrés, de Valentín Alsina. (Avellaneda) todos de estado casado, el primero argentino y los otros tres españoles, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ajustará su funcionamiento a la disposición de los artículos siguientes: — Primero: Los nombrados dejan constituída una Sociedad Mercantil del carácter enunciado que girará bajo la denominación de "Compín, Compañía Industrial Minera, Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su domicilio principal y asiento de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos setenta y tres y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país y aun del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá como principal objeto la concentración e industrialización de minerales, explotación de minas, compra y venta de minerales, molienda de toda clase de productos, representaciones y comisiones, pudiendo extender sus actividades a todos aquellos negocios lícitos que posteriormente acuerden los socios por unanimidad de votos. Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años contados desde el día primero de Agosto del año en curso a cuya fecha los socios retrotraen los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo ampliarse a su vencimiento este plazo, por mayoría de votos que representen mayoría de capital, o bien por la misma mayoría resolverse la disolución anticipada. — Cuarto: El capital de la nueva Sociedad será de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos setenta cuotas de cien pesos cada una y dicho capital será aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos por el socio don Osvaldo Ferro; cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos por el socio don Castor Vea Murguia; cuarenta y cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil cuatrocientos pesos por el socio don Simón Bilbao; y veintiséis cuotas equivalentes a dos mil seiscientos pesos por el socio don Antonio Pidré. — El aporte de los socios Señores Vea-Murguia, Bilbao y Pidré consiste y está representado por máquinas, instalaciones y muebles que resultan del inventario que al efecto y de común acuerdo han practicado las partes y el aporte del socio don Osvaldo Ferro está representado por dinero efectivo que el mismo depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, con lo cual el capital queda íntegramente subscripto y se da también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Osvaldo Ferro y don Castor Vea-Murguia, quienes actuarán conjuntamente y quedan investidos del carácter de gerentes. — Dichos socios subscribirán con sus firmas toda la documentación social y actuando conjuntamente podrán realizar e intervenir en todos los actos, operaciones y contratos que exija la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, tales como comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, títulos o acciones, hacer permutas y cesiones, conceder quitas y esperas, hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina y extraerlos; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar cheques, letras de cambio, vales y pagarés, endosar documentos, cobrar giros, intervenir en licitaciones, establecer y ajustar precios o condiciones, intereses, plazos y formas de pago, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o llegue a corresponder a la Sociedad, nombrar y remover el personal de empleados u obreros, hacer los gastos y pagos ordinarios o extraordinarios de la administración social, descontar pagarés, solicitar préstamos a las Instituciones Bancarias o particulares con o sin garantía hipotecaria y cancelar las mismas obligaciones, intervenir por sí o por apoderado en toda clase de asuntos judiciales o administrativos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer protestas y protestos, transar en juicio o fuera de él, entablar o contestar demandas, otorgando y subscribiendo todos los documentos privados o escrituras públicas que se hagan necesarios para los objetos enunciados y realizar en general y sin limitación alguna todos los demás actos o gestiones que la marcha de los negocios sociales exijan, ya que la anterior enunciación no es limitativa sino meramente ilustrativa. — Sólo la correspondencia de mero trámite y de la cual no resulten obligaciones para la Sociedad será atendida y subscripta indistintamente por cualquiera de los socios Gerentes. — Sexto: Quédales terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuito fianzas, avales, o garantías de personas extrañas a la Sociedad. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores o apoderados especiales o generales, tanto en los asuntos de la Sociedad para con terceros, como en los asuntos o reclamos que pudieran suscitarse entre los socios y a estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento público o privado, pero los gastos que demande tal representación serán por cuenta del representado, salvo los casos de juicio o demanda judicial. — Octavo: Todos los socios se obligan a prestar su atención y colaboración personal a la Sociedad, quedándoles prohibido a todos ellos formar parte de otras sociedades que se dediquen al mismo género de actividades o realizar negocios de la misma índole por cuenta propia o ajena. — Los socios don Osvaldo Ferro y don Castor Vea-Murguia podrán ejercer otras actividades que no sean de índole similar o afín a los de esta Sociedad, pero los socios don Simón Bilbao y don Antonio Pidré actuarán en la Sociedad bajo las órdenes directas de los gerentes designados y será obligación de ellos dedicar todo su tiempo, atención personal, actividad, celo y competencia a los intereses de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido desempeñar otros empleos o comisiones o intervenir en cualquier otro negocio por cuenta propia o ajena, sea o no de índole similar al de la Sociedad. — Noveno: Tanto los socios gerentes como los socios industriales mientras desplieguen sus gestiones activas en favor de la Sociedad percibirán un sueldo mensual cuyo monto será fijado por los socios y por mayoría de votos que represente mayoría de capital, cuyo importe se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Tanto los socios que desempeñaran funciones industriales como los socios gerentes podrán ser removidos de sus puestos por mayoría de votos que represente mayoría de capital y siempre que así convenga para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Décimo primero: Los secretos de fabricación y fórmulas y todo cuanto se relacione con la fabricación y elaboración de productos a que se dedique la Sociedad, deberá ser convenido y del dominio de los cuatro socios, quedando obligados éstos bajo juramento a no darlos a conocer a terceros. — Décimo segundo: La Sociedad organizará su contabilidad conforme a la ley mercantil y llevará sus libros rubricados, designándose a ese fin por los socios gerentes la persona que desempeñará las funciones de contador o tenedor de libros. — Anualmente y al día [illegible] de Junio de cada año se prac-

ticará un balance e inventario general, efectuándose las amortizaciones y desvalorización de muebles, útiles y máquinas conforme a lo que se resuelva por el voto de los socios y teniendo en cuenta lo que es uso y práctica mercantil. — Este balance deberá ser aprobado y subscripto por los cuatro socios quienes formularán por escrito cualquier observación o disconformidad. — De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital en cuyo momento dejará de practicarse esa reserva. — Además y si la mayoría de los socios que represente mayoría de capital lo juzgare oportuno, podrá destinarse otro porcentaje que no exceda del diez por ciento para cubrir eventuales pérdidas futuras. — El remanente se distribuirá entre los cuatro socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento lo recibirá el socio don Osvaldo Ferro y el setenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios don Castor Vea-Murguia; don Antonio Pidré y don Simón Bilbao. — Décimo tercero: Las pérdidas que hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción prevista en el artículo anterior para el reparto de utilidades. — Décimo cuarto: Los socios señores Vea-Murguia, Bilbao y Pidré se obligan a no retirar las utilidades que les correspondan en la Sociedad hasta aumentar cada uno de ellos su capital social a la suma de ocho mil trescientos pesos u ocho mil cuatrocientos pesos, con lo que tácitamente el capital total social quedaría elevado e integrado en la suma de cuarenta mil pesos. — Décimo quinto: Si después de cumplido y alcanzado el capital de cuarenta mil pesos a que se refiere el artículo anterior se resolviera un nuevo aumento de capital éste se realizará con las utilidades que se obtuvieran de la misma Sociedad, correspondiendo aportar a cada uno de los socios en la misma proporción que se ha acordado para la distribución de las utilidades o sea un treinta por ciento deberá ser aportado por el socio don Osvaldo Ferro y el setenta por ciento restante por partes iguales entre los otros tres socios. — Décimo sexto: Resolviéndose la disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de contrato o por disolución anticipada convenida por mayoría de votos, que represente mayoría de capital, se nombrarán dos liquidadores que podrán o no ser socios, los que deberán proceder a la realización del activo para repartirlo luego entre los socios en proporción al capital social aportado y subscripto por cada uno. — Al practicarse la liquidación y ya sea que se proceda a la venta en block o al detalle de los muebles, útiles, máquinas, mercaderías, etc. de la Sociedad, se dará siempre preferencia en igualdad de condiciones a cualquiera de los socios que fuere interesado en la adquisición. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales deberán designar un único representante, el cual no percibirá sueldo de la Sociedad, siendo facultativo de los otros socios o bien practicar un balance al día del fallecimiento y de acuerdo a su resultado adquirir la parte del socio fallecido o bien continuar los negocios hasta la terminación del contrato. — En uno o en otro caso el susodicho representante ejercerá todas las funciones de vigilancia y control que convengan a los intereses de la parte que representa, pero no tendrá funciones activas ni podrá inmiscuirse en la administración, salvo resolución expresa en contrario tomada por unanimidad por los otros socios. — En el supuesto caso que optaren los socios sobrevivientes por adquirir la parte del socio fallecido, podrán realizar el pago al representante de los herederos en cuotas periódicas y tomarse un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses en total, con condición de abonar mientras tanto sobre los saldos deudores el cinco por ciento de interés. — Décimo octavo: Conforme a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por ser también expresamente convenido entre los socios cada uno de ellos tendrá un número de votos igual al número de cuotas que hubiere subscripto e integrado. — Décimo noveno: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acepten éstos desde ya la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo: Para todo lo no previsto en este contrato y para resolver cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las cláusulas antecedentes los Señores don Osvaldo Ferro; Castor Vea Murguia; Simón Bilbao y Antonio Pidré, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando facultado el socio don Osvaldo Ferro para entender en todos los trámites referentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Ratificando su contenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — El presente ejemplar se halla extendido en cinco sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos veintinueve mil setecientos ochenta y tres al presente. — Sobre borrado: Investidos — la — del — ejemplar desenvolvimiento — Entrelíneas: Gerente'' todo vale. — (Firmado) Simón Bilbao. — C. Vea-Murguia. — Antonio Pidré. — O. Ferro.

e.26 ago.-N. 7430-v.1.° sep.

E L F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que se nombrarán, comparece: Don Máximo Lindemann, que firma ''M. Lindemann'' de estado casado, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos noventa y dos, de sesenta y dos años de edad y Don Erico Marx, argentino naturalizado de estado soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos noventa y dos, quien concurre a este acto en nombre y representación de Don Curt Lindemann, como lo acredita con el poder especial que en testimonio tengo a la vista, y agrego a esta escritura . . ., los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula primera del citado contrato social relativa a la denominación de la Sociedad, por la presente declaran y otorgan: Que modifican el contrato social formalizado en la escritura premencionada en lo que respecta al artículo primero quedando sustituído el texto de dicho artículo por el siguiente: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad Comercial que girará bajo la razón social ''Elfa Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con domicilio en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos noventa y dos, Buenos Aires, República Argentina, y de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la forma precedente dejan los comparecientes establecida la cláusula primera del contrato de la Sociedad de la que son únicos componentes, la que regirá desde la fecha de esta escritura, agregando: Que quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del referido contrato, consintiendo en que de la presente expida cuantos testimonios me soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, poniéndose donde corresponde las respectivas anotaciones. Previa lectura que les hice a los comparecientes en presencia de los testigos Don Federico G. Luckhaus y Don Ricardo C. Lopardo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento se ratificaron y firmaron por ante mí de que doy fe. — M. Lindemann. — Erico Marx. — Federico G. Luckhaus. — Ricardo C. Lopardo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del Registro número noventa y ocho a mi cargo interinamente. — Para la Sociedad ''Elfa Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho; seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Jorge A. Roffo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 ago.-N.° 7387-v.29 ago.

A LA VILLE DE PAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los suscritos testigos, comparecen Don Rafael Pomponio naturalizado argentino; Don Marcelino Rodríguez, español; Don José Molisani, naturalizado argentino, Don Pascual Staffa, italiano; Don Luis Chiesa, italiano; Don José Alonso, español; Don José Campo, español; Don Ricardo González, español; Don Dionisio Leguizamón, argentino; casados, domiciliados en la calle Reconquista quinientos cincuenta y nueve; y Doña Josefa Arines de Desbat, casada en primeras nupcias con Don Pedro Enrique Desbat, argentina, con domicilio en la calle Cabildo tres mil setecientos once, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los primeros manifiestan que concurren al acto por sí, y la última en nombre y representación y en calidad de curadora de su esposo, judicialmente autorizada para este otorgamiento, según todo ello resulta de los autos de su designación el que dispone el discernimiento de la curatela este último y el de la autorización aludido dictados en el expediente caratulado ''Desbat Pedro Enrique — insana''; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número ocho de esta Capital a cargo del Doctor Arturo G. González, Secretaría número veintinueve del Doctor Mario E. Calatayud, como de que los siete primeros y la última compareciente, exponen: Que por escritura de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, Don Oscar V. Medina Artola, quedó formalizada por una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por aquéllos y el Señor Pedro Enrique Desbat en este acto representado, bajo la denominación de ''A la Ville de Pau'' y mientras el Señor Desbat formara parte de la misma, podía usar el aditamento de «Enrique Desbat y Cía», con el objeto de dedicarse al ramo de sastrería y con especialidad a la confección de uniformes para ferroviarios, tranviarios, etcétera, con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Reconquista quinientos cincuenta y nueve por tiempo indeterminado y con un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientos cuotas, de las cuales el Señor Desbat suscribióse con novecientos diez cuotas, los Señores Pomponio y Rodríguez con setenta cuotas cada uno y los demás socios con treinta cuotas también cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta bajo el número veinte, al folio ciento noventa y seis del Libro Cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que sobrevenida la incapacidad del socio Señor Pedro Enrique Desbat, los dicentes habían convenido, previa autorización de aquél su retiro y el de los Señores Pascual Staffa y José Campo de la sociedad de referencia con sus respectivos capitales en efectivo, que, de acuerdo al balance practicado por el Contador Don Marcelo A. Mandiá al treinta y uno de Julio último, importan en conjunto la suma de ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, de las que corresponden la de ochenta y dos mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos al Señor Pedro Enrique Desbat; la de mil doscientos treinta y seis con ocho centavos, al Señor Pascual Staffa; y la de dos mil setecientos treinta y seis pesos con ocho centavos al Señor José Campo, siendo el total del capital de la sociedad según dicho balance, ciento nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos. — En su consecuencia, estos tres socios quedan completamente desligados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''A la Ville de Pau'', a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Y los Señores Rafael Pomponio, Marcelino Rodríguez, José Molisani, Luis Chiesa, José Alonso, Ricardo González y Dionisio Leguizamón continúan diciendo: Que con el ingreso de estos dos últimos, han convenido en continuar, a contar igualmente del primero del actual mes de Agosto, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''A la Ville de Pau'' integrándola todos ellos, a cuyo efecto se modifican los artículos tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto del contrato de su constitución, antes relacionado, los cuales artículos se sustituyen por los siguientes: Artículo tercero: La Sociedad girará con la denominación «A la Ville de Pau», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo sexto: El Capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de esa moneda cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma: el señor Marcelino Rodríguez, sesenta y tres cuotas en dinero efectivo y veintidós cuotas en mercaderías y útiles; el Señor Rafael Pomponio, sesenta y tres cuotas en dinero efectivo y veintidós cuotas en mercaderías y útiles; el Señor Ricardo González, ochenta y cinco cuotas en efectivo; el Señor José Molisani, cincuenta y tres cuotas en dinero efectivo y veintidós cuotas en mercaderías y útiles; el Señor Luis Chiesa, cuarenta y ocho cuotas en dinero efectivo y veintidós cuotas en mercaderías y útiles; el señor José Alonso, cuarenta y ocho cuotas en dinero efectivo y veintidós cuotas en mercaderías y útiles; y el Señor Dionisio Leguizamón, treinta cuotas en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La disolución de la Sociedad será decidida por mayoría del capital social. — Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de los Señores Marcelino Rodríguez y Ricardo González quienes asumen el rol de socios gerentes. — Como gerente suplente queda designado el Señor Rafael Pomponio. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir los negocios y operaciones de la Sociedad, pero todas las escrituras y demás instrumentos públicos o privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes mencionados. — Igual requisito deberá cumplirse para la extracción de fondos y demás operaciones bancarias. — Artículo noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales las siguientes sumas de dinero: Los Señores Marcelino Rodríguez, Ricardo González, Rafael Pomponio y José Molisani, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional cada uno; el Señor Luis Chiesa, la de doscientos veinticinco pesos; el Señor José Alonso, la de doscientos pesos; y el Señor Dionisio Leguizamón, la de ciento noventa pesos. — Estos importes se cargarán a gastos generales. — Artículo décimo: Los balances generales se practicarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Previa deducción de todos los gastos y amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose las utilidades líquidas entre los socios, en proporción a sus capitales. — Artículo doce: La correspondencia de trámite general podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes. Artículo trece: Los socios continuarán prestando sus servicios personales en la forma actual, sujeta a las variaciones impuestas por los gerentes, comprometiéndose los socios a ayudarse mutuamente en las tareas o funciones que desempeñen para la mejor marcha y vigilancia de la misma. — Artículo quince: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes de ella, pudiendo los interesados designar un representante a los efectos del debido contralor; y una vez realizado el activo y pasivo, los socios percibirán su capital y las ganancias que hubiere en la proporción de sus aportes de capital y soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Los demás artículos del referido contrato de sociedad que por este acto se modifican, quedan subsistentes en todas sus partes, obligándose los contratantes a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Angel Moine Carranza con fecha cinco de Agosto de 1941. Entrelíneas: ''que'', vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 ago.-N.° 7384-v.29 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

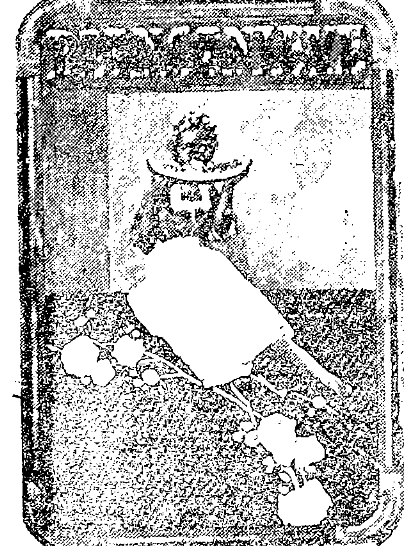
Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 230.617



Mayo 27 de 1941. — Cía. Industrial Frigorífica de Pergamino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.918. — Aviso número 2522.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.110

"STERLING"

Junio 13 de 1941. — Samuel Hendelman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en todas forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 131.952. — Aviso N.° 3173.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.324



Junio 23 de 1941. — Wattinne Bossut & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.206. — Aviso N.° 3304.

e.29 agosto.

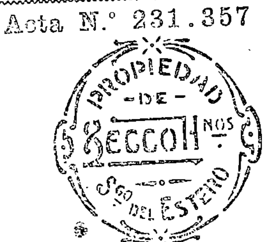
Acta N.° 231.325

"WARREN"

Junio 23 de 1941. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, menos alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.223. — Aviso N.° 3305.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.357



Junio 23 de 1941. — Secco Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alhcólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3575.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.536

RETEX

Junio 27 de 1941. — Guillermo Suárez & Cía. — Para distinguir una plataforma de maquinaria cosechadora, preparada de lona varillada, de la clase 5. — Aviso N.° 3679.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.820

ANTIPHYMIQUE VADAM

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardin & Cía. — Para distinguir productos antifímicos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.335. — Aviso número 4071.

e.29 agosto.

Acta N.° 231.877



Julio 11 de 1941. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, Soc. Anón. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 41...

e.29 agosto.

Acta N.° 231.935

TOSIOL

Julio 15 de 1941. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 127.619. — Aviso N.° 4174.

e.29 agosto.

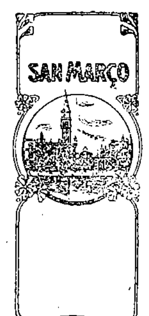
Acta N.° 231.936

EMICRANOL

Julio 15 de 1941. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 127.620. — Aviso N.° 4173.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.468



Agosto 4 de 1941. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 129.186. — Aviso número 4618.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.469



Agosto 4 de 1941. — Pedro Anglada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.380. — Aviso N.° 4649.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.470



Agosto 4 de 1941. — Pedro Anglada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.381. — Aviso número 4650.

e.29 agosto.

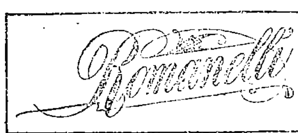
Acta N.° 232.473

ASMIN

Agosto 4 de 1941. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.223. — Aviso número 4654.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.474



Agosto 4 de 1941. — Florencio Romanelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 129.361. — Aviso N.° 4652.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.476

PROTINARINA

Agosto 4 de 1941. — Cía. Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.826. — Aviso N.° 4642.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.477

PROTINARINA

Agosto 4 de 1941. — Cía. Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.827. — Aviso número 4643.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.479

BAILE DE MASCARAS

Agosto 4 de 1941. — Valentín S. Rubio. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.196. — Aviso N.° 4757.

e.29 agosto.

Acta N.° 232.480

MAR DEL PLATA

Agosto 4 de 1941. — Valentín S. Rubio. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.195. — Aviso N.° 4758.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.481

THERMOIL

Agosto 4 de 1941. — Cóndor, Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 131.234. — Aviso N.° 4658.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.482

"DONATO"

Agosto 4 de 1941. — Carmelo Donato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 129.291. — Aviso N.° 4659.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.483

Dr PIROVANO

Agosto 4 de 1941. — Aquiles Pirovano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4570.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.484

Dr PIROVANO

Agosto 4 de 1941. — Aquiles Pirovano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4571.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.485



Agosto 4 de 1941. — Luis Juan Salvador Serrao. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 4572.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.487



Agosto 4 de 1941. — Barker Bros. Silversmiths Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, ornamentos y objetos de arte, de la clase 9. — Aviso N.° 4574.

v.29 agosto.

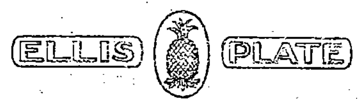
Acta N.° 232.489



Agosto 4 de 1941. — Barker Bros Silversmiths Ltd., de Birminghan, Inglaterra. — Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, ornamentos y objetos de arte, de la clase 9. — Aviso N.° 4576.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.491



Agosto 4 de 1941. — Ellis & Co. (Birmingham), Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, ornamentos y objetos de arte, de la clase 9. — Aviso N.° 4578.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.493



PLATE

Agosto 4 de 1941. — Ellis & Co. (Birmingham), Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, ornamentos y objetos de arte, de la clase 9. — Aviso N.° 4580.

v.29 agosto.

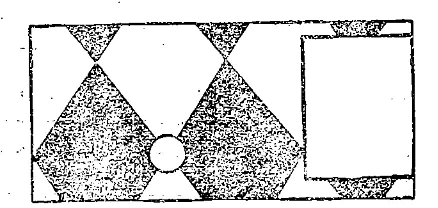
Acta N.° 232.520

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 131.090. — Aviso número 4454.

v.29 agosto.

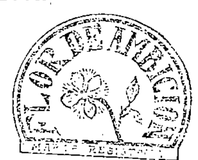
Acta N.° 232.496



Agosto 4 de 1941. — Simón José Cailes. — Para distinguir parches para obturar roturas, pinchaduras, rajaduras o juntas de cámaras de aire y todo artículo de goma, en frío o en caliente, parches preparados para el mismo fin y substancias para pegar estos parches, de la clase 17. — Aviso N.° 4760.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.497



Agosto 4 de 1941. — Alejandro Pandolfi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4612.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.499

TELA DE HOLANDA

Agosto 4 de 1941. — Mancei Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 129.391. — Aviso número 4776.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.498

MELODIAS DE AMERICA

Agosto 4 de 1941. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo el rubro de "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 4770.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.500

COSMEFA

Agosto 4 de 1941. — Alberto González Llanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4765.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.501

COSMEFA

Agosto 4 de 1941. — Alberto González Llanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4766.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.502



Agosto 4 de 1941. — Heimz Lieberwirth. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4768.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.503

KAMILLO

Agosto 4 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.279. — Aviso N.° 4763.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.504

KAMILLO

Agosto 4 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Renovación de la número 129.280. — Aviso N.° 4764.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.513

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de a N.° 131.083. — Aviso N.° 4439.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.507

O L A V A R R I A

MARCA REGISTRADA

Agosto 4 de 1941. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 129.387. — Aviso N.° 4761.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.508

PAUL DE NARDIN
LOCLE

Agosto 4 de 1941. — Paúl D. Nardín, de Le Locle, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 131.102. — Aviso N.° 4436.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.509

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 131.079. — Aviso N.° 4437.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.510

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación N.° 131.080. — Aviso N.° 4458.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.511

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 131.081. — Aviso N.° 4438.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.512

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 131.082. — Aviso N.° 4457.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.506

VIRTUS

Agosto 4 de 1941. — Ehrich & Graetz Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 129.499. — Aviso N.° 4767.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.505

CORIPOL

Agosto 4 de 1941. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 4762.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.514

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 — Renovación de la N.° 131.084. — Aviso N.° 4456.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.515

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 131.085. — Aviso N.° 4440.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.516

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 131.086. — Aviso N.° 4459.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.517

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 131.087. — Aviso N.° 4441.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.518

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 131.088. — Aviso N.° 4455.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.519

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 131.089. — Aviso N.° 4442.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.495

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
THE ARGENTINE TOBACCO COMPANY LIMITED.

Agosto 4 de 1941. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 129.302. — Aviso N.° 4343.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.521

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 131.091. — Aviso N.° 4453.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.522

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 131.092. — Aviso número 4443.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.523

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopedédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 131.093. — Aviso N.° 4452.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.524

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 131.094. — Aviso N.° 4444.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.525

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 131.095. — Aviso N.° 4451.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.527

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 131.097. — Aviso N.° 4445.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.528

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 131.098. — Aviso N.° 4449.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.529

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 131.099. — Aviso N.° 4446.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.530

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 131.100. — Aviso N.° 4447.

v.29 agosto.

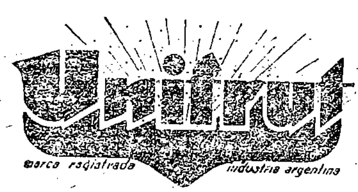
Acta N.° 232.531

"Casa Escasany"

Agosto 4 de 1941. — Casa Escasany Joyería y Relojería Soc. Anón. — Para distinguir ratoneras, trampas, aparatos para la captura y destrucción de animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas, cabezas de sifones, de la clase 25. — Renovación de la número 131.101. — Aviso N.° 4448.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.532



Agosto 5 de 1941. — Andrés Rinaldi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4773.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.533



Agosto 5 de 1941. — Estévez & González. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4775.

v.29 agosto.

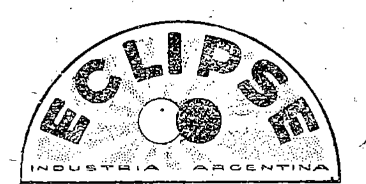
Acta N.° 232.534

América

Agosto 5 de 1941. — Mariano Galve. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12; menos bicicletas. — Renocación de la número 132.100. — Aviso número 4774.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.535



Agosto 5 de 1941. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapecha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4772.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.537

DIATURASA

Agosto 5 de 1941. — Enrique Cera Buxeda, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.780. — Aviso N.° 4660.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.538

SEROFIMINA

Agosto 5 de 1941. — Enrique Cera Buxeda, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 131.401. — Aviso N.° 4661.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.539

TONELLE

Agosto 5 de 1941. — Ilford Ltd., de Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4662.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.540

"111"

Agosto 5 de 1941. — Ardath Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 4663.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.541

RYCMO

Agosto 5 de 1941. — R. y C. Mori & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4809.

v.29 agosto.

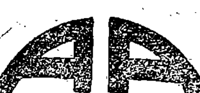
Acta N.° 232.542



Agosto 5 de 1941. — Oscar Héctor De franchi y Pablo Grimaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4769.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.543



Agosto 5 de 1941. — Adrema Maschinenbauges. m. b. H., de Berlín NW. 87, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 132.470. — Aviso N.° 4813.

v.29 agosto.

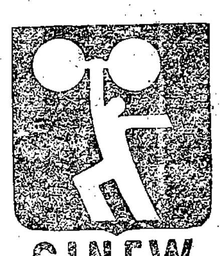
Acta N.° 232.544

YAGUARETE

Agosto 5 de 1941. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.184. — Aviso N.° 4778.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.545



Agosto 5 de 1941. — William Barbour & Sons Ltd., de Lisburn, Irlanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4779.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.546

Manhattan

EXTRA STRONG

TRADE MARK

Agosto 5 de 1941. — National Paper & Type Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso N.° 4780.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.547

EXPOSICION

Agosto 5 de 1941. — Ramiro Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4629.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.548



Agosto 5 de 1941. — Vda. de Talamoni e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 4810.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.549



Agosto 5 de 1941. — Vda. de Talamoni e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4811.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.550

TALAMONI

Agosto 5 de 1941. — Vda. de Talamoni e Hijo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4812.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.551



Agosto 5 de 1941. — Virginio Francisco Grego. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 4803.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.552

LLAME A LAS COSAS POR SU NOMBRE: AL PAN, PAN, Y AL VINO, TORO

Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos "Giol", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4819.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.553

LLAME A LAS COSAS POR SU NOMBRE: AL PAN, PAN, Y AL VINO, TORO

Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos "Giol", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4815.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.554

REY DE COPAS; VINO TORO

Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos "Giol", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4817.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.555

REY DE COPAS; VINO TORO

Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos "Giol", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 4818.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.556

LLAME A LAS COSAS POR SU NOMBRE: AL PAN, PAN, Y AL VINO, TORO

Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos "Giol", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4816.

v.29 agosto.

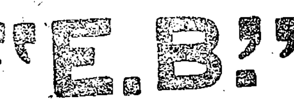
Acta N.° 232.557

NELLY

Agosto 6 de 1941. — Santiago Hnos. — Para distinguir productos de panadería, pastelería, confitería y lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.249. — Aviso N.° 4845.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.558



Agosto 6 de 1941. — Esteban Bongiovanni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 131.475. — Aviso N.° 4841.

v.29 agosto.

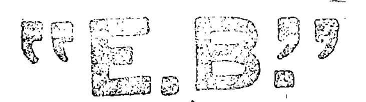
Acta N.° 232.559



Agosto 6 de 1941. — Emilio Argüelles. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4844.

v.29 agosto.

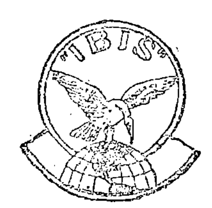
Acta N.° 232.561



Agosto 6 de 1941. — Esteban Bongiovanni. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 131.476. — Aviso N.° 4842.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.562



Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 4821.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.563

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4822.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.564

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4823.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.565

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4824.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.566

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4825.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.567

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 4826.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.568

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4827.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.569

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 4828.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.570

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4829.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.571

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 4830.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.572

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 4831.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.573

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4832.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.575

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. —Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 4834.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.576

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4835.

v.29 agosto.

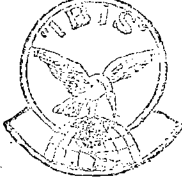
Acta N.° 232.577

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4836.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.578



Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4837.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.580

PERICON

Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 4840.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.579



Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4839.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.581



Agosto 6 de 1941. — J. Roger Balet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 4838.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.582

MERCANTIL

Agosto 6 de 1941. — Carmen Blas Succolillo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4808.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.583

LA SINFONIA INCONCLUSA

Agosto 6 de 1941. — U. S. South American Corporation., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 4814.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.584

ALUMINAL

Agosto 6 de 1941. — Alejandro Fatturini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4846.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.585

FONOLITA

Agosto 6 de 1941. — Alejandro Tinkler., de Santiago, Rep. de Chile. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4781.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.586

FONOLITA

Agosto 6 de 1941. — Alejandro Tinkler., de Santiago, Rep. de Chile. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4782.

v.29 agosto.

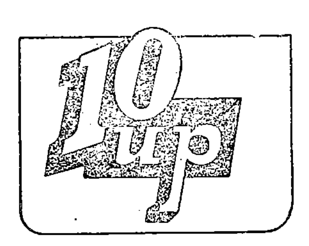
Acta N.° 232.587

SPIRO-SEAL

Agosto 6 de 1941.—Mauricio Brandt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4783.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.588



Agosto 6 de 1941.—Mauricio Brandt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 4784.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.589

"B U D A"

Agosto 6 de 1941. — The Buda Company., de Harvey, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 131.338. — Aviso número 4785.

v.29 agosto.

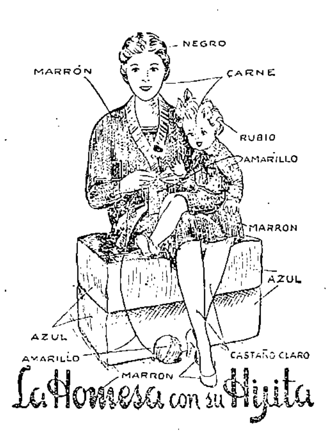
Acta N.° 232.590

"B U D A"

Agosto 6 de 1941. — The Buda Company., de Harvey, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 131.339. — Aviso número 4786.

v.29 agosto.

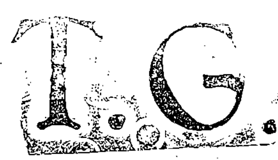
Acta N.° 232.591



Agosto 6 de 1941. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4848.

v.29 agosto.

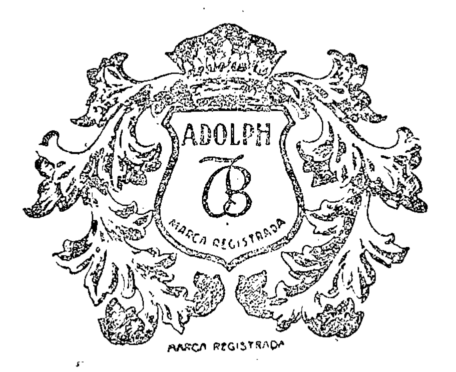
Acta N.° 232.592



Agosto 6 de 1941. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 132.123. — Aviso número 4847.

v.29 agosto.

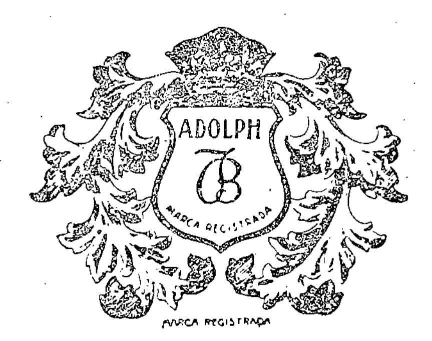
Acta N.° 232.593



Agosto 6 de 1941. — José Boglione. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 129.703. — Aviso número 4664.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.594



Agosto 6 de 1941. — José Boglione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 129.704. — Aviso número 4665.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.595



Agosto 6 de 1941. — Santa Clara, Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 200.000. — Para distinguir aceites comestibles, manteca y derivados de estos productos, de la clase 22. — Renovación de la número 130.930. — Aviso número 4666.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.596



Agosto 6 de 1941. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, Soc. Anón. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4820.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.597



Agosto 6 de 1941. — Casa Raúl Senra, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 10.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4594.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.598

CERALBA

Agosto 7 de 1941. — Santiago Mellibovsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4856.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.599

"LA UNION"

Marca Registrada

Agosto 7 de 1941. — Gerino Hnos. — Para distinguir fideos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 131.384. — Aviso N.° 4790.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.600

CYCLONE

Agosto 7 de 1941. — Matthews y Yates Ltd., de Swinton, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para filtrar, de la clase 5. — Aviso N.° 4791.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.601

CYCLONE

Agosto 7 de 1941. — Matthews y Yates Ltd., de Swinton, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para calentar el aire, aparatos para limpiar el aire y equipos para el acondicionamiento del aire y ventiladores, de la clase 14. — Aviso N.° 4792.

v.29 agosto.

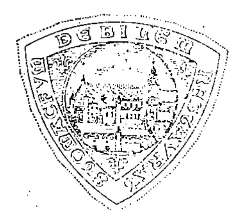
Acta N.° 232.602

CYCLONE

Agosto 7 de 1941. — Matthews y Yates Ltd., de Swinton, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir motores eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 4793.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.609





Agosto 7 de 1941. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso N.° 4857.

v.29 agosto.

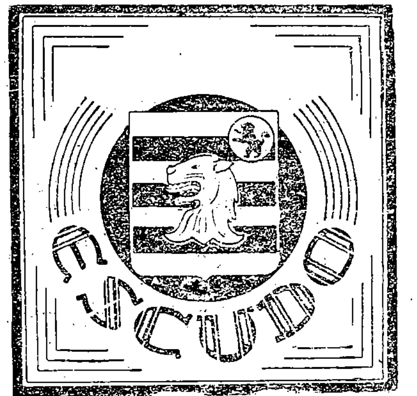
Acta N.° 232.611

RECONQUISTA

Agosto 7 de 1941. — "Telux", Cía. Industrial de Lámparas Incandescentes, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 201.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4668.

v.29 agosto.

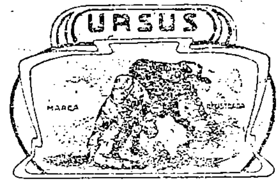
Acta N.° 232.612



Agosto 7 de 1941. — Eladio Izurriaga. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 4669.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.613



Agosto 7 de 1941. — Lagorio y Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 130.225. — Aviso N.° 4858.

v.29 agosto.

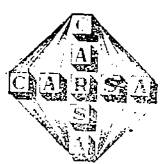
Acta N.° 232.617

LETIA

Agosto 8 de 1941. — Blanca Mascaro de Olmedo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4878.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.620



Agosto 8 de 1941. — Alejandro Tokman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4894.

v.29 agosto.

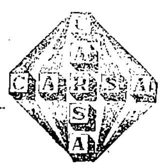
Acta N.° 232.618

Williams

Agosto 8 de 1941. — Alberto Williams. — Para distinguir música y enseñanza musical, de la clase 7. — Renovación de la N.° 129.945. — Aviso N.° 4876.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.621



Agosto 8 de 1941. — Alejandro Tokman. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4892.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.622



Agosto 8 de 1941. — Alejandro Tokman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4893.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.623



Agosto 8 de 1941. — Alejandro Tokman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4891.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.624

TONSOR-KAPPEL

Agosto 8 de 1941. — Clelio Di Santacroce. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4647.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.626

SUN-TAN

Agosto 8 de 1941. — John Halliday & Sons Ltd., de Bradford, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 131.186. — Aviso N.° 4798.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.627

DISENTREN

Agosto 8 de 1941. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.912. — Aviso N.° 4799.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.628



Agosto 8 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 131.221. — Aviso N.° 4880.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.629



"CARPINTERO"

Agosto 8 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 131.302. — Aviso N.° 4881.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.630



Agosto 8 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados, alpargatas en general, plantillas para alpargatas, trenzas, taloneras, punteras, capelladas y demás accesorios para las mismas, de la clase 16. — Renovación de la número 130.960. — Aviso N.° 4882.

v.29 agosto.

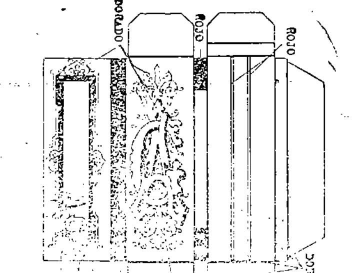
Acta N.° 232.631

ALPARPLAYA

Agosto 8 de 1941. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4883.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.632



Agosto 8 de 1941. — Orefice Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos cigarrillos. — Aviso número 4859.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.633

BALANCEADOS

Agosto 8 de 1941. — The Cooper-Stewart Engineering Company (South America), Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias para animales en general, de la clase 22. — Aviso número 4384.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.634

INTEGRAL

Agosto 8 de 1941. — The Cooper-Stewart Engineering Company (South America), Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias para animales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4885.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.635

"calzado muy fino"
¡GUANTE!

Agosto 8 de 1941. — Antonio Cabantous. — Para distinguir toda clase de calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.992. — Aviso N.° 4670.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.636

"una horma para cada pie"
¡GUANTE!

Agosto 8 de 1941. — Antonio Cabantous. — Para distinguir toda clase de calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.993. — Aviso N.° 4671.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.637

MOSKOWIA

Agosto 8 de 1941. — Antonio Cabantous. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.734. — Aviso N.° 4672.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.638



Agosto 8 de 1941. — John Craig y Cía. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.761. — Aviso N.° 4673.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.639

ROMANCE

Agosto 8 de 1941. — La Distribuidora de Tejidos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4674.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.640



Agosto 8 de 1941. — Rosario Santagati & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4777.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.641

SAN JACINTO

Agosto 8 de 1941. — Benso Vaccari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4886.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.644

PRINCESITA

Agosto 8 de 1941. — Julia Favetto. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 4887.

v.29 agosto.

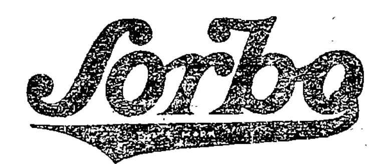
Acta N.° 232.645

DURON

Agosto 8 de 1941. — Brake Linings Ltd., de Buxton, Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir forros para frenos, de la clase 12. — Renovación de la N.° 133.138. — Aviso N.° 4890.

v.29 agosto.

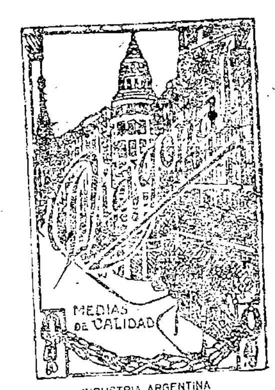
Acta N.° 232.646



Agosto 8 de 1941. — Sorbo Ltd., de Wolking, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 130.114. — Aviso N.° 4889.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.647



Agosto 8 de 1941. — Sorzana & Domenech, Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 800.000. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.766. — Aviso N.° 4855.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.648

NONATO

Agosto 8 de 1941. — Hectorina Noel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, de la clase 18. — Aviso número 4875.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.650

Tony

MARCA REGISTRADA

Agosto 9 de 1941. — José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4899.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.651

SARDANA

Agosto 9 de 1941. — Rius Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4898.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.652

JATORRAK

Agosto 9 de 1941. — Vda. de García Gamborena & Navarro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4897

v.29 agosto.

Acta N.° 232.653

EZRILI

Agosto 9 de 1941. — Weisburd & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4896.

v.29 agosto.

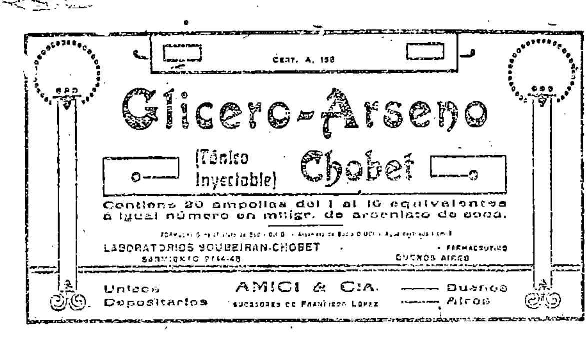
Acta N.° 232.654

CHAJA

Agosto 9 de 1941. — Félix Juan José Roger. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4675.

v.29 agosto.

Acta N.° 231.719





Julio 3 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir un preparado medicinal tónico inyectable, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.051. — Aviso N.° 3745.

v.29 agosto.

Acta N.° 231.373



Junio 24 de 1941. — José Eugenio García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.331. — Aviso N.° 3514.

v.29 agosto.

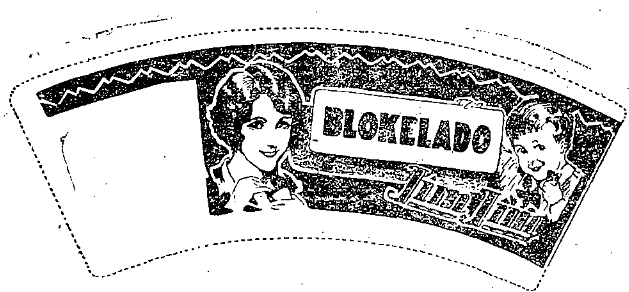
Acta N.° 232.014



Julio 16 de 1941. — Miñones Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.931. — Aviso N.° 4214.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.478



Agosto 4 de 1941. — Pedro Clérigo Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.312. — Aviso N.° 4759.

v.29 agosto.

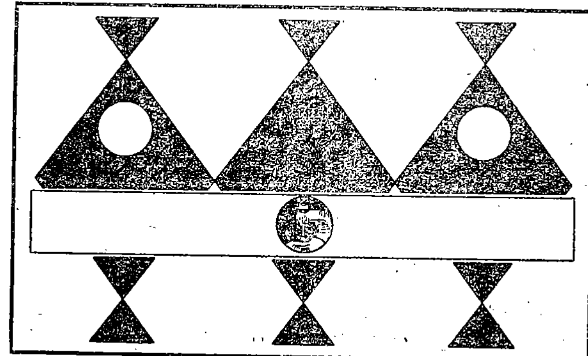
Acta N.° 232.486

PENDAFLEX

Agosto 4 de 1941. — Oxford Filing Supply Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4573.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.603



Agosto 7 de 1941. — The Shaler Company, de Waupun, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 4794.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.604

SWIFT & COMPANY

Agosto 7 de 1941. — Swift and Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.674. — Aviso N.° 4796.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.605

SWIFT & COMPANY

Agosto 7 de 1941. — Swift and Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 129.675. — Aviso N.° 4795.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.606

SWIFT & COMPANY

Agosto 7 de 1941. — Swift and Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 129.676. — Aviso N.° 4789.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.607

SWIFT & COMPANY

Agosto 7 de 1941. — Swift and Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.677. — Aviso N.° 4788.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.608

SWIFT & COMPANY

Agosto 7 de 1941. — Swift and Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 129.697. — Aviso N.° 4787.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.610



Agosto 7 de 1941. — Kay & Cía. — Para distinguir conservas de duraznos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.957. — Aviso N.° 4667.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.614





Agosto 7 de 1941. — Angel de Vecchi y Alfredo de Vecchi, de Milán, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 131.003. — Aviso N.° 4590.

v.29 agosto.

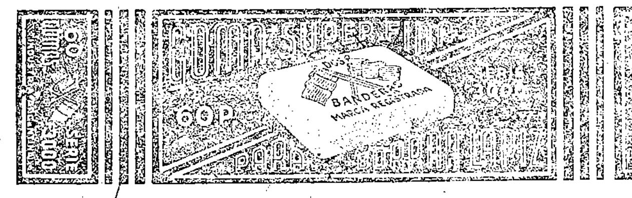
Acta N.° 232.619

Alberto Williams

Agosto 8 de 1941. — Alberto Williams. — Para distinguir música y enseñanza musical, de la clase 7. — Renovación de la N.° 129.944. — Aviso N.° 4877.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.625



FRANJAS VERDES — FONDO NEGRO-CONTORNO Y FRANJA DIAGONAL: VERDE-DISEÑO GOMA: BLANCO Y NEGRO-LETRAS VERDES CON CONTORNO BLANCO — FONDO NEGRO CONTORNO VERDE DIBUJOE INSCRIPCIONES EN BLANCO

Agosto 8 de 1941. — Cervini Hnos. — Para distinguir gomas para borrar lápiz, de la clase 18. — Aviso N.° 4797.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.642



"Brindis"

CARTE BLANCHE

Grand Crémant

Cuvée de Réserve

Agosto 8 de 1941. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4771.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.656



Agosto 9 de 1941. — Virginio Grego. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 4804.

v.29 agosto.

Acta N.° 232.657



Agosto 9 de 1941. — Virginio Francisco Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4805.

v.29 agosto.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional